

PODER JUDICIAL



Corte Superior de Justicia
COCHABAMBA - BOLIVIA

SISTEMA JUDICIAL BOLIVIANO
Proceso Penal Público

No: 301199200728127



301199200728127

Fecha de recepción del proceso: 15/10/2007
Hora de Ingreso: 17:36
Fecha de la denuncia: 10/10/2007
Número de denuncia: 0701004
Estado del proceso: Proceso En Tramite
Nombre del proceso: JUICIO ORAL
Juzgado asignado en el reparto: Tribunal 3o de Sentencia Penal
Juez/Presidente de Tribunal:
Delito: Falsedad material
Materia: Penal Común (Delitos de Acción Pública)
Vocal Semanero de ingreso: Dr. Juan de la Cruz Vargas Vilte

RECEPCIONADO
E.S. 3
15.10.07
3

Dra. Zambrana

Querrelante

000 Ministerio Público .

Abog. Reg. 000002882 MERCADO HINOJOSA INGRID
MONICA

001 PEÑALOZA LEON PATRICIA SILVIA CI: 3149972 CBA

Abog. Reg. 920000002 PRIETO UGARTE RUDY
LEEVAN

Imputado

001 ARRAZOLA MEJIA ALBERTO JAVIER CI: 998387 CBA

Abog. Reg. 999000058 ARNEZ SORIA FABIOLA

Víctima

001 PEÑALOZA ARCE JUAN JOSE CI: 709638 CBA

Responsable de Ingreso: Martha Prado Pérez
Responsable de Impresión: Martha Prado Pérez

RECEPCIONADO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

file: C:\WINDOWS\TEMP\CA3-1980.HTM
Y FIR

17/06/08

— *Mu* —

N

DECLARACION INFORMATIVA AMPLIATORIA

En la ciudad de Cochabamba, a los 26 días del mes de octubre de 2007, a horas 09:00 a.m., se hizo presente ante el Ministerio Público, el Sr. ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA con C.I. N° 998387 Cbba, nacido en la Prov. Cercado del Departamento de Cochabamba en fecha 15 de octubre de 1960, contando actualmente con 47 años de edad, casad, con domicilio real en Av. Chaco S/N zona Chimba esq. Monseñor Salinas, ocupación representante artístico, Celular No. 70735859, a objeto de prestar su declaración informativa dentro el caso 2416/06, seguido por el Ministerio Publico a DENUNCIA de PATRICIA SILVIA PEÑALOSA LEÓN, por la presunta comisión delos delitos de falsedad material, falsedad ideológica, USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO ESTELIONATO Y ASOCIACIÓN DELICTUOSA, previstos y sancionados en los Arts. 198, 199, 203, 337 y 132 del Código Penal, por lo que se hace conocer los antecedentes de la denuncia sentada en su contra signada con el No. FIS-CBBA 0701004, en relación a las circunstancias y forma en que se produjeron los hechos denunciados presuntamente cometidos por su persona en referidos a la falsificación del Poder Notarial No.247/2005, se practican las advertencias contenidas en el Art. 92 del Código de Procedimiento Penal, señalándole que tiene derecho a guardar silencio, a estar asistido de un Abogado Defensor como se encuentra presente el Dr. JOSE NIVARDO RIVERA BALDERRAMA con M.C.A. N° 5623, domicilio procesal Calle Lanza y Jordán, Edif. Súber, Ofic. No. 408, telef. 4511430, Cel. 72254070, bajo la Dirección de la suscrita Fiscal de Materia Dra. Ingrid Mónica Mercado Hinojosa, quien luego de exhortarle a decir la verdad dijo:

P.- DIGA USTED SI SE LE HIZO CONOCER SUS DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, ASÍ COMO LOS ANTECEDENTES DEL CASO?

R. Si

P.- DIGA USTED SI PRESTARÁ SU DECLARACIÓN INFORMATIVA?

R.- No, voy a abstenerme de declarar

P.- PARA AISTIR A LA PRESENTE AUDIENCIA SU PERSONA HA SIDO COACCIONADO O PRESIONADO FÍSICA O MORALMENTE.-

No, he venido a consecuencia de la citación efectuada.

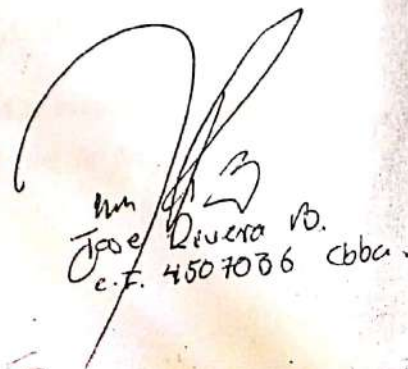
P.- TIENE UD. ALGUN TIPO DE ANTECEDENTES PENALES O POLICIALES?

R.- No, ninguno.

CON LO QUE TERMINO EL ACTO, LEUIDA QUE LE FUE PERSISTE EN SU TENOR Y FIRMA


ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA
C.I. N° 998387 Cbba


Ingrid M. Mercado Hinojosa
FISCAL DE MATERIA
Cochabamba - Bolivia


Jose Nivardo Rivera B.
c.f. 4507036 Cbba.

- dos - 2

MINISTERIO PÚBLICO DE BOLIVIA
Fiscalía de Distrito
Cochabamba

**SEÑORES PRESIDENTE Y JUECES DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA DE TURNO
EN LO PENAL**

REQUERIMIENTO CONCLUSIVO: PLIEGO ACUSATORIO.

INGRID MONICA MERCADO HINOJOSA, Fiscal de Materia, en representación del Estado y la Sociedad, dentro la etapa preparatoria de juicio oral seguido a querrela de PATRICIA SILVIA PEÑALOZA LEON contra ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA por los delitos de FALSEDAD IDEOLÓGICA, USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO y ESTAFA tipificados en los arts. 199, 203 y 335 del Código Penal.

I).- CASO: FIS CBBA No.0701004 División corrupción Pública

II).- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL IMPUTADO

Nombres y Apellidos:	ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA
Pasaporte	No. 998387
Nacionalidad :	Boliviana
Fecha de Nacimiento:	15 de octubre de 1960
Profesión u ocupación	Representante Artístico
Domicilio real:	Av. Chaco S./N, zona Chimba, esq. Monseñor Salinas
Abogada defensora de oficio:	Dra. FABIOLA ARNEZ

III).- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA DENUNCIANTE

Nombres y Apellidos:	PATRICIA SILVIA PEÑALOZA LEON
Cédula de Identidad	3149972 Chba.
Nacionalidad:	Boliviana
Domicilio Real:	Av. Blanco Galindo Km. 2 ½
Celular:	70788408
Abogado patrocinante:	Dr. RUDDY LEEVAN PRIETO UGARTE
Domicilio procesal:	Calle Lanza esq. Jordán, Edif. Zúver, Of. No. 408. Telef. 4511430

IV).- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA VICTIMA

Nombres y Apellidos:	JUAN JOSE PEÑALOZA ARCE
Cédula de Identidad:	709838 Chba.
Nacionalidad:	Boliviana
Domicilio Real:	Av. Elias Meneses S/N

V).- SITUACION JURÍDICA DEL IMPUTADO

El imputado ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA se encuentra con declaratoria de Rebeldía pronunciada en audiencia de 31/01/2008 por la Sra. Juez Cuarto de

MINISTERIO PÚBLICO DE BOLIVIA

Fiscalía de Distrito
Cochabamba

Instrucción Cantelar, recayendo la designación de abogado defensor de Oficio en la Dra.

Fabiola Arnez.

VI.-RELACION FÁCTICA DE LOS HECHOS

De antecedentes de la denuncia y posterior querrela presentada por PATRICIA SILVIA PEÑALOZA LEON en representación de JUAN JOSE PEÑALOZA ARCE se desprende que el Sr. ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA hubo contratado en calidad de apoderado de Hugo Guzmán Virreira, un préstamo por la suma de \$us.- 15.000 obtenido de parte del Sr. JUAN JOSE PEÑALOZA ARCE, conforme a la Escritura Pública No. 1112/2005 consistente en el crédito coactivo civil con garantía hipotecaria de inmueble por el que el Sr. Hugo Guzmán Virreira, titular del bien dado en hipoteca, otorgaba un Poder a su sobrino ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA para que contrate un crédito y lo garantice con todos sus bienes habidos y por haber y en especial con el inmueble de su propiedad ubicado en la zona de Queru Queru registrado en Derechos Reales en fecha 09/01/1995.

En su buena fe, Juan José Peñaloza León manifestó su conformidad con el tenor de este documento, en el convencimiento de que el Poder especial y suficiente No. 247/2005 otorgado ante la Notaría de Fe Pública Dra. María Esther López, presentado por el Sr. ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA en calidad de representante de Hugo Guzmán Virreira, era completamente válido y además que existían antecedentes de que el Sr. ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA habría contratado con el Banco La Paz S.A. una línea de crédito hasta la suma de \$us. 25.000 con esa misma garantía hipotecaria del inmueble de propiedad de HUGO GUZMÁN VIRREIRA, así como la existencia de una Escritura Pública de reducción de monto de línea de crédito manteniendo la garantía hipotecaria del inmueble de propiedad de HUGO GUZMÁN VIRREIRA.

Ante el incumplimiento del pago de la deuda por parte de ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA, se inició un proceso ejecutivo contra el prenombrado y su garante, tramitado ante el Juzgado 10 mo. de Partido en lo Civil de la Capital, en el cual el ejecutado HUGO GUZMÁN VIRREIRA opone excepciones indicando que el Poder Notarial No. 247/2005 de 17/03/2005 no habría sido otorgado ni mucho menos suscrito por su persona, razón por la que el mismo sería falso, disponiéndose en consecuencia la elaboración de un examen pericial de la firma de este señor para acreditar lo manifestado; dictamen pericial que fue evacuado por el Perito My. Dr. WINSTON OSINAGA

MINISTERIO PÚBLICO DE BOLIVIA

Fiscalía de Distrito
Cochabamba

PENARANDA en fecha 11 de octubre de 2007 que concluye que la firma y/o rubrica estampada en el Protocolo del Poder Especial y Sufragante No. 247/2005 no guarda correspondencia con las grafías indubitadas o auténticas de HUGO GUZMÁN VIRREIRA siendo en consecuencia un documento falso, el mismo que fue utilizado por ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA en conocimiento de esta situación para obtener el crédito de Juan José Peñaloza Arce.

VII.- FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA ACUSACIÓN

La prueba obtenida en la etapa preparatoria de juicio, demuestra fehacientemente que el imputado ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA adecuó su accionar a la descripción penal de los delitos de Falsedad Ideológica y Uso de Instrumento Falsificado conforme se tiene relatado precedentemente; hechos que el Ministerio Público va a comprobar en juicio oral, de acuerdo a los siguientes fundamentos:

De la prescripción normativa contenida en el Art. 203 del Código Penal el delito de Uso de Instrumento Falsificado se configura respecto a quien "... a sabiendas hiciere uso de un documento falso o adulterado...", disponiendo una sanción del agente como autor del delito de falsedad, por el conocimiento de dicha situación que es utilizada para causar un perjuicio a terceros de manera dolosa.

En el caso presente el Sr. ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA, con pleno conocimiento de la falsedad del Poder Notarial No. 247/2005 por el que Hugo Guzmán Virreira le otorgara la facultad de contraer un crédito por \$us. 15.000 con la garantía de un bien inmueble de su propiedad, suscribió la escritura pública de préstamo de dinero con el Sr. Juan José Peñaloza Arce, causándole un perjuicio a este último, en la reducción de su patrimonio en el monto otorgado en préstamo, el mismo que no pudo ser recuperado en razón de presentarse dentro el proceso ejecutivo el Sr. Hugo Guzmán Virreira oponiendo la excepción de falsedad del título, toda vez que el no habría otorgado el Poder referido ni firmado ningún otro documento para su sobrino Alberto Javier Arrazola Mejía.

Que para conseguir el Poder Falso y consecuentemente obtener el crédito de parte de Juan José Peñaloza Arce, incurrió también en el tipo penal de Falsedad Ideológica, previsto en el Art. 199 del Código Penal, en tanto que ha hecho insertar "... en un instrumento público verdadero declaraciones falsas concernientes a un hecho que el documento deba probar, de modo que pueda resultar perjuicio..."

MINISTERIO PÚBLICO DE BOLIVIA

Fiscalía de Distrito
Cochabamba

En este caso, para utilizar el Poder antes referido y obtener el crédito fraudulentamente, ha presentado ante una autoridad que tiene la fe pública del Estado, a otra persona que no es el verdadero Hugo Guzmán Virreira, pero que al presentarse con ese nombre portando una documento de identidad que lo acredite como tal, logró hacer incurrir en error al funcionario público ante quien se otorgara el Poder No. 247/2005, hecho en el que ha participado en grado de co-autoría, por haber obtenido un beneficio con la utilización de este poder que le fuera entregado personalmente por quien se hizo pasar por Hugo Guzmán Virreira.

La obtención y utilización del Poder No. 247/2005 en forma dolosa y fraudulenta, han sido el medio necesario utilizado por ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA para obtener de parte de JUAN JOSE PEÑALOZA ARCE, un crédito por la suma de \$us. 15.000, el mismo que se ha perfeccionado con la facción de la Escritura Pública No. 112/2005 de 31 de marzo de 2005, incurriendo así con este accionar en los alcances del ilícito previsto y sancionado en el Art. 335 del Código Penal como Estafa, que sanciona a quien, "... con la intención de obtener para sí o un tercero un beneficio económico indebido, mediante engaños o artificios provoque o fortalezca error en otro que motive la realización de un acto de disposición patrimonial en perjuicio del sujeto en error o de un tercero...", siendo esta la conducta demostrada por Alberto Javier Arrazola Mejía al hacer incurrir en error a su acreedor presentándole el Poder falso, indicando que el mismo le habría otorgado su tío, quien incluso en anteriores créditos obtenidos del Banco habría participado como garante, consiguiendo, que confiado en la existencia de esa garantía le concediera el crédito.

Por todo lo expuesto y tomando en cuenta que los hechos relatados constituyen los elementos de los tipos penales de falsedad ideológica, uso de instrumento falsificado y estafa, la suscrita Fiscalía de Materia en aplicación de la disposición contenida en el Art. 323 Inc. I) del Código de Procedimiento Penal ACUSA FORMALMENTE a ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA por la comisión de los delitos mencionados previstos y sancionados por los Arts. 199, 203 y 335 del Código Penal, solicitando la aplicación de la pena máxima facultada por ley con la aplicación de las reglas del concurso real de delitos prevista en el Art. 45 del Código Penal.

VIII.- OFRECIMIENTO DE PRUEBA

MINISTERIO PÚBLICO DE BOLIVIA
Fiscalía de Distrito
Cochabamba

Los hechos acusados serán demostrados en el juicio oral con todos los elementos y evidencias que tengo a bien ofrecer en calidad de prueba de cargo las siguientes:

VIII.D.- DOCUMENTALES.

- ✓ 1.- Escritura Pública No. 112/2005 de 31 de marzo de 2005 Crédito Coactivo Civil con garantía hipotecaria de inmueble, suscrito por JUAN JOSE PEÑALOZA ARCE y ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA en representación de HUGO GUZMÁN VIRREIRA en fecha. fs 2.
- ✓ 2.- Dictamen Pericial "Grafotécnico" Complementario y Aclaratorio evacuado por el My. Dr. WINSTON OSINAGA PEÑARANDA en fecha 11 de octubre de 2007 realizado sobre el Protocolo del Poder Especial y Suficiente No. 247/2005 de 17 de marzo de 2005. fs. 7
- ✓ 3.- Fotocopias legalizadas del Protocolo del Poder No. 247/2005 de 17 de marzo de 2005 y de las cédulas de identidad presentadas en fotocopia del poder conferente y del apoderado. fs 4
- ✓ 4.- Fotocopia Legalizada de la Tarjeta Prontuario de Hugo Guzman Virreira. fol. Suplet. 1
- ✓ 5.- Escritura Pública No. 413/95 de Concesión de Línea de Crédito con Garantía Hipotecaria, suscrito por el Banco La Paz S.A. y ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA y la aceptación del garante HUGO GUZMÁN VIRREIRA quien garantiza la misma con un bien inmueble de su propiedad. fotocopia legalizada fs. 5
- ✓ 6.- Dictamen Pericial "Grafotécnico" emitido My. Dr. WINSTON OSINAGA PEÑARANDA en fecha 12 de junio de 2007 realizado sobre el Protocolo de Escritura Pública No. 1908/97 en relación a la firma de Hugo Guzmán Virreira. fs 14.
- ✓ 7.- Fotocopias legalizadas en Fs. 3 del cuestionario para juramento de posiciones de Hugo Guzmán Virreira y Acta de juramento de posiciones de fecha 25/09/2007 cursantes en el expediente del proceso ejecutivo seguido por Silvia Patricia Peñalosa en representación de Juan José Peñalosa Arce contra Hugo Guzmán Virreira y Alberto Javier Arrazola Mejía, el mismo que se tramita ante el Juzgado de Partido Décimo en lo Civil. fs 3.
- ✓ 8.- Certificación de fecha 07/11/2007 emitida por el Secretario Abogado del Juzgado Décimo de Partido en lo Civil Dr. Juan Churata Troche. fs 1

MINISTERIO PÚBLICO DE BOLIVIA

Fiscalía de Distrito
Cochabamba

- 9.- Certificación de antecedentes policiales de ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA extendida por el jefe de Registro de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen en fecha 06/11/07
- 10.- Fotocopias legalizadas del Informe de inicio de investigaciones de fecha 25/03/2003 a denuncia de PETRONA GALINDO VDA. DE MUÑOZ contra ALBERTO ARRAZOLA

VIII. II).- TESTIFICALES:

- 01.- Patricia Silvia Peñaloza León, con C.I. 3149972 Chba., quien testificara con relación a los hechos acusados.
- 02.- Juan José Peñaloza Arce, con C.I. 709838 Chba., quien testificara con relación a los hechos acusados.
- 03.- Cbo. Oscar Morales Cuellar., investigador de la FELCC asignado al caso, quien testificara con relación a los hechos acusados.
- 04.- Hugo Guzmán Virreira, con C.I. 747218 Chba., quien testificara con relación a los hechos acusados.

VIII. III).- PRUEBA PERICIAL.-

PERITO:

01.- My. Dr. Winston Osinaga Peñaranda con registro No. 708, C.I. No. 1249881 Ptsi., Perito Grafotecnico quien se pronunciara sobre los informes periciales de 11 de octubre de 2007 y 12 de junio de 2008. evacuados por su persona.

OTROSI.- En merito al tenor íntegro de la acusación formulada solicito a vuestras autoridades se sirva señalar día y hora para el juicio oral correspondiente.

MAS OTROSI.- Señalo domicilio en Calle Jordán No. 224 Edificio Abugoch, segundo piso, oficina No. 212

Cochabamba, 16 de junio de 2008


Ing. Wilfredo Mercado
FISCAL DE MATERIA
Cochabamba, Bolivia

NOTA

Presente. Fiscalía de Distrito Cochabamba, C.I. 3149972 Chba.

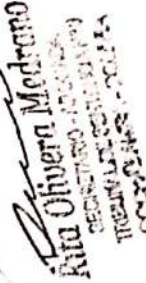
Poder Judicial de la Nación.
Tribunal de sentencia No 3.
Cochabamba Bolivia.
Ministerio Público c/ Alberto Javier Arrásola Mejía
Delitos: Falsedad Ideologica y Otros.

ACTA DE ELECCIÓN DE PRESIDENTE

En el Tribunal de Sentencia Nro. 3 de la ciudad de Cochabamba, a horas 17:20, del 18 de junio de 2008, se reunieron los señores Jueces Técnicos Dra. Zonia M. Zambrana Peña y Dr. Mario Delfin Murillo Mérida, conjuntamente con la señora Secretaria-Abogada Dra. Rita Olivera Medrano, a objeto de realizar la elección de Presidente del Tribunal para el caso seguido por el Ministerio Público y acusación particular contra el imputado ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA por la comisión de los delitos de FALSEDAD IDEOLÓGICA, USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO Y ESTAFA de conformidad con la última parte del artículo 52 del Código de Procedimiento Penal, se elige como Presidente a la Dra. ZONIA ZAMBRANA PEÑA, conforme al orden de ingreso de causa. Con lo que termino el acto, firmando en constancia los miembros del Tribunal. Doy fe.


Dra. Zonia M. Zambrana Peña
JUEZ - TECNICO
Tribunal de Sentencia No. 3
Cochabamba - Bolivia


Dra. Rita Olivera Medrano
SECRETARIA-ABOGADA
Tribunal de Sentencia No. 3
Cochabamba - Bolivia


Rita Olivera Medrano
SECRETARIA-ABOGADA
Tribunal de Sentencia No. 3
Cochabamba - Bolivia



Poder Judicial de la Nación
Tribunal de sentencia N° 3
Cochabamba Bolivia
Ministerio Público c/ Alberto Javier Arrázola Mejía
Delito: Falsedad ideológica y otros.

18 de junio de 2008

A mérito de la acusación presentada por el Ministerio Público contra ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA de las generales de ley contenidas en el pliego acusatorio que cursan a Fs. 5 a 8 por los delitos de **FALSEDADE IDEOLOGICA, USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO Y ESTAFA** tipificados y sancionados por los Artículos 199, 203 y 335 del Código Penal, contra **ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA**, aprehendiendo conocimiento de la causa, se dispone la **RADICATORIA** en este Tribunal de Sentencia N° 3 de la Capital conforme dispone el artículo 340 del Código de Procedimiento Penal y se ordena la notificación personal del imputado **ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA** con el pliego acusatorio y la presente resolución de conformidad con el artículo 163 inc. 1) del citado cuerpo jurídico, a objeto de que ofrezca prueba de descargo dentro el término de 10 días debiendo especificar lo que pretende probar con cada una de ellas.

Notifíquese mediante la Central de Notificaciones.

Dra. Zonia M. Zumbresca Peña
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia

Dr. María Victoria Mejía
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia

Ciudad

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Personal

Nº 200728127012



Preseñado al proceso seguido por Ministerio Público, C/ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
concaución Embrida en el Tribunal de Sentencia Penal

MEQUESE ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA
CALLE AV. CHACO SINTONIA GRUMBA ESQUIL MONSEÑOR SALINAS
BOBO FABIOLA AÑEZ SORIA

Cochabamba a horas 10:30 del día 21/10/2018 de años
Alfabeto Javier Arrazola Mejia Acusador
Radicaliza de 18/06/18 y Dilegna Acusador
en impueto de su tenor, se ha de ley personalmente en su domicilio AV'
Esca. Monseñor Salinas, zona Sumbajá, no encontrarse
pre nombrado y de se copia de ley a su em pueda a uven
mujo Firmar y identificarse en presencia de testigo a u
Firma en Constancia

Rane Ropaya
8554 5778 01

Miguel Angel Arcani A
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE DILIGENCIAS
Cochabamba Bolivia

Devolución de la central de Notificación
el día 14 de 2018 de D.
por el Dev F.



Poder Judicial de la Nación
Tribunal de sentencia N° 3
Cochabamba Bolivia
Ministerio Público c/ Alberto Javier Araósla Mejía
Delito: Falsedad Ideológica y Uso de instrumento Falsificado

28 de julio de 2008

VISTOS: La acusación de Fs. 2 a 4 v/ta. presentada por el Ministerio Público; y **CONSIDERANDO:** Que, en mérito a la acusación formulada por la señora Fiscal Ingrid Mónica Mercado Hinojosa contra el acusado **ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA** por la comisión de los delitos de **FALSEDAD IDEOLOGICA, USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO Y ESTAFA** tipificados y sancionados por los Arts. 199,203 y 335 del Código Penal, radica la causa ante el Tribunal de Sentencia Nro 3 mediante decreto de 18 de junio de 2008.

CONSIDERANDO: Que, notificado personalmente el imputado **ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA**, en su domicilio ubicado en la Av. Chaco esq. Monseñor Salinas zona Chimba conforme se desprende de la diligencia sentada en fecha 21 de junio de 2008 Hrs. 10:30, el mismo no; el mismo no ha ofrecido prueba de descargo.

POR TANTO: Por lo que corresponde dictar auto de apertura de **JUICIO ORAL** contra **ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA**, sobre la base de la acusación Fiscal, es decir por la presunta comisión de los delitos de **FALSEDAD IDEOLOGICA, USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO Y ESTAFA** tipificados y sancionados por los Arts. 199,203 y 335 del Código Pena y se señala audiencia publica para la celebración del **JUICIO ORAL** el **19 de septiembre de 2008, a partir de 09:30 horas y siguientes.** Se advierte a las partes que el presente auto es inapelable en virtud a lo dispuesto por el Art. 342-4) del Cdgo. de Pdto. Penal. Se dispone la notificación personal de las partes con el presente auto en cumplimiento del Art. 163-2) del citado cuerpo jurídico, debiendo la señora Secretaria-Abogada de este despacho dar

cumplimiento al Art. 343 parte segunda de las tantas veces citada Ley Nº 1970. Asimismo, se expida mandamientos de comparendo a fin de que comparezcan los testigos ofrecidos y sea conforme soliciten las partes. **REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.** Notifíquese mediante la Central de Notificaciones.



Dra. Zonia M. Zambrana Peña
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia Nº 3
Cochabamba - Bolivia



Dr. Mayo Murillo Mérida
ABOGADO TECNICO Nº 3
Tribunal de Sentencia Nº 3
Cochabamba - Bolivia



Rita Ojaveza Medrano
ABOGADA ABOGADA Nº 3
Tribunal de Sentencia Nº 3
Cochabamba - Bolivia

ES COMO RAZON Y QUEDO REGISTRADA

Libro Folio Pda.

Ciudad, 28 de Julio de 2008




ABOGADA ABOGADA Nº 3
Tribunal de Sentencia Nº 3
Cochabamba - Bolivia

Poder Judicial de la Nación
Tribunal de sentencia N° 3
Cochabamba Bolivia
Ministerio Público c/ Alberto Javier Araósla Mejía
Delito: Falsedad Ideológica y Uso de instrumento Falsificado y Estafa.

28 de julio de 2008

Se Señala audiencia para sorteo de Jueces Ciudadanos el 01 de septiembre de 2008 a Hrs. 9:00 y audiencia de Constitución de Tribunal el 06 de septiembre de 2008 a horas 09:00 y fecha de juicio oral que se llevara acabo el 19 de septiembre de 2008 a Hrs.- 09:30 por lo que se ordena la notificación de las partes a las referidas audiencias, Notifíquese mediante la Central de Notificaciones.


 Dra. Zonia M. Zambrana Peña
 PRESIDENTE
 Tribunal de Sentencia N° 3
 Cochabamba - Bolivia


 Rita Olivera Medrano
 SECRETARIA ABOGADA N° 3
 Tribunal de Sentencia - Bolivia
 Cochabamba

doce

R

001 de 005

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Tablero

Nº: 2007281270015



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público . C/ ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Entreguese a: ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA

Dirección:
Abogado: FABIOLA ARNEZ SORIA

En Cochabamba a horas 14:00 del día 05 AGO 2008 de años
Notifiqué a ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA
en Auto de 28107108.....

Quien impuesto de su tenor, recibiendo copia de ley en tablero del juzgado
Dra. V. Chiale Arnez

B
Griselda Becerra Cháiz
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE L.
CENTRAL DE DILIGENCIAS
Cochabamba Bolivia

Santa

14

03 de 003

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba

Notificación Procesal

Nº: 2007281270017



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público . C/ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Dirigese a: . Ministerio Público
Dirección: CALLE JORDAN
Abogado: INGRID MONICA MERCADO HINOJOSA

Cochabamba a horas *14:00* del día *28* de *Agosto* de *2008* años
Notifíquese a *Judicial Superior de Cochabamba*
Nº *28107108* *Min. P. C. A. 2. 8 107108*
Haciendo copia de ley en su domicilio procesal señalado oficina del abogado *Jordan de S. P.*

Karen Gilda Mamani C
DECANA DE LA ABOGACÍA
CENTRAL DE DILIGENCIAS
Cochabamba - Bolivia

Luigi
7300
Min. P. C. A. 2. 8 107108
Procurador

4 de 005

Quince

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Personal

Nº: 2007281270018



responde al proceso seguido por: Ministerio Público . C/ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
ificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

seguise a: ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA
cción: AV.CHACO SIN.ZONA CHIMBA ESQUINA MONSEÑOR SALINAS NAS
ado: FABIOLA ARNEZ SORIA

Cochabamba a horas 16:00. del día 28 de Agosto de 2007 años
ifique a Alberto Javier Arrazola Mejia
Calle 28 de Agosto y Caracato 28/08/08

en impuesto de su tenor, recibiendo copia de ley personalmente. sus. su
nicilio. situado en la casa. Chaca. cas. P. Casapari. Salinas. cas.
Mane. Espina, casa de tus paros. color beis; en no. encon. Ansu
ranembado entregado copia a su hijo; de aproximadamente de
a 30 años de edad tus moravi; textura de gude; quica.
uso a idantificarse y firmar en presencia de testigo.

[Signature]
Juan Pablo Córdoba Fabrega
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE DILIGENCIAS
Cochabamba Bolivia

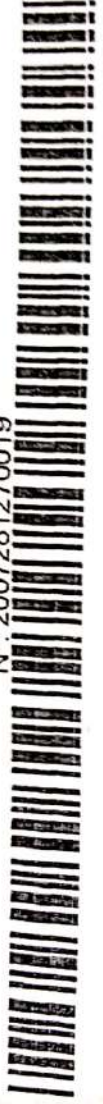
[Signature]
Hernan Ramirez
CI 992410

diversos

5 de 2015

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Personal

Nº: 2007281270019



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público. C/ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Entreguese a: PATRICIA SILVIA PEÑALOZA LEON
Dirección: AV. BLANCO GALINDO KM. 2 1/2
Código: RUDY LEEVAN PRIETO UGARTE

Cochabamba a horas 15:00 del día 11 de junio de 2008 años
Notifique a Patricia Silvia Peñaloza Leon
en su domicilio 2008-06-11 DS. CITADO 28-07-08
bien impuesto de su terror, recibiendo copia de ley personalmente
en el Secretario del Tribunal de Sentencia No 3

Rafael Obispo
RAFAEL OBISPO
SECRETARÍA DE SENTENCIA Nº 3
TRIBUNAL DE SENTENCIA
COCHABAMBA - BOLIVIA

Patricia Peñaloza León

Patricia Peñaloza León
C.I.: 3149972066

decisión de

A



REPÚBLICA DE BOLIVIA

PODER JUDICIAL DE LA NACION
CENTRAL DE REGISTROS Y NOTIFICACIONES DE LA CIUDAD DE COCHABAMBA

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 3

INFORME

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por su autoridad y proceder a la notificación personal a los Señores ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA con AUTO DEL 7 DE AGOSTO 2008, de los datos propocionados por el juzgado este consigna en la AV. CHACO S/N ZONA CHIMBA ESQUINA MOSEÑOR SALINAS, habiendome constituido a la lugar preguntando las cuatro esquinas a los vecinos y la tienda del lugar no conocen al prenombrado, al margen ser un dato muy genérico. la prenombrado no consigna Registro Telefónico. Motivo por el que no pude dar cumplimiento a los dispuesto por su autoridad.

Es cuanto informo para fines consiguientes de ley.

Cochabamba 11 de Agosto de 2008

NOTA

Señor Javier Fausto Ramirez Tarqui
Oficial Púg. Central
13-08-08 HRS. 10:30

Atentamente,
Rita Ofieira Aragada

SECRETARIA ABOGADA N° 3
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia

Javier Fausto Ramirez Tarqui
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE DILIGENCIAS
Cochabamba - Bolivia

durocho

18



Poder Judicial de la Nación
Tribunal de sentencia N° 3
Cochabamba Bolivia.
Ministerio Público c/ Javier Arrázola Mejía
Delito: Falsedad Material

13 de agosto de 2008

A conocimiento del representante del Ministerio Público el informe que antecede, a objeto de que precise el domicilio del imputado ALBERTO JAVIER ARRÁZOLA MEJÍA, ya que dicho domicilio es genérico. Notifíquese mediante la Central de Notificaciones.

Zonia M. Zambrana Peña

Dra. Zonia M. Zambrana Peña
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia

[Signature]
JUEZ TERCERO
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia

[Signature]

Rita Olivera Medrano
SECRETARIA ABOGADA
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia

19

001 de 003

ducimere

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Tablero

Nº: 2007281270021



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público . C/ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Diriguese a: ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA

Defensor: FABIOLA ARNEZ SORIA

En Cochabamba a horas 15:30... del día 15 AGO 2008 de años
Notifíquese a ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA
en
.....

Se le ha impuesto de su tenor, recibiendo copia de ley en tablero del juzgado

Fabrila Arnez

Kattia P. Almanza Mendoza
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE JUEGOS
Cochabamba Bolivia

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Procesal

Nº: 2007281270022



responde al proceso seguido por: Ministerio Público . C/ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
ificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

reguese a: **PATRICIA SILVIA PEÑALOZA LEON**
cción: **SAN MARTIN EDIF. COLIBRI 3ER PISO OF. 4**
ado: **RUDY LEEVAN PRIETO UGARTE**

Cochabamba a horas 15:30. del día **15 AGO 2008** de años
tifique a Patricia Silvia Peñaloza Leon
r Caracas, Estado S. G. M. F. A. M. E.

ando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
de Keddy Ricardo Fly Cochabamba
.....


Juan Pablo Córdoba-Traborga
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE DILIGENCIAS
Cochabamba Bolivia

N unti uno

21

003 de 003

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Procesal

Nº: 2007281270023



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público, C/ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Entreguese a: Ministerio Público
Dirección: CALLE JORDAN
Abogado: INGRID MONICA MERCADO HINOJOSA

En Cochabamba a horas 15:00 del día 18 ABO 2008, de años
Notifique a Fiscal Fiscal Mercado y Interm
De cargo de cargo 13.10.8.10.8 y Interm p
Estando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
Jordan 229

MIGUEL ÁNGEL ARCOÑI A
MINISTRO PÚBLICO

Miguel Ángel Arcoñi A
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE DILIGENCIAS
COCHABAMBA, P.B.

V unti dor

22

En Cochabamba a horas 15:00 del día 15.10.08 2008 de año:
 Notifiqué a Alberto Javier Arzobal Rojas
 con Auto 28107108 y Quedo 28.10.7.12008
 dejando copias de ley en su domicilio real ubicado en la Av. Chaco y 859
 Manzanor Salinas Sra, en plena Esquina, cerc. Cole. Amadorillo, ob.
 3000 al momento de el levantamiento del cuerpo de la ley en
 presencia del letrado de Moreno, con extero y ueser, quien se relajo y
 a quien se le dio el acta y se le firmo en presencia del notario y se
 a quien se le dio el acta y se le firmo en presencia del notario y se

Javier Fausto Ramirez Parqui
 OFICIAL DE LAS SERVICIOS DE LA
 CENTRAL DE SERVICIOS
 Cochabamba, Bolivia

OTROSÍ.-

Yo, PATRICIA SILVIA PEÑALOZA LEÓN, dentro la denuncia presentada contra Alberto Javier Arrazola Mejía, ante las consideraciones de su autoridad con suma cortesía me presento y expongo:

PERSONERIA

Conforme previene el art. 58 del procedimiento civil, asumo personería dentro la denuncia presentada, en representación del mi padre Sr. Juan José Peñaloza Arce, en base al poder espacial y bastante N° 984/2007 expedido por el Notario de Fe Pública de Primera Clase Dra. Ingrid Maldonado Ramirez, en fecha 29 de Octubre del año en curso, pidiendo en consecuencia se me acepte como apoderado, franqueándome el proceso cuantas veces sea necesario y esté en estado, con noticia adversa.

PRESENTA QUERRELLA.

Conforme se pudo establecer en la denuncia presentada por mi persona, mediante escritura pública N° 413/95 de fecha 15 de febrero de 1995, otorgada ante el Notario de Fe Pública N° 4 Dr. Ramón Rocha Monroy, se evidencia que el Sr. Alberto Javier Arrazola Mejía, había obtenido del Banco de La Paz S.A., una línea de crédito hasta la suma de \$us. 25.000.- (VEINTICINCO MIL 00/100 DOLARES NORTEAMERICANOS), los mismos que fueron entregados con la garantía hipotecaria del inmueble de propiedad del Sr. Hugo Guzmán Virreira, gravamen que se registro en la oficina de Derechos Reales del Cercado en fecha 18 de Febrero del año 1995, a Fs. y Ptda. N° 520, del Libro 2° de Gravámenes de la Provincia Cercado, posteriormente por escritura pública N° 1908/97 otorgada en fecha 28 de noviembre del año 1997, ante el Notario de Fe Pública N° 12, Dr. Saúl Guzmán Farfán, se procedió a la reducción del monto y amplían plazo de la mencionada línea de crédito, por lo que por acuerdo de partes reducir el monto hasta la suma de 19.700 \$us. (DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS 00/100 DOLARES NORTEAMERICANOS), manteniendo vigente la garantía del Sr. Hugo Guzmán Virreira, reducción de monto que se encuentra registrada en la oficina de Derechos Reales del Cercado a Fs. y Ptda. N° 5039, del Libro 2° de Gravámenes de la Provincia Cercado, en fecha 19 de diciembre del año 1997.

Posteriormente en fecha 31 de marzo del año 2005, mediante escritura pública N° 112/2005 otorgada ante la Notaria de Fe Pública N° 28, a cargo de la Dra. Patricia Katya López Beltrán, el Sr. Juan José Peñaloza Arce, procede y otorga un crédito a favor de



SEÑOR FISCAL ADSCRITO A LA FELCC (Dra. Mercado)

APERSONANDOSE SE QUERRELLA.

OTROSÍ.-

Yo, PATRICIA SILVIA PEÑALOZA LEÓN, dentro la denuncia presentada contra Alberto Javier Arrazola Mejía, ante las consideraciones de su autoridad con suma cortesía me presento y expongo:

PERSONERIA

Conforme previene el art. 58 del procedimiento civil, asumo personería dentro la denuncia presentada, en representación del mi padre Sr. Juan José Peñaloza Arce, en base al poder espacial y bastante N° 984/2007 expedido por el Notario de Fe Pública de Primera Clase Dra. Ingrid Maldonado Ramirez, en fecha 29 de Octubre del año en curso, pidiendo en consecuencia se me acepte como apoderado, franqueándome el proceso cuantas veces sea necesario y esté en estado, con noticia adversa.

PRESENTA QUERRELLA.

Conforme se pudo establecer en la denuncia presentada por mi persona, mediante escritura pública N° 413/95 de fecha 15 de febrero de 1995, otorgada ante el Notario de Fe Pública N° 4 Dr. Ramón Rocha Monroy, se evidencia que el Sr. Alberto Javier Arrazola Mejía, había obtenido del Banco de La Paz S.A., una línea de crédito hasta la suma de \$us. 25.000.- (VEINTICINCO MIL 00/100 DOLARES NORTEAMERICANOS), los mismos que fueron entregados con la garantía hipotecaria del inmueble de propiedad del Sr. Hugo Guzmán Virreira, gravamen que se registro en la oficina de Derechos Reales del Cercado Guzmán Virreira, gravamen que se registro en la oficina de Derechos Reales del Cercado en fecha 18 de Febrero del año 1995, a Fs. y Ptda. N° 520, del Libro 2° de Gravámenes de la Provincia Cercado, posteriormente por escritura pública N° 1908/97 otorgada en fecha 28 de noviembre del año 1997, ante el Notario de Fe Pública N° 12, Dr. Saúl Guzmán Farfán, se procedió a la reducción del monto y amplían plazo de la mencionada línea de crédito, por lo que por acuerdo de partes reducen el monto hasta la suma de 19.700 \$us. (DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS 00/100 DOLARES NORTEAMERICANOS), manteniendo vigente la garantía del Sr. Hugo Guzmán Virreira, reducción de monto que se encuentra registrada en la oficina de Derechos Reales del Cercado a Fs. y Ptda. N° 5039, del Libro 2° de Gravámenes de la Provincia Cercado, en fecha 19 de diciembre del año 1997.

Posteriormente en fecha 31 de marzo del año 2005, mediante escritura pública N° 112/2005 otorgada ante la Notaria de Fe Pública N° 28, a cargo de la Dra. Patricia Katya López Beltrán, el Sr. Juan José Peñaloza Arce, procede y otorga un crédito a favor de

Alberto Javier Arrazola Mejía, por la suma de \$us., 15.000. (QUINCE MIL, 00/100 DOLARES NORTEAMERICANOS), los mismos que fueron destinados al pago de la línea de crédito que otorgo el Banco La Paz S.A., a este último (Alberto Javier Arrazola Mejía), pago que se hizo efectivo en el Banco de Crédito S.A. en consideración de que este fue el que se hizo cargo de las cuentas al cierre de el Banco La Paz S.A., para la obtención de este último crédito el Sr. Alberto Javier Arrazola Mejía, presento un poder otorgado por el Sr. Hugo Melgar Virreira, mediante testimonio N° 247/2005 expedida ante la Notario de Fe Pública a cargo de la Dra. Maria Esther López Vargas.

El incumplimiento del pago de capital e intereses ocasiono que mi padre el Sr. Juan José Peñaloza Arce, inicie el respectivo proceso ejecutivo contra el deudor Alberto Javier Arrazola Mejía y su garante Hugo Guzmán Virreira, quien dentro el proceso denuncia falsedad del poder otorgado, realizando pericias grafológicas en el protocolo del poder N° 247/05 en la oficina de la Dra. Maria Esther López Vargas, hecho que fue constatado, verificándose que otra persona con cedula de identidad falsa, habría suplantado al Sr. Hugo Guzmán Virreira.

MARCO JURÍDICO

La presente acción penal tiene como sustento jurídico, el siguiente:

Código penal

El Código Sancionador, señala que deberá sancionarse la intencionalidad del sujeto, esto quiere decir, el ánimo delinquendi, por tanto debe considerarse esto de suyo importante, ya que este tipo de delitos se los comete necesariamente con DOLO. ASIMISMO, EXISTE PLENAMENTE IDENTIFICADO AL AUTOR del delito de falsedad material, ideológica, uso de instrumento falsificado, estelionato, por lo que existiría AUTORÍA del mismo.

El art. 198, establece que: *“el que forjare en todo o en parte un documento público falso o alterare uno verdadero, de modo que pueda resultar perjuicio, incurrirá en privación de libertad de uno a seis años”*.

De igual manera el art. 199, establece: *“el que insertar o hiciere insertar en un instrumento público verdadero, declaraciones falsas concernientes a un hecho que el documento deba probar, de modo que pueda resultar perjuicio, será sancionado con privación de libertad de uno a seis años”*.

El art. 203, indica que: *“el que a sabiendas hiciere uso de un documento falso adulterado, será sancionado como si fuere autor de falsedad”*.

Por otro lado el art. 337, manifiesta *“ el que vendiere o gravase como propios bienes ajenos, será sancionado con privación de libertad de uno a cinco años”*

Código de procedimiento penal

Finalmente el CPP establece el proceso oral para juzgar y sancionar a los delincuentes que han actuado al margen de la ley, como es en el caso de autos.

En cumplimiento y aplicación del Art. 290 de la Ley 1970, formaliza querrela criminal por los ilícitos señalados.

ITER CRIMINIS.- Se ha perpetrado todo el camino del delito por parte del delincuente ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA, por cuanto que éste planificó desde el momento que obtuvo un poder para obtener crédito, de manera dolosa, e ilegal.

FUNDAMENTACIÓN DE LA PRESENTE QUERRELA.- Por todo lo expuesto al amparo del 290 del Cpp., tomando en cuenta que los hechos relatados constituyen delito es que presento denuncia contra ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA y cómplices y encubridores, mayor de edad, con domicilio real, hábil por ley por los delitos de FALCEDAD MATERIAL, INTELECTUAL, USO DE INSTRUMENTO FALCIFICADO, ESTELIONATO, ASOCIACION DELICTUOSA, previstos en los Arts. 198, 199, 203, 337, pidiendo a su autoridad se sirva abrir causa y llevadas como sean las diligencias, mediante requerimiento conclusivo se formule IMPUTACIÓN FORMAL en contra del denunciado, para luego dentro de término legal, se proceda a ACUSAR formalmente en su contra, para que en juicio oral se le condene con la pena máxima, sea todo conforme a procedimiento.

Fiat. Jus.

OFRECIMIENTO DE PRUEBA.

Para sustentar la presente denuncia, tengo a bien ratificar y ofrecer la siguiente prueba:

Testificales: Consistente en las declaraciones de los siguientes ciudadanos, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles por ley, los que declararan respecto a los hechos denunciados y comportamiento del imputado:

- 1.- Ivanna Cinthia Vargas Morales, con C.I. N° 2760115 Or.
- 2.- Mirna Pilar Ríos, con C.I. N° 4791202 L.P.
- 3.- Isabel Yolanda Peredo de Mayorga, con C.I. N° 859499 Cbba.
- 4.- Ayda Bustamante Mercado, con C.I. N° 820705 Cbba.
- 5.- Paola Vanesa Aragón Beltrán, con C.I. N° 4455555 Cbba.

Documentales ratificatorias.- Ratifico ad integrum la prueba presentada en la denuncia efectuada de esta parte, la que corrobora y demuestra los hechos querrelados consistentes en los siguientes documentos:

1.- Escritura Pública N° 112/05 otorgada en fecha 31 de marzo del año 2005, ante el Notario Patricia Katya López Beltrán.

2.- Informe grafológico realizado por el perito grafólogo Mayor de Policía y Dr. Winston E. Osinaga Peñaranda, sobre el poder N° 247/05 otorgado ante la Notario María Esther López Vargas.

Jus.

OTROSI.- SOLICITA MEDIDAS CAUTELARES.- REITERA ORDEN DE APREHENSIÓN.- Por la facultad que le asigna el Art. 226, en consideración de que existen personas cómplices de los hechos denunciados, y con el antecedente que existe un proceso penal por estafa en contra del denunciado Alberto Javier Arrazola Mejía, según prueba cursante ya en cuadernillo de investigación, para evitar su fuga y obstaculización a las investigación de los hechos denunciados, en resguardo de los derechos de la víctima, ordene la aprehensión del denunciado para fines consiguientes de ley, así mismo solicito se ordene el arraigo del mismo, sea con las formalidades establecidas por ley.

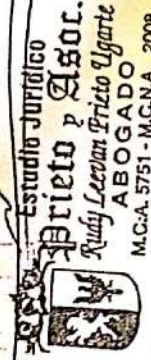
OTROSI 2°.- CONSTITUCIÓN EXPRESA EN PARTE CIVIL.- Así al amparo del Art. 11 de la ley 1970, me constituuyo expresamente en parte civil para el resarcimiento del daño ocasionado, cuyo monto haré conocer hasta antes de sentencia, pido se tenga presente en su oportunidad.

OTROSI 3°.- Se requiera para que el investigador asignado al caso, proceda con la recepción de la declaración informativa del Sr. Hugo Guzman Virreira, mayor de edad, con C.I. N° 747218, con domicilio en el pasaje Estrada N° 46.

OTROSI 4°.- tengo a bien ofrecer como perito grafólogo Mayor de Policía y Dr. Winston E. Osinaga Peñaranda, perito autorizado por la Policía Nacional ante la Corte Superior del Distrito, con registro N° 708, quien tendrá como punto de pericia los siguientes:

a.- Realice estudio grafológico de la firma del Sr. Hugo Guzmán Virreira, estampadas en el protocolo del Poder N° 247/2005 otorgada ante la Notario María López

Cochabamba, 05 de diciembre del 2007



Sra. Patricia Peñañoza Leon

A. 05 de diciembre de 2007
REQUIERE:

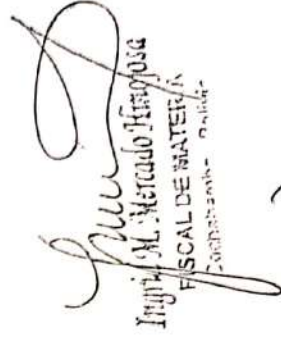
AL PRINCIPAL.- La querrela que antecede presentada por PATRICIA SILVIA PEÑALOZA LEON en representación de JUAN JOSE PEÑALOZA ARCE según Poder especial y bastante No. 984/2007 otorgado por ante el Notario de Fe Pública Dra. Ingrid Maldonado Ramirez en fecha 29 de octubre de 2007 se tiene presente dentro la presente investigación bajo la dirección funcional de la suscrita, debiendo ponerse en conocimiento de la existencia de la misma al querrellado ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA a objeto de que pueda hacer uso de la facultad conferida por el Art. 291 del C.P.P.- AL OTROSI.- existiendo imputación emitida en el presente caso, estese a la merituada resolución, debiendo ser la autoridad jurisdiccional que conoce el presente proceso quien se pronuncie sobre las medidas cautelares correspondientes.- AL OTROSI 2.- Se tiene presente.- AL OTROSI 3.- Como solicita, debiendo a este fin librarse citación correspondiente a efecto de que preste su entrevista.- AL OTROSI 4.- El nombramiento de perito y designación de puntos de pericia se realizara mediante requerimiento expreso, debiendo la querellante, coadyuvar en el trámite de la referida diligencia.


Ingrid M. Mercado Hincapié
FISCAL DE MATERIA
Cochabamba - Bolivia

En Cochabamba a los 10 Diez días del mes de Diciembre de 2007 años, a Hrs. 17:45, notifique con querrela de 05-XII-07 requerimiento de la misma fecha a Patricia Peñaloza de Leon CI 3149972 Cbaa recibiendo copia de ley personalmente.

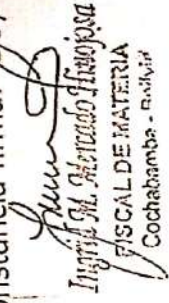
En constancia firma.- Doy Fe.-




Ingrid M. Mercado Hincapié
FISCAL DE MATERIA
Cochabamba - Bolivia

En Cochabamba a los (12) doce días del mes de Diciembre de 2007 años, a Hrs. 16:35, notifique con Memorial de querrela requerimiento de 05/XII/07 que anteceden SI a Alberto Javier Arrazola Mejia CI No 99 8387 Cbaa recibiendo copia de ley personalmente.

En constancia firma.- Doy Fe.-


Ingrid M. Mercado Hincapié
FISCAL DE MATERIA
Cochabamba - Bolivia


Arrazola
998387 Cba.

SEÑORES PRESIDENTE Y JUECES DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA No. 3

RECTIFICA Y SOLICITA REGULARIZACION DE PROCEDIMIENTO

OTROSI.-

INGRID MONICA MERCADO HINOJOSA, Fiscal de Materia del distrito Judicial de Cochabamba, dentro la acusación interpuesta contra ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA, por los delitos de Falsedad Ideológica, Uso de Instrumento Falsificado y Estafa, tipificado en los Arts. 198, 199, 203 y 335 del Código Penal ante ustedes con respeto digo:

Por error involuntario de taípeo, en el Pliego Acusatorio de fecha 16 de junio de 2008 en la parte de desarrollo de la acusación se omitió hacer referencia a la parte querellante, lo que genero que en el Auto de Radicitoria emitido por su despacho no se notifique a Patricia Silvia Peñalosa que ha participado como parte querellante en el desarrollo de la investigación; por lo que velando por el derecho que tiene la parte querellante solicito a su Autoridad saneando procedimiento se digne notificar a la referida querellante otorgándole el plazo establecido por ley para que se presente ante su Despacho con la Acusación particular a la que tiene derecho.

Acompaño a fs. 3.- copia de la querrela y de la notificación al imputado con la misma.

OTROSI.- Diligencias se comisionó a funcionario de su despacho.

Cochabamba, 13 de Agosto de 2008

[Handwritten Signature]
O. T. *[Handwritten Signature]* Tranzas Chacón
FISCAL DE MATERIA
MINISTERIO PUBLICO
Cochabamba - Bolivia
Spdo. a la Dra. Mercado

NOTA
Presento Alejandro
.....
Fecha 15-08-08 Hrs. 16:55
Prueba literal doy fe

[Handwritten Signature]

V. C. M. H. S. R. 7



Poder Judicial de la Nación
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba Bolivia
Ministerio Público c/ JAVIER ARRAZOLA MEJIA
Delito: Falsedad Ideológica

18 de agosto de 2008

VISTOS: Mediante memorial de fecha 13 de agosto de 2008, se liene que el Ministerio Público, al no haber mencionado que había una querrelante PATRICIA SILVIA PEÑALOZA LEON, en la acusación ha creado una confusión, es decir, que la mencionada no figura en la acusación fiscal como querrelante por lo que se dispone la radicatoria de fecha 18 de junio de 2008, disponiendo que JAVIER ARRAZOLA MEJIA, ofrezca prueba de descargo en diez días, el imputado no ofrece prueba de descargo dentro el termino legal, por Auto de fecha 28 de julio de 2008, se dicta auto de apertura de juicio oral, señalando fecha de audiencia. El fiscal acusador advertidu del error en la fecha presenta memorial señalando que PATRICIA SILVIA PEÑALOZA LEON es querrelante y que se la notifique a fin de que presente acusación particular. Que siendo única y exclusivamente un error de la fiscal, Ingrid M. Mercado Hinojosa, en merito a lo previsto por el Art. 168 de Código de Procedimiento Penal, se deja sin efecto el auto de apertura de proceso y se dispone que la querrelante PATRICIA SILVIA PEÑALOZA LEON, sea notificada con la radicatoria para que presente acusación particular en el término de diez días, debiendo especificar lo que pretende probar con cada una de ellas. Notifiquese mediante la Central de Notificaciones.

Zambraña
Dra. Zonia M. Zambraña-Peña
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia

Murillo
Dra. María Murillo Mérida
JUEZ TÉCNICO N° 3
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia

Medrano
Dña. Ulivera Medrano
SECRETARIA ABOGADA N° 3
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia

002 de 004

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Procesal

Nº: 2007281270025



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público, C/ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Diriguese a: **FATRICIA SILVIA FEÑALOZA LEON**
Dirección: **SAN MARTIN EDIF. COLIBRI 3ER PISO OF. 4**
Abogado: RUDY LEEVAN PRIETO UGARTE

En Cochabamba a horas 10:30 del día 13/08/2008 de 13 años
Notifique a Patricia Silvia Feñaloza
con Auto de 13/08/08 y memoria 13/08/08

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
San Martín Edif. Colibri 3er Piso Of. 4
Oficina del Dr. Rudy Prieto

Kattia P. Ahumada Mendoza
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE DILIGENCIAS
Cochabamba, Bolivia

Nuevo

29

003 de 004

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Procesal

Nº: 2007281270026



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público . C/ ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Entreguese a . Ministerio Público
Dirección: CALLE JORDAN
Abogado: INGRID MONICA MERCADO HINOJOSA

En Cochabamba a horas 11:00 del día 21 AGO 2008 de años
Notifique a TASCAR SUAREZ CASO con
dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

[Handwritten signature]
Cristian M. Tascara
Calle Jordán 316
C.P. 2500

[Large handwritten signature]

Jener

004 de 004

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Tablero

Nº: 2007281270027



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público . C/ ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Entreguese a: ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA

Dirección:
Abogado: FABIOLA ARNEZ SORIA

En Cochabamba a horas *11.30* del día *21* de *AGO* de años
Notifíquese a ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA
con *Quinto 18/08/08*

.....
quien impuesta de su tenor, recibiendo copia de ley en tablero del juzgado
Cesero Notario
.....

Gabriela I. Parado Rodríguez
OFICINA DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DILIGENCIAS
Cochabamba - Bolivia



PODER JUDICIAL DE LA NACION
CENTRAL DE REGISTROS Y NOTIFICACIONES
COCHABAMBA-BOLIVIA
TRIBUNAL DE SENTENCIA No 3

INFORME

Con la finalidad de notificar al sr. PATRICIA SILVIA PEÑALOZA LEON . Con auto de 18 de agosto de 2008 y memorial , de los datos proporcionados por su digno juzgado la prenombrada consigna domicilio real ubicado en la av . BLANCO GALINDO Km 2 ½ . misma que es un dato muy general por que no menciona numeracion alguna . Razon por la que no pude dar cumplimiento a lo ordenado por su autoridad .

Es cuanto informo para fines consiguientes de ley.

Cochabamba, 21 de agosto de 2008


Rosemary M. Cruz Martinez
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE DILIGENCIAS
Cochabamba

NOTA

Presentó Rosemary Cruz Nacionalidad
Oficial Dilig. Central C.I.
Fecha 21-08-08 hrs. 15:00
Prueba literal 2013 doy fé


Ana Patricia Bustos
AUXILIAR

Amada y dor

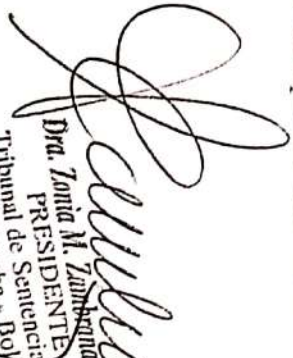
32



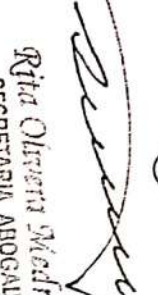
Poder Judicial de la Nación
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba Bolivia.
Ministerio Público c/ Alberto Javier Arrázola Mejía
Delito: Falsedad Ideológica y otros

22 de agosto de 2008

A conocimiento del representante del Ministerio Público el informe que antecede, a objeto de que precise el domicilio de la querrelante PATRICIA SILVIA PEÑALOZA, ya que dicho domicilio es genérico. Notifíquese mediante la Central de Notificaciones.


Dra. Tonía M. Zambrana Peña
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia


Dra. María Alejandra Espinoza
JUEZ TÉCNICO
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia


Rita Olvera Medrano
SECRETARIA ABOGADA
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia

001 de 004

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba

Notificación Personal

Nº: 2007281270024



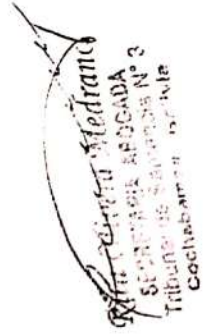
Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público . C/ ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Entreguese a: PATRICIA SILVIA PEÑALOZA LEON

Dirección: AV. BLANCO GALINDO KM. 2 1/2
Abogado: RUDY LEEVAN PRIETO UGARTE

Calle Rene Fernandez Esq. Guido Villagomes
bo 1986 Zona pacata Baja.

En Cochabamba a horas 10:30 del día Lunes 25 Agosto de 2008 años
Notifique a Patricia Silvia Peñaloza Leon
con acusación formal de robo y auto de robo
Nº 001 del 13 Agosto 2008, recibiendo copia de ley personalmente
personalmente en secretaría del Tribunal de Sentencia Nº 3



Patricia Peñaloza León

Patricia Peñaloza León
C.I. 3149972666

Junta 4 cuatro

001 de 003

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba

Notificación Procesal

Nº: 2007281270028



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público . C/ ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Entreguese a: . Ministerio Público
Dirección: CALLE JORDAN
Abogado: INGRID MONICA MERCADO HINOJOSA

En Cochabamba a horas 0:00... del día 26 AGO 2008... de años
Notifique a Fiscal Agrícola Mercado
con Quinto 2210810X y Honoraria
dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
Jordan 24

Ministerio Público
Fiscal Agrícola Mercado
Cochabamba - Bolivia

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Procesal

Nº. 2007281270029



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público. C/ARRAZOLA ALBERTO JAVIER

Entreguese a: PATRICIA SILVIA PEÑALOZA LEON
Dirección: SAN MARTIN EDIF. COLIBRI 3ER PISO OF. 4
Abogado: RUDY LEEVAN PINETO UGARTE

En Cochabamba a las 10:00 horas del día 25 de AGO del año 2008
Notifique a Fátima Silva Peña Leon de 25 años
con decho de exhibir y firmar
dejando copia de ley y su domicilio procesal señalado, oficina del abogado Rudy Leevan Pineto Ugarte
3° piso Of. 4

Arce y Cia

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Tablero

Nº. 2007281270030



Corresponde al proceso seguido por Ministerio Público. C/ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Entreguese a: ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA
Dirección:
Abogado: FÁBOLA ARNEZ SORUA

En Cochabamba a horas/0:20... del día 26 ABR 2008 de años
Notifique a ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA
con *dictado de R.2/08/08*
quien impuesta de su tenor, recibiendo copia de ley en tablero del juzgado

Kathia P. Almanza Mejtoza
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE DILIGENCIAS
Cochabamba Bolivia

REPÚBLICA DE BOLIVIA



N° 4598488

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

GARÁJTULA NOTARIAL

Resolución Camaral N° 106 / 03-04

VALOR B.S. 0514

Serie H - Pj - CN - 2008

TESTIMONIO N° 454/2008

DISTRITO JUDICIAL DE COCHABAMBA

NOTARÍA DE FE PÚBLICA N° 49 NOTARIO INGRID MALDONADO RAMÍREZ

TESTIMONIO DE PODER ESPECIAL Y SUFICIENTE, QUE CONFIERE EL SEÑOR
JUAN JOSÉ PEÑALOZA ARCE, EN FAVOR DE LA SEÑORA PATRICIA SILVIA
PEÑALOZA LEÓN.

LUGAR Y FECHA Cochabamba, 03 de septiembre de 2008

Av. San Martín No. 285, Edificio Colibri, primer piso of. 4, Teléfono: 4599255



de alzada, nulaciones, revocatorias por contrario imperio, responder a excepciones, previas, prejudiciales, mixtas aún en ejecución de sentencia, designar peritos, depositarios, tachar y recusar los contrarios, instar resoluciones, pedir provisiones citatorias, compulsorias, toda clase de mandamientos, costas, regulaciones, observar liquidaciones, planillas, medidas previas, sustitutivas, transar y aceptar transacciones, desistir y aceptar desistimientos, pedir conversión de acción, interponer recurso extraordinario de Amparo Constitucional, contra las autoridades y/o particulares que estime conveniente, sustituir y/o reasumir en todo o en parte el presente mandato cuantas veces sea necesario, con las mismas u otras facultades que estimen conveniente, ya que éstas son enunciativas, mas no limitativas, en suma hacer uso de todos los recursos ordinarios y extraordinarios que las leyes facultan, sin restricción, exclusión ni limitación alguna, para su mejor cometido, sin que la falta de facultad expresa pueda ser motivo para tachar de insuficiente y/o carente de personería en el apoderado. Más poder para apersonarse a la Corte Superior de Justicia en su Sala Penal de Turno o donde radique la causa, por excusa, recusación o cualquier otro motivo, Corte Suprema de la Nación en su Sala Penal de Turno. Fdo. ilegible.- estudio Jurídico.- Prieto y Asoc.- Dr. Tom Prieto Melgarejo.- Abogado.- NIT: 1213795019.- R.C.A. 090105- Pt. 0590 Cbba.- Fdo. ilegible.- CONCUERDA.- El presente testimonio concuerda con el original de su referencia el cual queda archivado bajo el número CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUEBRADO DOS MIL OCHO, quedan archivados e incorporados en el respectivo legajo del presente año, que corren a mi cargo, de lo que certifico y doy fe.- EN TESTIMONIO de la verdad de que así dijo, otorga previa lectura y se ratifica, firmando en señal de conformidad juntamente el compareciente con los testigos instrumentales Viviana Lisbeth Toro Centella, con C.I. No. 5199015 Cbba. y José Luis Corrales Sandagorda, con C.I. No. 4493763 Cbba., vecinos de esta, mayores de edad, hábiles por derecho, ante quienes y el compareciente di lectura a su tenor de principio a fin sin ninguna nota ni observación. Doy fe. Fdo. ilegible.- Juan José Peñaloza Arce.- C.I. No. 709838 Cbba.- Fdo.- Tgo. Viviana Lisbeth Toro Centella, con C.I. No. 5199015 Cbba.- Fdo. Tgo. José Luis Corrales Sandagorda, con C.I. No. 4493763 Cbba.- ANTE MI.- Fdo. ilegible.- INGRID PATRICIA MALDONADO RAMÍREZ, ABOGADA NOTARIA DE FE PUBLICA DE PRIMERA CLASE NUMERO CUARENTA Y NUEVE LLEVA SELLO NOTARIAL

PASO ANTE MÍ EN FE DE ELLO SIGNO Y FIRMO

Cochabamba, 03 de septiembre de 2008

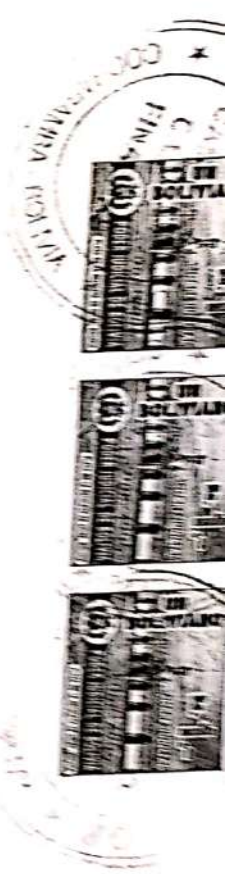
Ingrid Patricia Maldonado Ramírez
Ingrid Patricia Maldonado Ramírez

Abogada
Ingrid Patricia Maldonado Ramírez

DE FE PUBLICA
MERA CLASE No. 49
381597.7012

Cochabamba - Bolivia





SEÑOR PRESIDENTE Y JUEGES DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 3
ASUMIENDO PERSONERIA SE CONSTITUYE
EXPRESAMENTE EN PARTE CIVIL, PRESENTANDO
ACUSACION PARTICULAR CONTRA LA PERSONA
QUE REFIERE OTROSÍ.-

Yo, PATRICIA SILVIA PEÑALOZA LEÓN, en representación de Juan José Peñaloza Arce, dentro del proceso penal en la etapa de Juicio Oral, seguido contra Alberto Javier Arrazola Mejía, por los delitos de Falsedad Material, Falsedad Ideológica, Uso de Instrumento Falsificado, Estelionato, Estafa, Asociación Delictuosa, tipificados en los Arts. 198, 199, 203, 337, 335 y 132, del Cdgo. Sustantivo Penal, ante las consideraciones de ese Tribunal Colegiado, con suma cortesía me presento y expongo:

PERSONERIA

Asumo personería franca dentro del proceso del exordio, en representación del Sr. Juan José Peñaloza Arce, en base al poder especial y bastante que adhibo, pidiendo tenerme como apoderada, conforme previene el art. 58 del Cdgo. Ritual Civil, franquéandome el proceso cuantas veces sea necesario y esté en estado, con noticia adversa.

Cumpliendo normas procedimentales me permito señalar los siguientes datos:

DATOS DEL IMPUTADO:

NOMBRE Y APELLIDOS: ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA

CEDULA DE IDENTIDAD: N° 998387 Cbba.

NACIONALIDAD: Boliviana

PROFESION: Representante artistico

DOMICILIO: Av. Chaco, esquina calle Monseñor.

Salinas, Zona Chimba

DATOS DEL QUERRELLANTE Y VICTIMA:

NOMBRE Y APELLIDOS: JUAN JOSÉ PEÑALOZA ARCE

N° 709838 CBB.A.

CEDULA DE IDENTIDAD:

Boliviana

NACIONALIDAD:

Av. Elias Meneses s/n

DOMICILIO REAL:

Av. San Martin esquina Sucre, Edificio Colibri

DOMICILIO PROCESAL:

Piso 3º, oficinas 2 y 3

I. ANTECEDENTES:

A fin que el tribunal tenga un mejor conocimiento de todos los hechos dolosos cometidos deliberadamente por el acusado, Alberto Javier Arrazola Mejía, ha menester puntualizar cronológicamente los hechos como siguen:

1.1. Mediante escritura pública N° 413/95, otorgada ante el Notario Ramón Rocha Monroy, en 15 de febrero de 1995, se establece que Alberto Javier Arrazola Mejía, obtiene un crédito del Banco La Paz S.A. de esta ciudad, bajo la modalidad de "Línea de Crédito", por la suma de \$US. 25.000.00/100 (VEINTICINCO MIL 00/100 DOLARES NORTEAMERICANOS), crédito obtenido con la garantía hipotecaria del inmueble de propiedad del Sr. Hugo Guzmán Virreira, siendo gravado debidamente en el registro propietario del mencionado inmueble a Fojas y Partida N° 520, del Libro 2° de Gravámenes de la Provincia Cercado, el 18 de febrero de 1995.

1.2. Posteriormente por escritura pública N° 1908/97, otorgada ante el Notario Saúl Guzmán Farfán, en 28 de noviembre de 1.997, registrada en la Oficina de Derechos Reales del Cercado en 19 de diciembre de 1997, bajo la Foja y Partida N° 5039, del Libro 2° de Gravámenes del Cercado, se procede a la reducción de Línea de Crédito a la suma total de 19.700 \$us., (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS 00/100 DOLARES NORTEAMERICANOS), interviniendo directamente en ambas escrituras y dando su consentimiento expreso el Sr. Hugo Guzmán Virreira (tío del Sr. Alberto Javier Arrazola Mejía), quien en forma voluntaria entregó al Banco La Paz S.A., todos los documentos que acreditan su derecho propietario sobre el inmueble ubicado en pasaje Estrada, Zona de Queru Queru de esta ciudad.

1.3. Por la escritura pública N° 112/05, otorgada por la Notario de Fe Pública N° 28, Dra. Patricia Katya López Beltrán, el 31 de marzo del 2005, acredita que Alberto

Javier Arrazola Mejía por sí y como apoderado de Hugo Guzmán Virreira, con Poder Nº 247/05 otorgada ante la Notario María Esther López Vargas, obtiene de Juan José Peñaloza Arce, un crédito por la suma de \$us. 15.000.00/100 (QUINCE MIL 00/100 DOLARES NORTAMERICANOS), monto de dinero que fue destinado a su vez para cancelar la deuda existente en el Banco La Paz S. A., toda vez que la indicada línea de crédito ingresó en mora.

- 1.4. A consecuencia de la quiebra del indicado Banco La Paz, dicha cuenta (Línea de Crédito) fue adquirida por el Banco de Crédito S. A., entidad financiera que entregó todos los documentos relativos al derecho propietario del Sr. Hugo Guzmán Virreira, a Juan José Peñaloza Arce, cuando éste procedió a cancelar la deuda que tenían tanto Alberto Javier Arrazola Mejía y su garante Hugo Guzmán Virreira.

- 1.5. Dentro el proceso ejecutivo seguido por el Sr. Juan José Peñaloza Arce, se pudo evidenciar que el Poder presentado por Alberto Javier Arrazola Mejía, era falso, ya que la persona que fue a firmar y se identificó como Hugo Guzmán Virreira, ante la Notario María Esther López Vargas, no era mas que un cómplice de Alberto Javier Arrazola Mejía, hecho que fue demostrado por el dictamen grafológico realizado por el Perito Winston Osinaga, dentro del proceso ejecutivo así como los documentos presentados por la Notario María Esther López Vargas, pues Hugo Guzmán Virreira, en forma categórica en declaración jurada, señaló que jamás firmo ningún documento de crédito y mucho menos otorgó poder a favor de Alberto Javier Arrazola Mejía, facultándole hipotecar su inmueble como garantía, declaración corroborada por la declaración informativa presentada dentro la etapa de investigación en el juicio que nos ocupa.

MARCO JURÍDICO

La presente acusación particular, tiene como sustento jurídico, disposiciones sustantivas y adjetivas como sigue:

CODIGO PENAL

Señala que deberá sancionarse la intencionalidad del sujeto, esto quiere decir, el “ánimus delinquendi”, pues para nadie es desconocido que una conducta delictiva debe estar revestida de ciertas características, considerados sine quanon, para poder ingresar a hablar de delito, delincuente y pena, considerando los ilícitos señalados supra, este tipo de delitos se los comete necesariamente con dolo, maquinaciones, artificios, engaños, para lograr obtener ventajas económicas ilícitas. Asimismo, EXISTE PLENAMENTE

IDENTIFICADO AL AUTOR del delito de falsedad material, ideológica, uso de instrumento falsificado, estelionato, estafa y asociación delictuosa, por lo que existiría AUTORÍA, CONCURSO REAL E IDEAL, cometidos durante el "iter criminis" configurando la típica conducta antijurídica.

El art. 198, establece que: "*el que forjare en todo o en parte un documento público falso o alterar uno verdadero, de modo que pueda resultar perjuicio, incurrirá en privación de libertad de uno a seis años*". Este delito fue consumado por el acusado Alberto Javier Arrázola Mejía, cuando junto con su cómplice se apersonó ante la Notario de Fe Pública Dra. María Esther López Vargas, presentando una Cedula de Identidad falsa, sorprendiendo su buena fe y lograr extienda poder especial, para obtener un crédito de persona particular.

De igual manera el art. 199, establece: "*el que insertar o hiciere insertar en un instrumento público verdadero, declaraciones falsas concernientes a un hecho que el documento deba probar, de modo que pueda resultar perjuicio, será sancionado con privación de libertad de uno a seis años*", hecho que fue realizado cuando induciendo en error a la Notario señalada, obtuvo un poder conferido a su favor supuestamente por Hugo Guzmán Virreira.

El art. 203, indica: "*el que a sabiendas hiciere uso de un documento falso adulterado, será sancionado como si fuere autor de falsedad*". Delito consumado cuando el acusado Alberto Javier Arrázola Mejía, obtuvo crédito por la suma de \$us. 15.000.00/100 de la actual víctima Juan José Peñaloza Arce.

El art. 337, manifiesta "..... *el que vendiere o gravase como propios bienes ajenos, será sancionado con privación de libertad de uno a cinco años*". Este delito también fue cometido al ofrecer en garantía el inmueble de propiedad de su tío Hugo Guzmán Virreira, (sin estar autorizado legalmente para éllo) mediante escritura N° 112/2005 otorgada ante la Notario de Fe Pública N° 28 Dra. Patricia Katya López Beltrán, relativo al crédito suscrito por Alberto Javier Arrázola Mejía figurando como deudor y apoderado de Hugo Guzmán Virreira y por otra parte figurando el Sr. Juan José Peñaloza Arce como acreedor. Así mismo dicho tipo de delito fue cometido cuando, Alberto Javier Arrázola Mejía suscribe el documento de reconocimiento de obligación y compromiso de pago por la suma de 30.000 \$us., a favor de la Sra. Patricia Silvia Peñaloza León, documento debidamente reconocido ante el Notario de Fe Pública N° 27 a cargo de la Dra. Marlene Campos de Aguilar.

El Art. 335, establece "..... *El que con la intención de obtener para sí o un tercero un beneficio económico indebido, mediante engaños o artificios provoque o fortalezca*

error en otro que motivo la realización de un acto de disposición patrimonial en perjuicio del sujeto en error o de un tercero, será sancionado con reclusión de uno a cinco años y con multa de sesenta y doscientos días". Claramente se puede evidenciar que, a consecuencia de todos los actos delincuenciales realizados por Alberto Javier Arrazola Mejía, con la única intención de obtener para sí un beneficio económico en desmedro de los intereses de la víctima Juan José Peñaloza Arce.

El Art. 132, indica que "..... *El que formare parte de una asociación de cuatro o mas personas, destinada a cometer delitos, será sancionado con reclusión de seis meses a dos años o prestación de trabajo de un mes a un año*". Las pruebas que se ofrecen y ratifican así como desfilarán dentro el juicio oral, se demostrará que Alberto Javier Arrazola Mejía, contó con la colaboración de varias personas, quienes en forma sistemática ayudaron a cometer todos los delitos señalados anteriormente, previo concierto deliberado.

CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

El Art. 290, establece que el querellante tendrá plena intervención en el proceso con la sola presentación de la querella, la misma que será puesta en conocimiento del imputado.

El Art. 341 del Procedimiento Penal, establece en la parte segunda, que el acusador particular tendrá autonomía para precisar los hechos, su calificación jurídica y ofrecer prueba, así mismo podrá adherirse a la ya presentada por el Fiscal, sin que se considere abandono de querella.

El art. 11, y art. 36, del p. p. se refiere a la constitución en parte civil y poder accionar en la vía penal su cuantificación, para que en sentencia sea calificada para responder al damnificado los daños y perjuicios ocasionados por el delito, acorde a procedimiento

II. FUNDAMENTACION DE LA ACUSACIÓN PARTICULAR Y PETITORIO:

De las pruebas obtenidas durante la etapa investigativa, se pudo establecer la participación criminal, autoría y concurso directo del acusado Alberto Javier Arrazola Mejía, quien adoptando una conducta delictiva antijurídica y deliberada cometió los ilícitos tipificados por los Arts. 198, 199, 203, 337, 335 y 132 del Código Sustantivo Penal, que serán evaluados en sentencia, debiendo ese digno Tribunal Colegiado, proceder al Juicio Oral contra Alberto Javier Arrazola Mejía, llevando el proceso oral, hasta fulminar Sentencia Condenatoria, imponiendo la pena máxima establecida para esta clase de delitos

querrellados, sea todo conforme a procedimiento, con costas, daños y perjuicios averiguables en ejecución de sentencia, aplicando las disposiciones contenidas en los arts. 290, 340, 344, 350, 357 y correlativos del p. p. vigente.

III. OFRECIMIENTO DE PRUEBAS DE CARGO:

En previsión a lo estatuido por el art. 340 y siguientes del p. p., ofrezco pruebas bajo el orden que sigue:

3.1. RATIFICA PRUEBA DOCUMENTAL.- Sustentando la querrela y consiguiente acusación particular, ratifico ad integrum toda la prueba documental presentada por esta parte dentro la etapa de investigativa, así como la presentada por el Ministerio Público, a la cual me adhiero, bajo el siguiente detalle:

1.- Escritura Pública original N° 112/2005 de 31 de marzo del año 2005, extendida por la Notario Patricia Katya López Beltrán, referente a Crédito Coactivo Civil con garantía hipotecaria, suscrito por Juan José Peñaloza León como acreedor y Alberto Javier Arrazola Mejía como Deudor y apoderado de Hugo Guzmán Virreira, (en dicha escritura se encuentra transcrito el tenor integro del Poder N° 247/05 otorgada ante la Notario María Esther López Vargas)

2.- Fotocopia Legalizada del Protocolo de Poder N° 247/2005 de 17 de marzo del 2005, y de las fotocopias de las cédulas de identidad presentadas por el poderconferente y apoderado.

3.- Dictamen Pericial "Grafológico" complementario y aclaratorio de 11 de octubre del año 2007, elaborado por el My. Dr. Winston Osinaga Peñaranda, sobre el Protocolo del Poder Especial y Suficiente N° 247/2005 de fecha 17 de Marzo del 2005.

4.- Fotocopia Legalizada de la tarjeta prontuaria de Hugo Guzmán Virreira.

5.- Fotocopia Legalizada de la Escritura Pública N° 413/95 de 15 de febrero de 1995, otorgada ante el Notario de Fe Pública N° 4, a cargo del Dr. Ramón Rocha Monrroy, referente a Línea de Crédito otorgada por el Banco La Paz S.A. a favor de Alberto Javier Arrazola Mejía con garantía hipotecaria y aceptación expresa de Hugo Guzmán Virreira.

6.- Fotocopia Legalizada de la Escritura Pública N° 1908/97 de 28 de noviembre de 1997, otorgada ante Notario de Fe Pública N° 12, Dr. Saúl Guzmán Farfán, relativo a la reducción

77
de Línea de Crédito suscrito por el Banco La Paz S.A. y Alberto Javier Arrazola Mejía como Deudor y Hugo Guzmán Virreira como Garante.

7.- Dictamen Pericial Grafológico, de 12 de Junio del 2007, emitido por el My. Dr. Winston Osinaga Peñaranda, sobre el Protocolo de la Escritura Pública N° 1908/97, en relación a la firma del Garante Hugo Guzmán Virreira.

8.- Fotocopia Legalizada en fojas tres, del Cuestionario y Acta de Juramento de Posiciones de fecha 25 de septiembre de 2007, presentado por Hugo Guzmán Virreira dentro el proceso ejecutivo tramitado en el Juzgado 10° de Partido en lo Civil de la Capital, seguido por Patricia Silvia Peñaloza León en representación de Juan José Peñaloza Arce, contra Alberto Javier Arrazola Mejía y Hugo Guzmán Virreira.

9.- Certificación emitido por el Secretario Abogado del Juzgado 10° de Partido en lo Civil de la Capital, Dr. Juan Churata Troche, de 7 de noviembre del 2007.

10.- Certificado de Antecedentes Policiales de Alberto Javier Arrazola Mejía, extendida por el jefe de Registro de la FELCC, de 6 de noviembre de 2007.

11.- Fotocopia Legalizada del Informe de inicio de investigación de 25 de marzo del 2003, a denuncia de Petrona Galindo Vda. de Muñoz contra Alberto Arrazola, por el delito de estafa.

3. 2. MAS PRUEBA DOCUMENTAL

Para probar los puntos querellados, como más prueba documental de cargo, me permito ofrecer la adjunta bajo el orden cronológico que sigue en el:

ANEXO I

1.- Testimonio N° 126/2005 de cancelación de gravamen hipotecario, suscrita por el Banco de Crédito de Bolivia S.A. representada legalmente por Javier Antonio Issa Reynolds y Luis Fernando Velásquez Arauz, a favor del Señor Alberto Javier Arrazola Mejía en representación de Hugo Guzmán Virreira, de 8 de abril del 2005. Fs. 2.

2.- Documento privado de Reconocimiento de Obligación y Compromiso de Pago, suscrito entre Alberto Javier Arrazola Mejía y Patricia Silvia Peñaloza León por la suma de \$us. 30.000.00/100 (Treinta mil Dólares Norteamericanos 00/100), con reconocimiento de firmas y rúbricas. Fs. 2

3.- Representación del secretario del Juzgado de Partido 10 en lo Civil Dr. Juan Churata Troche de fecha 16 de julio del 2007, el cual menciona que se hizo citar con la demanda el padre del ejecutado. Fs. 1.

4.- Folio Real N° 3.01.1.02.0024447 que se acredita el derecho propietario de Hugo Guzmán Virreira sobre el inmueble ubicado en Pasaje Estrada, Zona Queru Queru, así como los gravámenes que pesan sobre el mismo. Fs. 1.

5.- Folio Real N° 3.01.1.02.0024447 que acredita el gravamen que pesa sobre el inmueble de propiedad de Hugo Guzmán Virreira, representado su apoderado Alberto Javier Arrázola Mejía, a favor de Juan José Peñaloza Arce, por la suma de \$us. 15.000.00/100. Fs. 1

6.- Testimonio N° 549 de transferencia de un inmueble ubicado en la zona de Queru Queru, que efectúan los Sres. José Guzmán Bernal e Hilda Virreira de Guzmán a favor de Hugo Guzmán Virreira, de 1° de julio de 1994. Fs. 3.

7.- Plano de lote de terreno del Sr. José Guzmán Bernal, de fecha 27 de abril de 1994. Fs. 1.

8.- Formularios de pago de Impuestos de inmueble ubicado en Pasaje Estrada (Queru Queru) de propiedad de Guzmán Bernal José desde la gestión 1988 hasta la gestión 1995, Fs. 9.

9.- Inscripción Catastral de Hugo Guzmán Virreira de fecha 30 de febrero de 1995. Fs. 1

10.- Informe de Avalúo del inmueble de Hugo Guzmán Virreira solicitado por Javier Arrazola, realizado por la Constructora R. Quiroga Rivas, de 27 de julio de 1994. Fs. 6.

11.- Testimonio N° 423. de 17 de junio de 1961, registrada en Derechos Reales a Fojas 417, Partida n° 919 del Libro 1° de Propiedad, Ciudad, Cercado de 30 de junio de 1961, de venta otorgado por los esposos Mario Estrada y Sra. Inge Gazner de Estrada a favor de José Guzmán Bernal y Sra. Hilda Virreira de Guzmán, ante notario Dr. H. Virreira Flor. Fs. 3.

12.- Informe de Actualización de Avalúo del inmueble de Hugo Guzmán Virreira solicitado por Javier Arrazola, realizado por Rolando Quiroga Rivas, de fecha 2 de Octubre de 1996. Fs. 4.

13.- Certificación de Derechos Reales, acreditando que el inmueble de propiedad de Hugo Guzmán Virreira no se encuentra gravado, de fecha 6 de febrero de 1995. Fs. 1

14.- Certificación de Derechos Reales acreditando que el inmueble de propiedad de Hugo Guzmán Virreira, si se encuentra gravado, de fecha 20 de febrero de 1995. Fs. 1.

15.- Certificación de Derechos Reales, evidenciando que el inmueble de propiedad de Hugo Guzmán Virreira, se encuentra gravado, de fecha 24 de diciembre de 1997. Fs. 1

3.2. PRUEBA TESTIFICAL.- Consistente en las declaraciones de los siguientes ciudadanos:

- 1.- Patricia Silvia Peñaloza León, con C.I. N° 3149972 Cbba., quién declarará con referencia a todos los hechos denunciados, así también con referencia al crédito que otorgaron al imputado con el poder que supuestamente le confirió el Sr. Hugo Guzmán Virreira.
- 2.- Juan José Peñaloza Arce, con C.I. N° 709838 Cbba., quién declarara con referencia al crédito que otorgo de buena fe al ciudadano Alberto Javier Arrázola Mejía y demás aspectos que rodean a los ilícitos acusados.
- 3.- Oscar Morales Cuellar, investigador asignado al presente caso de la FELCC., quién declarará con referencia a las investigaciones que realizó, detallando todos los pormenores.
- 4.- Hugo Guzmán Virreira, con C.I. N° 747218 Cbba. declarará con referencia al supuesto poder que dice no otorgo, así como aclaraciones, explicaciones que se le pedirán al caso querellado.
- 5.- María Esther López Vargas, Notario de Fe Pública del Cercado, declarará con referencia a como se extienden los poderes, principalmente los que constituyen la base del presente juicio, acreditando si estuvieron presentes físicamente el poderconferente y el apoderado en su despacho notarial.

Todos mayores de edad, vecinos de ésta, hábiles por derecho, quienes declararan respecto a los hechos denunciados y sobre el comportamiento del acusado y el interrogatorio que protesto formular en audiencia, abonando además la conducta del querellante.

3.3. PRUEBA OCULAR.

Para verificar cómo Alberto Javier Arrazola Mejía, sistemáticamente cometió los delitos acusados, solicito se proceda a la Inspección de los protocolos y minutas que están en la Notaria a cargo de la Dra. María Esther López Vargas, y se evidencie "in situ" el protocolo del Poder N° 247/05, así como las fotocopias de cédulas de identidad presentadas por el

supuesto otorgante Hugo Guzmán Virreira y todo aquellos puntos que correspondan y haré notar en audiencia.

Dura Lex Sed Lex.

OTROSÍ.- CONSTITUCIÓN EXPRESA EN PARTE CIVIL.- Para el resarcimiento del daño ocasionado, cuyo monto será averiguable en ejecución de sentencia y en el desarrollo de juicio oral, amparado en el Art. 11 de la Ley 1970, tengo a bien constituirme expresamente en parte civil, pidiendo aceptarme en esa calidad para fines ulteriores.

OTROSÍ 1º.- COPATROCINIO.- Anuncio el copatrocínio de los profesionales del Estudio Jurídico *Prieto & Asociados*.

OTROSÍ 2º.- HONORARIO.- El suscrito en relación a honorario profesional se sujeta a la Iguala firmada con la parte interesada.

OTROSÍ 3º.- DOMICILIO.- Señalo como domicilio procesal Av. San Martín esquina calle Suere, Edificio Colibri, Tercer Piso, Oficinas 2ª y 3ª.

Cochabamba, Agosto 29 del 2008



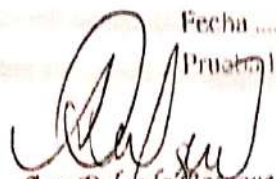

Sra. Patricia Silvia Peñaloza León

Apoderada

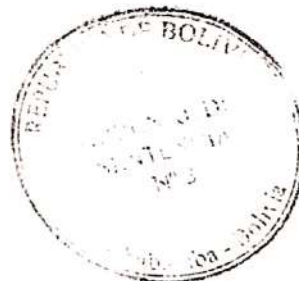

Dr. Don Pedro Melgarejo
ABOGADO
RUC 00481850 - P. 16. 11916205-2
M.C.A. 600106 - M. C. 6062 Cochab.
BOLIVIA

NOTA

Presentó 2 D. PEÑALOZA SILVIA PEÑALOZA
CI. 7.789.972 - chba
Fecha 08-03-09-2008 Hrs. 7:45 AM
Prueba literal


Ana Delgado Bascope
AUXILIAR
Tribunal de Juvenancia N° 3
Cochabamba, Bolivia





Poder Judicial de la Nación
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba Bolivia

Ministerio Público c/ ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA Delito:
Robo FALSEDA MATERIAL, USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO
Y ESTAFA

04 de septiembre de 2008

Téngase por presentada la acusación particular de PATRICIA SILVIA PEÑALOZA LEON en representación de Juan José Peñaloza Arce y por ofrecida su prueba documental y testifical, la inspección se considerará en la audiencia de juicio oral, en virtud a lo dispuesto por el Art. 340 del CPP, se ordena notificarse personalmente al imputado ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA, con la acusación fiscal, radicatoria, acusación particular y la presente resolución, para que en el término de 10 días ofrezca su prueba de descargo debiendo especificar lo que pretende probar con cada una de ellas. Al Otrosi Primero. Al otrosi segundo.- Téngase presente Al Mas Otrosi 03.- Se sujeta a honorarios y por señalado el domicilio procesal. Notificaciones por la Central.

Dra. Zonia M. Zambrana Peña
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia

Dr. María Muriel Mérida
JUEZ TECNICO
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia

Rita Olivero Medrano
SECRETARIO - ADJUNTO
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 3
COCHABAMBA - BOLIVIA



Nº 6976683

PODER JUDICIAL DE LA NACION
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CITACIONES Y NOTIFICACIONES

Resolución Camaral Nº 106 / 03-04

Formulario Nº 13

SERIE H - PJ - XIII - 2008

VALOR Bs 2.-

En a horas del día
de de años
a señor.

con la providencia de , quien impuesto de su tenor se dio
por recibiendo la copia de ley y

CERTIFICO:

[Handwritten signature]

En a horas del día
de de años
a señor.

con la providencia de , quien impuesto de su tenor se dio
por recibiendo la copia de ley y

CERTIFICO:

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Procesal

Nº: 2007281270031



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público C/ ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Entréguese a: Ministerio Público
Dirección: CALLE JORDAN
Abogado: INGRID MONICA MERCADO HINOJOSA

En Cochabamba a horas 10:00 del día 11 SEP 2008 de años

Notifique a Fiscal Ingrid Mercado
con decreto 04/09/08 y acusación particular

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
Jordan 224 Abugach

Juan Pablo Córdoba Taborga
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE DILIGENCIAS
Cochabamba - Bolivia

Roberto C. Perez Mamani
AJUXILIAR FISCAL
Ministerio Público

memoria y auto

002 de 004

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Tablero
Nº. 2007281270032



Corresponde al proceso seguido por Ministerio Público C/ ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emplida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Entreguese a ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA
Dirección
Abogado: GABRIELA ARENEZ SORIA

En Cochabamba a horas 10:00 del día 11 SEP 2008 de años
Notifique a ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA
con Decreto 04/09/08
Memorial 29/08/08
quien impuesto de su tenor, recibiendo copia de ley en tablero del juzgado
Cabrero Juzgado

Gabriela I. Dorado Rodríguez
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DILIGENCIAS
Cochabamba - Bolivia

examen y dicto

47

003 de 004

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Procesal

Nº: 2007281270033



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público . C/ ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emiida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Entréguese a: PATRICIA SILVIA PEÑALOZA LEON
Dirección: SAN MARTIN EDIF. COLIBRI 3ER PISO OF. 4
Abogado: RUDY LEEVAN PRIETO UGARTE

En Cochabamba a horas 10:50 del día 11 SEP 2008 de años

Notifique a Patricia S. Penaloza Leon
con Decreto de 04/09/2008 y memoria

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
Dr. Rudy L. Prieto Ugarte. (Edif. Colibri) P- 3 of 4


Jairo Garcia Balaerrama
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE DILIGENCIAS
Cochabamba - Bolivia

cuarenta y ocho

78

001 de 001

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Personal

Nº: 2007281270035



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público . C/ ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Entreguese a: **ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA**
Dirección: **AV. CHACO S/N. ZONA CHIMBA ESQUINA MONSEÑOR SALINAS NAS**
Abogado: **FABIOLA ARNEZ SORIA**

En Cochabamba a horas 10:30 del día 01/10/2008 de años

Notifique a Alberto Javier Arrezola Mejia
con demanda de Requisición de Conclusiva: Hija de Maternidad 16/10/07, 2ª Ejecutoria 18/11/08
Auto 28 Julio 08, Ley 28 Julio 08, Notificación 16/08/08, Ejecutoria Particular 29 Agosto/08
quien impuesto de su tenor, recibiendo copia de ley personalmente en su domicilio
ubicado en la Av. Chaco S/N, Zona Chimba Esquina Monseñor Salinas, al no encontrarse el prenombrado
se le copia de ley a su esposa Fabiola Arnez Soria de aproximadamente 40 años de edad, quien ratifica identidad
y firma en presencia de testigos

Javier Arnez Soria
OFICIAL DE JUZGADO DE LA
GENERAL DE EJECUCIONES
Cochabamba - Bolivia

[Handwritten signature]
42 4477

Poder Judicial de la Nación
Tribunal de sentencia N° 3
Cochabamba Bolivia
Ministerio Público c/ Alberto Javier Arrázola Mejía
Delito: Falsedad ideológica y otros



15 de octubre de 2008

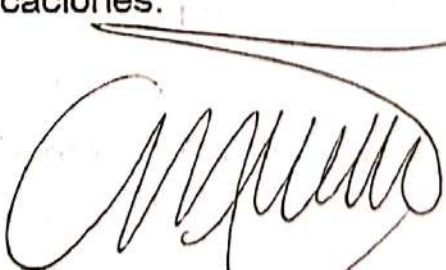
VISTOS: La acusación de Fs. 2 a 4 vlt. presentada por el Ministerio Público; y **CONSIDERANDO:** Que, en mérito a la acusación formulada por la representante del Ministerio Público contra el acusado **ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA** por la presunta comisión de los delitos de **FALSEDAD IDEOLÓGICA, USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO Y ESTAFA** tipificados y sancionados por los Arts. 199, 203 y 335 del Código Penal, radica la causa ante el Tribunal de Sentencia Nro 3 mediante decreto de 18 de junio de 2008.

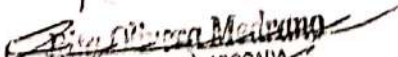
CONSIDERANDO: Que, notificada personalmente la querellante **PATRICIA SILVIA PEÑALOZA LEÓN** en secretaría de Tribunal de Sentencia No 3, conforme se desprende de la diligencia sentada en fecha 25 de agosto de 2008 a Hrs. 15:00, la misma presenta acusación particular contra el imputado **ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJÍA** por la comisión de los delitos **FALSEDAD MATERIAL, FALSEDAD IDEOLÓGICA, USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO, ESTELIONATO, ESTAFA Y ASOCIACIÓN DELICTUOSA** tipificados y sancionados por los Arts. 198, 199, 203, 337, 335 y 132 del Código Penal. Se ordena la notificación del imputado con el pliego acusatorio del Ministerio Público, Radicatoria, Acusación Particular y decreto de 04 de septiembre de 2008. Habiendo sido notificado el imputado **ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA**, dejando copia de ley en su domicilio con la acusación fiscal, radicatoria y acusación particular conforme se desprende de la diligencia sentada en fecha 01 de octubre de 2008 a Hrs. 10:20, el

mismo no ofrece prueba de descargo dentro el término establecido por ley.

POR TANTO: Corresponde dictar Auto de apertura de JUICIO ORAL contra **ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA**, sobre la base de la acusación fiscal y particular, por la presunta comisión de los delitos de **FALSEDAD MATERIAL, FALSEDAD IDEOLÓGICA, USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO, ESTELIONATO, ESTAFA Y ASOCIACIÓN DELICTUOSA** tipificados y sancionados por los Arts. 198, 199, 203, 337, 335 y 132 del Código Penal. Se señala audiencia pública para la celebración de JUICIO ORAL el 05 de diciembre de 2008, a partir de 09:30 horas y siguientes. Se advierte a las partes que el presente auto es inapelable en virtud a lo dispuesto por el Art. 342-4) del Cdgo. de Pdto. Penal. Se dispone la notificación personal de las partes con el presente auto en cumplimiento del Art. 163-2) del citado cuerpo jurídico, debiendo la señora Secretaria-Abogada de este despacho dar cumplimiento al Art. 343 parte segunda de las tantas veces citada Ley N° 1970. Asimismo, se expida mandamientos de comparendo a fin de que comparezcan los testigos ofrecidos y sea conforme soliciten las partes. **REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.** Notifíquese mediante la Central de Notificaciones.


Dra. Zonia M. Zambrana Peña
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia

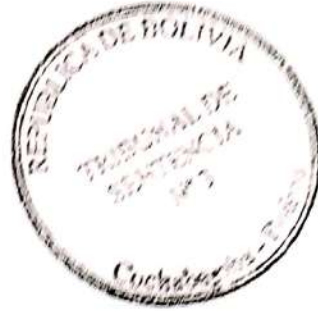

Dr. Mario Murillo Mérida
JUEZ TECNICO
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia


Dra. Zonia M. Zambrana Peña
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 3
COCHABAMBA - BOLIVIA

SE TOMO RAZON EN SU REGISTRO REGISTRADA
Libro
Cbta., 15 de octubre de 2008

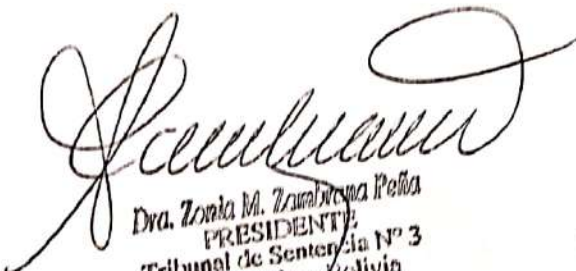


Podor Judicial de la Nación
Tribunal de sentencia N° 3
Cochabamba Bolivia
Ministerio Público c/ Alberto Arrázola Mejía
Delito: Falsedad Ideológica y otros



15 de octubre de 2008

Se señala audiencia para sorteo de Jueces Ciudadanos el 18 de noviembre de 2008 a Hrs. 9:00, audiencia de Constitución de Tribunal el 24 de noviembre de 2008 a horas 09:00 y fecha de juicio oral que se llevará a cabo el 05 de diciembre de 2008 a Hrs.- 09:30 y siguientes. **Asimismo se ordena la notificación al Director del Recinto Penitenciario de San Sebastián**, para que conduzca bajo su responsabilidad al imputado **ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA**. Notifíquese mediante la Central de Notificaciones.


Dña. Zonia M. Zumbado Peña
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia


Dr. Mario Murillo Mérida
JUEZ TÉCNICO
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia


Rita Olivera Medrano
SECRETARIO - AROGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 3
COCHABAMBA - BOLIVIA

cincuenta y uno

51

11 de 008

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
 Corte Superior del Distrito de Cochabamba
 Notificación Procesal
 Nº 2007281270046



Notificación al p. caso seguido por Ministerio Público C/ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
 Notificación Emisada en el Tribunal de Sentencia Penal

Entregarse a ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA
 Director SENADEP
 Casero: ROSARIO BOTON

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Folios
Auto de Apertura de Juicio	15/10/2008	0001
Decretos	15/10/2008	0001

22 OCT 2008

En Cochabamba a horas 10:15... del día ... de ... años

Notifiqué a Alberto Javier Arrazola Mejia
 con Auto de 15/10/08 y decreto de 15/10/08

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
 Dra. Rosario Boton (SENADep)

13
 Griselda Becerra Chávez
 OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
 GENERAL DE DILIGENCIAS
 Cochabamba Bolivia



22 OCT 2008

file://C:\DOCUME~1\OESPIN~1\CONFIG~1\Temp\no2007281270046200810211138.h... 21/10/2008

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Procesal

Nº. 2007281270047



Corresponde al proceso seguido por Ministerio Público CIARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal de Sentencia Penal

Entréguese a PATRICIA SILVIA PEÑALOZA LEON
Dirección SAN MARTIN EDIF. COLIBRI 3ER PISO OF. 4
Abogado RUDY LEEVAN PRIETO LISARTE

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Fojas
Acto de Apertura de Juicio	15-10-2008	0001
Excerptos	15-10-2008	0001

22 OCT 2008

En Cochabamba a horas 11:00 del día de años

Notifique a Patricia Peñaloza Leon
con decreto de 15/10/08 y auto de 15/10/08

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
Rudy Prieto edif. Colibri 3er piso of 4

Rafael P. Abraham Mendez
OFICIAL DE FOLIO CLERAS DE
CENTRAL DE EJECUCION
Cochabamba Bolivia

Cincuenta y Nueve

523

PODER JUDICIAL DE BOUVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Procesal

Nº 2007281270048



Notificación de al proceso seguido por Ministerio Público C/ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Entida en el Tribunal de Sentencia Penit

Entregarse a Ministerio Público
Dirección CALLE JORDAN
Abogado: ANTONIO MERA ALDO SANCHEZ

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Folios
Año de Apertura de Juicio	15/10/2008	6601
Decretos	15/10/2008	6601

22 OCT 2008. de años

En Cochabamba a horas 11:00. del día de

Notifique a Fiscal Ing. d. Trascada

con Decreto de Isiticos y data de Isiticos

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

Calla Anden # 224

OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE DILIGENCIAS

IMPRESION DE BOLETIN
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificacion Personal

Nº 2007281270049



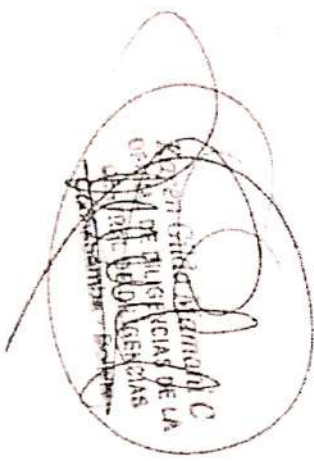
Corresponde al proceso de seguro por Ministerio Público CI ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emisora en el Tribunal So de Sentencia Penal

Entéguese a ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA
Direccion CERCEL DE "SAN SEBASTIAN" VARONES
Asegura: SOCIEDAD BOUTON

Documentos Finizados

Documento	De fecha	Folios
Aviso de Aprehen de Juicio	15/10/2008	00001
Decretos	15/10/2008	00001

En Cochabamba a horas 9:40 de la día 22 OCT 2008 de años
Notifiqué a Alberto Javier Arrozola Mejia
con Cuarta 15 110108 y Quinta ce 15 110108
quien impuesta de su tenor, recibiendo copia de ley personalmente en la
carcel de San Sebastian Varones, aunci se encuentra reatido



Arrozola
Javier Arrozola Mejia
CI 998387

005 de 005

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Personal

Nº 2007281270050



Corresponde al proceso seguido por Ministerio Público GARRAZOLA ALBERTO JAMIER
Notificación Embargada en el Tribunal de Sentencia Penal

Entreguese a PATRICIA SILVIA PEÑALCOZA LEON
DIRECCION CALLE RENE FERNANDEZ ESQUINA GUIDO VILLAGOMES N. 1986 ZONA PACATA BAJA
Abogado SUPLENTE FÉLIX ALBERTO GASTEL

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Fojas
Auto de Apertura de Juicio	15-10-2008	0001
Decretos	15-10-2008	0001

En Cochabamba a las 10:10 horas del día 22 de Noviembre de 2008 años

Notifíquese a Patricia Silvia Peñalcoza Leon

con Auto de Apertura de Juicio y decreto de 15/10/08
quien impusiere de su tenor, recibiendo copia de ley personalmente En su domicilio
ubicado en la calle Rene Fernandez N. 1986 la cual
firmo en conformidad.

Patricia Peñalcoza Leon

Patricia Peñalcoza Leon CI 3149972a

[Signature]
MINISTERIO PÚBLICO
JEFATURA DE LA
FISCALÍA GENERAL DE LA
CENTRAL DE FUERZAS ARMADAS

Cincuenta y siete! 5.7

SEÑOR PRESIDENTE Y JUEZ TECNICO DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA No. 3 DE LA CAPITAL

Sustituye Abogado Defensor.

OTROSI.-

ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA dentro el proceso penal seguido en mi contra por el Ministerio Público y Patricia Silvia Peñaloza Leon, por los supuestos delitos tipificados por los artículos 199, 203 y 335 del Código Penal , con respeto ante sus autoridades digo:

Pongo en conocimiento de sus probidades que en merito a disposiciones internas del Servicio Nacional de Defensa Publica Cochabamba, tengo a bien Sustituir abogado defensor por el abogado Defensor Publico que suscribe el presente memorial, por lo que en merito a lo indicado, PIDO que posteriores diligencias se me haga conocer a través del mismo.

Otrosi °.-Ratifico domicilio procesal en oficinas de Defensa Pública Calle Sucre No. 528. Y diligencias con funcionario público.

Cochabamba, 22 de octubre del 2008

David Clavijo Zurita
David Clavijo Zurita
DEFENSOR PÚBLICO
SENAD EP
Cochabamba - Bolivia



Y por el Ptte. Detenido de conformidad al art. 25 de la Ley 2496

Presentó *Felix Ramos Huelmo* C.I. 52041673-
NOTA
Fecha *22/10/08* Hrs. *11:55*
Prueba literal : doy fé

Felix Ramos Huelmo

Cinuenta y ocho

580



Poder Judicial de la Nación
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba Bolivia
Ministerio Público c/ JAVIER ARRAZOLA MEJIA
Delito: Falsedad Ideológica

23 de octubre de 2008

Téngase por sustituido al defensor de oficio. Al Otro sí.- Por ratificado el domicilio procesal. Notificaciones por la Cámara de Notificaciones.

[Signature]
Dr. **Mario Murillo Mérida**
JUEZ TÉCNICO
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia

[Signature]
Mtra. **Olivia...**
SECRETARÍA DE
Cochabamba - Bolivia

Cincuenta y nueve

de 003

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Procesal

Nº: 2007281270052



Responde al proceso seguido por: Ministerio Público - C/ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Tréguese a: ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA
Ejecución: SENADEP
Legado: ROSARIO BUTRON

Cochabamba a horas 15:30 del día 13 NOV 2008
Estipule a Alberto Javier Arrazola Mejia de años
n Dato 23.10.68

ando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
D.X. Rosario Butron Defensora Pública

Ateneo Pablo Lindero Taborga
OFICINA DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE DILIGENCIAS
Cochabamba Bolivia



20

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Procesal

Nº. 2007281270053



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público, C/ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación: Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Entreguese a: PATRICIA SILVIA PEÑALOZA LEON
Dirección: SAN MARTIN EDIF. COLIBRI 3ER PISO OF. 4
Legado: RUDY LEEVAN PRIETO UGARTE

En Cochabamba a horas 16:00 del día 13 NOV 2008 de años
Notifíquese a: PATRICIA SILVIA PEÑALOZA LEON
DIRECCIÓN DE PROCESOS PENALES
SECRETARÍA DE PROCESOS PENALES
dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
DE RUDY LEEVAN PRIETO UGARTE (C. SAN MARTIN EDIF. COLIBRI 3ER PISO OF. 4)

[Handwritten signature]
PATRICIA SILVIA PEÑALOZA LEON
OFICINA DE NOTIFICACIONES
CALLE SAN MARTIN EDIF. COLIBRI 3ER PISO OF. 4

39

Sesenta y uno

61

de 003

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Procesal

Nº: 2007281270054



Responde al proceso seguido por: Ministerio Público. C/ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Emisión en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Se dirige a: Ministerio Público
Dirección: CALLE JORDAN
Código: INGRID MONICA MERCADO HINOJOSA

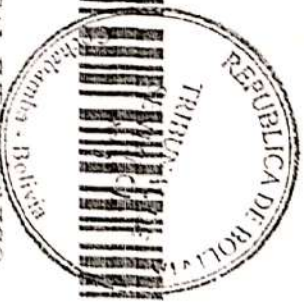
13 NOV 2008

Cochabamba a horas 16:00 del día de años
Difunde a Fiscal Insistido Mercado
Asunto de 23/10/08
Se adjunta copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
Jordan n.º 234

Kattia P. Almaraz Mendez
OFICIAL DE REGISTROS DE
CENTRAL DE FISCALIA
Cochabamba, Bolivia

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
CORTE SUPERIOR DEL DISTRITO DE COCHABAMBA

CITACIÓN



EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL 3ro DE SENTENCIA DE LA CAPITAL JUEZ TECNICO
Tribunal 3o de Sentencia Penal -
CITA AL CIUDADANO:

-----SANCHEZ ESPINOZA NATIVIDAD-----

Documento de Identidad: 937471
Fecha de Nacimiento: 05/09/1957
Estado Civil: Casado
Zona: ZONA 34
Dirección: 9 DE ABRIL NO 1321 c pasion Don Faustos

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 61 del Código de Procedimiento Penal. Ud. ha sido elegido por sorteo para conformar el Tribunal 3o de Sentencia Penal de la Corte Superior del Distrito de Cochabamba (Palacio de Justicia (San Martin esq. Jord).

razón por la que debe presentarse en este Tribunal, para la audiencia Pública de Constitución de Tribunal a celebrarse el día: Lunes 24 de Noviembre de 2008 a horas 09:00

le hace conocer que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia señalada, sera usted procesado por el delito de desobediencia a la autoridad. de acuerdo al Art. 65 de la ley N° 1970 - CPP.---

NOTA IMPORTANTE:
LA FECHA DE LA AUDIENCIA DE CONSTITUCIÓN ES INMODIFICABLE. SI USTED RECIBE ALGUNA COMUNICACIÓN RESPECTO A ALGUN CAMBIO DE FECHA, NO HAGA CASO POR RATARSE DE FALSOS FUNCIONARIOS.

Nombre del Notificado: Señoridad. Sergio Espinoza
Firma del Notificado: [Firma]
Fecha de Notificación: 20/11/08
Hora de Notificación: 14:05
Lugar: Personero Inactivo

Asesora y Jefe de Oficina
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE DILIGENCIAS

[Firma]
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia Penal
Cochabamba - Bolivia

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
CORTE SUPERIOR DEL DISTRITO DE COCHABAMBA

CITACIÓN



2007281270055

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL 3ro DE SENTENCIA DE LA CAPITAL JUEZ TÉCNICO
Tribunal 3o de Sentencia Penal. -
CITA AL CTDADANO:

-----VASQUEZ CALDERON OMAR JHONNY-----

Documento de Identidad: 14333500
Fecha de Nacimiento: 29/12/1960
Estado Civil: Soltero
Zona:

Dirección: AV. BARRIENTOS NO. 1987 TEL. 4222693
Vda Rosa Plaza Asquima. Farmacia. Guetalupa.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 61 del Código de Procedimiento Penal. Ud. ha sido elegido por sorteo para conformar el Tribunal 3o de Sentencia Penal de la Corte Superior del Distrito de Cochabamba (Palacio de Justicia (San Martín esq.Jord).

Razón por la que debe presentarse en este Tribunal, para la audiencia Pública de Constitución de Tribunal a celebrarse el día: Lunes 24 de Noviembre de 2008 a horas 09:00

Se lo hace conocer que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia señalada, sera usted procesado por el delito de desobediencia a la autoridad, de acuerdo al Art. 65 de la ley N° 1970 - CPP.---

NOTA IMPORTANTE:

LA FECHA DE LA AUDIENCIA DE CONSTITUCIÓN ES INMODIFICABLE.SI USTED RECIBE ALGUNA COMUNICACIÓN RESPECTO A ALGUN CAMBIO DE FECHA, NO HAGA CASO POR TRATARSE DE FALSOS FUNCIONARIOS.

Nombre del Notificado: *Omar Johnny Vasquez Calderon*
Firma del Notificado: *[Signature]*
Fecha de Notificación: *20/11/08*
Hora de Notificación: *17:00*
al no encontrarse el procesado se le notifico a la persona de la zona de la A. J. Vasquez. Firma.

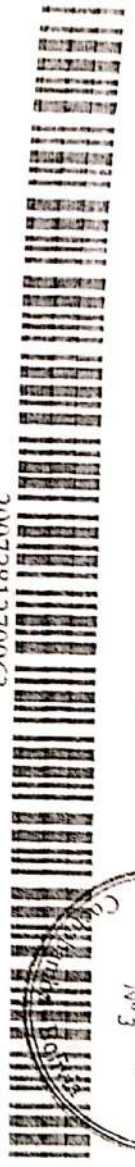
[Signature]
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia

[Signature]
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE DILIGENCIAS

Sesenta y seis B-4

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
CORTE SUPERIOR DEL DISTRITO DE COCHABAMA

CITACIÓN



2007281270063



EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL 3to DE SENTENCIA DE LA CAPITAL JUZ. TÉCNICO
Tribunal 3o de Sentencia Penal -
CITA AL CIUDADANO:

-----BAPTISTA GUZMAN WARNER ANGEL-----

Documento de Identidad: 5952264
Fecha de Nacimiento: 06/02/1947
Estado Civil: Casado
Zona: ZONA 14
Dirección: ALFRIANO FERNANDEZ Y E. ARZE NO. 1837
Sob: de la Carretera de Arq. d.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 61 del Código de Procedimiento Penal. Ud. ha sido elegido por sorteo para conformar el Tribunal 3o de Sentencia Penal de la Corte Superior del Distrito de Cochabamba (Palacio de Justicia (San Martín esq. Jord).

Razón por la que debe presentarse en este Tribunal, para la audiencia Pública de Constitución de Tribunal a celebrarse el día: Lunes 24 de Noviembre de 2008 a horas 09:00

Se le hace conocer que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia señalada, será usted procesado por el delito de desobediencia a la autoridad, de acuerdo al Art. 65 de la Ley N° 1970 - CPP. ---

NOTA IMPORTANTE:

LA FECHA DE LA AUDIENCIA DE CONSTITUCIÓN ES INMODIFICABLE. SI USTED RECIBE ALGUNA COMUNICACIÓN RESPECTO A ALGUN CAMBIO DE FECHA, NO HAGA CASO POR TRATARSE DE FALSOS FUNCIONARIOS.

Nombre del Notificado: U. Warner Angel Baptista Guzman.

Firma del Notificado: [Handwritten Signature]

Fecha de Notificación: 11/11/08

Hora de Notificación: 15:20

al 06 en conformidad al procedimiento de la ley a una persona que
sea resolutiva que. y ello se debe a que el mismo también es
el que se encuentra en la actualidad. [Handwritten Signature]
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE DILIGENCIAS

Dra. Zonia M. Zambrana Peña
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia

PODER EJECUTIVO DE BOLIVIA
CORTE SUPLENTE DEL DISTRITO DE COCHABAMBA

CITACIÓN



2007281270064

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL 3ro DE SENTENCIA DE LA CAPITAL JUEZ TÉCNICO
Tribunal 3o de Sentencia Penal -
CITA AL CITADO ANO:

-----CARRREÑO GUTIERREZ MARIA ANTONIETA-----

Documento de Identidad: 37233302
Fecha de Nacimiento: 18/08/1944
Estado Civil: Casado
Zona: ZONA 27
Dirección: AYACUCHO NO. 113

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 61 del Código de Procedimiento Penal. Ud. ha sido elegido por sorteo para conformar el Tribunal 3o de Sentencia Penal de la Corte Superior del Distrito de Cochabamba (Palacio de Justicia (San Martín esq. Jord).

Razón por la que debe presentarse en este Tribunal, para la audiencia Pública de Constitución de Tribunal a celebrarse el día: Lunes 24 de Noviembre de 2008 a horas 09:00

Se le hace conocer que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia señalada, sera usted procesado por el delito de desobediencia a la autoridad, de acuerdo al Art. 65 de la ley N° 1970 - CPP. ---

NOTA IMPORTANTE:
LA FECHA DE LA AUDIENCIA DE CONSTITUCIÓN ES INMODIFICABLE. SI USTED RECIBE ALGUNA COMUNICACIÓN RESPECTO A ALGUN CAMBIO DE FECHA, NO HAGGA CASO POR TRATARSE DE FALSOS FUNCIONARIOS.

Nombre del Notificado: _____
Firma del Notificado: _____
Fecha de Notificación: _____
Hora de Notificación: _____

Dra. **Janina M. Zambrana Pardo**
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia

Seisenta y Ocho

28

SEÑORES :

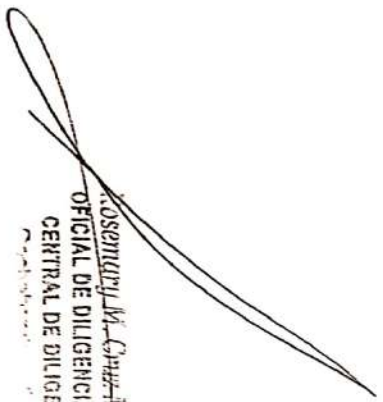
SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA No 3

INFORME

Con la finalidad de citar al sr. MARIA ANTONIETA CARREÑO GUTIERREZ con papeleta de sorteo para candidato a juez ciudadano en la que consigna como direccion en AYACUCHO No 113 , habiendome constituido en mencionada direccion es una empresa de ECOBOL quienes desconocen al prenombrado .

Razon por el cual no pude dar cumplimiento a lo ordenado por sus autoridades .

Cochabamba 21 de noviembre de 2008



Rosmary M. Cruz Martinez
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE DILIGENCIAS



PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
CORTE SUPERIOR DEL DISTRITO DE COCHABAMBA
CITACION

2007281270062

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL 3ro DE SENTENCIA DE LA CAPITAL JUEZ TÉCNICO
Tribunal 3o de Sentencia Penal -
CALLE AL CIUDADANO:

-----VASQUEZ AMBUACHO WILDER AMILCAR-----

Documento de Identidad: 5893283
Fecha de Nacimiento: 21/08/1982
Estado Civil: Soltero
Domicilio: Zona 27

Dirección: CARLOS DAVIS NO. 1439 ENTRE JOSE POL Y PQUE LA TORRE CEL 73162251
de conformidad a lo dispuesto por el Art. 61 del Código de Procedimiento Penal. Ud. ha sido elegido
por sorteo para conformar el Tribunal 3o de Sentencia Penal de la Corte Superior del Distrito de
Cochabamba (Palacio de Justicia (San Martin esq. Jord)).
Tribunal a celebrarse el día: Lunes 24 de Noviembre de 2008 a horas 09:00

se le hace conocer que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia señalada, sera usted
procesado por el delito de desobediencia a la autoridad, de acuerdo al Art. 65 de la ley N° 1970 - CPP.---

NOTA IMPORTANTE:
LA FECHA DE LA AUDIENCIA DE CONSTITUCIÓN ES INMODIFICABLE. SI USTED RECIBE
ESTE DOCUMENTO ALGUN CAMBIO DE FECHA, NO HAGA CASO POR
DEBIDA RAZÓN Y DEBE ATENDERSE A LOS DATOS DE LA CITACIÓN ORIGINAL.

Nombre del Notificado: _____
Firma del Notificado: _____
Fecha de Notificación: _____
Hora de Notificación: _____

Dra. Toniz M. Zambrana Peña
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia

SEÑORES:

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA No 3

INFORME

Con la finalidad de citar al sr. **WILDER AMILCAR VAZQUEZ AHUACHO** con papeleta de sorteo para candidato a juez ciudadano en la que consigna como direccion en **CARLOS DAVIS No 1439 ENTRE JOSE POL Y PQUE LA TORRE**, habiendome constituido en mencionada direccion no se encontro al prenombrado ya que solo era un inquilino que ya se fue informacion que dio el dueño de casa quien actualmente desconoce su actual paradero y habiendo llamado reiteradas veces a su numeracion de celular nadie me pudo contestar .

Razon por el cual no pude dar cumplimiento a lo ordenado por sus autoridades .

Cochabamba 21 de noviembre de 2008

~~ROSEMARY M. CRUZ MARRINER
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE DILIGENCIAS~~

Setenta y uno 2-14

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
CORTE SUPERIOR DEL DISTRITO DE COCHABAMBA

CITACIÓN



2007281270056

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL 3ro DE SENTENCIA DE LA CAPITAL, JUEZ TÉCNICO
Tribunal 3o de Sentencia Penal -
CITA AL CIUDADANO:

-----SALAZAR FLORES SOFLA-----

Documento de Identidad: 2740219
Fecha de Nacimiento: 18/09/1958
Estado Civil: Casado
Zona: ZONA 44
Dirección: PSJE. SAN BUENA VENTURA SAN JUAN BOSCO CEL. 77458803

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 61 del Código de Procedimiento Penal. Ud. ha sido elegido por sorteo para conformar el Tribunal 3o de Sentencia Penal de la Corte Superior del Distrito de Cochabamba (Palacio de Justicia (San Martín esq. Jord).

Razón por la que debe presentarse en este Tribunal, para la audiencia Pública de Constitución de Tribunal a celebrarse el día: Lunes 24 de Noviembre de 2008 a horas 09:00

Se le hace conocer que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia señalada, sera usted procesado por el delito de desobediencia a la autoridad, de acuerdo al Art. 65 de la ley N° 1970 - CPP.---

NOTA IMPORTANTE:
LA FECHA DE LA AUDIENCIA DE CONSTITUCIÓN ES INMODIFICABLE. SI USTED RECIBIE ALGUNA COMUNICACIÓN RESPECTO A ALGUN CAMBIO DE FECHA, NO HAGA CASO POR TRATARSE DE FALSOS FUNCIONARIOS.

Nombre del Notificado: _____
Firma del Notificado: _____
Fecha de Notificación: _____
Hora de Notificación: _____

Pta. Zonia M. Zumbado Peña
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia No. 3
Cochabamba - Bolivia

Setenta y dos

2008

72

SEÑORES:

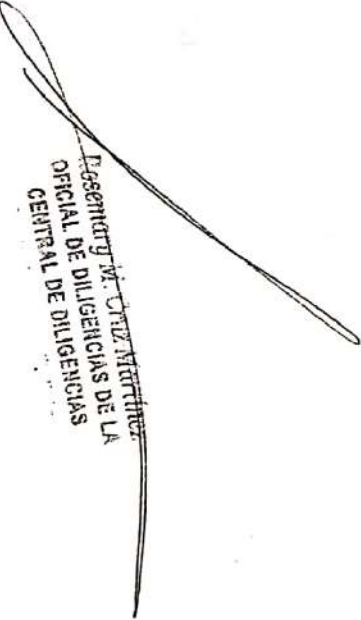
SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA No 3

INFORME

Con la finalidad de citar a la sra. **SOFIA SALAZAR FLORES** con papeleta de sorteo para candidato a juez ciudadano en la que consigna como direccion en PSJE . SAN BUENA VENTURA SAN JUAN BOSCO , misma que es un dato muy general por que no menciona numeracion alguna y habiendo llamado a su numeracion de celular nadie me pudo contestar .

Razon por el cual no pude dar cumplimiento a lo ordenado por sus autoridades .

Cochabamba 21 de noviembre de 2008


~~Reservista M. CRUZ MARTINEZ~~
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE DILIGENCIAS

Sitenta y Ates

11-6

73

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
CORTE SUPERIOR DEL DISTRITO DE COCHABAMBA

CITACIÓN



2007281270057

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL 3ro DE SENTENCIA DE LA CAPITAL JUEZ TÉCNICO
Tribunal 3o de Sentencia Penal
CITA AL CTTDADANO:

-----TORRICO APANA BLADIMIR-----

Documento de Identidad: 3750706
Fecha de Nacimiento: 04/12/1978
Estado Civil: Soltero
Zona: ZONA 36
Dirección: LITORAL NO. 137 ENTRE PASAJE 2 Y CUBA

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 61 del Código de Procedimiento Penal Ud. ha sido elegido por sorteo para conformar el Tribunal 3o de Sentencia Penal de la Corte Superior del Distrito de Cochabamba (Palacio de Justicia (San Martín esq. Jord)).

razón por la que debe presentarse en este Tribunal, para la audiencia Pública de Constitución de Tribunal a celebrarse el día: Lunes 24 de Noviembre de 2008 a horas 09:00

Se le hace conocer que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia señalada, seirá usted procesado por el delito de desobediencia a la autoridad, de acuerdo al Art. 65 de la ley N° 1970 - CPP.---

NOTA IMPORTANTE:
LA FECHA DE LA AUDIENCIA DE CONSTITUCIÓN ES INMODIFICABLE, SI USTED RECIBE ALGUNA COMUNICACIÓN RESPECTO A ALGUN CAMBIO DE FECHA, NO HAGA CASO POR RATARSE DE FALSOS FUNCIONARIOS.

Nombre del Notificado: _____
Firma del Notificado: _____
Fecha de Notificación: _____
Hora de Notificación: _____

Dña. Zoraida M. Zumbalana Peña
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia

Setenta y Cuatro

74

SEÑORES:

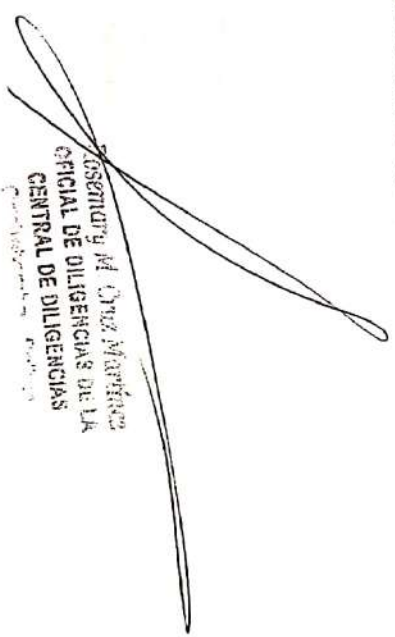
SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA No 3

INFORME

Con la finalidad de citar al sr. BLADIMIR TORRICO APANA con papeleta de sorteo para candidato a juez ciudadano en la que consigna direccion en LITORAL No 137 entre pasaje 2 y CUBA , habiendome constituido en mencionada direccion no se encontro a la prenombrada por que ya no vive ya que solo era un inquilino que ya se fue informacion que dio el dueño de casa quien desconoce su actual paradero .

Razon por el cual no pude dar cumplimiento a lo ordenado por sus autoridades .

Cochabamba 21 de noviembre de 2008



ROSAMONTE M. Cruz Martínez
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE DILIGENCIAS

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
CORTE SUPERIOR DEL DISTRITO DE COCHABAMBA

CITACIÓN



20072812700666

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL 3º DE SENTENCIA DE LA CAPITAL JEFE TÉCNICO
Tribunal 3º de Sentencia Penal
CITACIÓN CRYSTADIANO

-----CAPIGUARA CRISTINA-----

Documento de Identidad: 668192
Fecha de Nacimiento: 24/07/1933
Estado Civil: Casado
Zona: ZONA 51
Dirección: BARRIO MINERO ALMAYIRO DE MAYO N.119

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 61 del Código de Procedimiento Penal, Ud. ha sido elegido por sorteo para conformar el Tribunal 3º de Sentencia Penal de la Corte Superior del Distrito de Cochabamba (Palacio de Justicia (San Martín esq. Jord)).

Razón por la que debe presentarse en este Tribunal, para la audiencia Pública de Constitución de Tribunal a celebrarse el día: Lunes 24 de Noviembre de 2008 a horas 09:00

Le hace conocer que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia señalada, sera usted procesado por el delito de desobediencia a la autoridad, de acuerdo al Art. 65 de la ley N° 1970 - CPP.---

NOTA IMPORTANTE:
LA FECHA DE LA AUDIENCIA DE CONSTITUCIÓN ES INMODIFICABLE. SI USTED RECIBE ALGUNA COMUNICACIÓN RESPECTO A ALGUN CAMBIO DE FECHA, NO HAGÁ CASO POR QUITARSE DE FALSOS FUNCIONARIOS.

Nombre del Notificado: _____
Firma del Notificado: _____
Fecha de Notificación: _____
Hora de Notificación: _____

Dña. *Capiguará Cristina*
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia Nº 3
Cochabamba - Bolivia

Setenta y seis

76

SEÑORES :

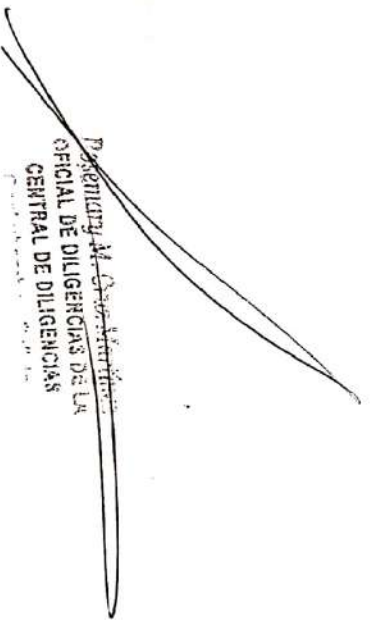
SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA No 3

INFORME

Con la finalidad de citar a la sra. **CRISTINA CAPIGUARA** con papeleta de sorteo para candidato a juez ciudadano en la que consigna como direccion en **BARRIO MINERO ALALAY 1RO DE MAYO No 119** , habiendome constituido en mencionada direccion no se encontro a la prenombrada por que ya no vive ya que solo era un inquilina que ya se fue informacion que dio el dueño de casa quien desconoce su actual paradero .

Razon por el cual no pude dar cumplimiento a lo ordenado por sus autoridades .

Cochabamba 21 de noviembre de 2008



~~Priscilla M. Cordero~~
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE DILIGENCIAS

Setenta y siete 5-7

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
CORTE SUPERIOR DEL DISTRITO DE COCHABAMBA

CITACIÓN



2007281270060

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL 3ro DE SENTENCIA DE LA CAPITAL JUEZ TÉCNICO
Tribunal 3o de Sentencia Penal -
CITA AL CIUDADANO:

-----GONZALES OCAÑO SONIA ANTONIETA-----

Documento de Identidad: 3098078
Fecha de Nacimiento: 09/02/1972
Estado Civil: Casado
Zona: ZONA 45
Dirección: AV. LA PATRIA NO. 162 BRR. JAHUAYCO

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 61 del Código de Procedimiento Penal. Ud. ha sido elegido por sorteo para conformar el Tribunal 3o de Sentencia Penal de la Corte Superior del Distrito de Cochabamba (Palacio de Justicia (San Martín esq. Jord).

Razón por la que debe presentarse en este Tribunal, para la audiencia Pública de Constitución de Tribunal a celebrarse el día: Lunes 24 de Noviembre de 2008 a horas 09:00

Se le hace conocer que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia señalada, sera usted procesado por el delito de desobediencia a la autoridad, de acuerdo al Art. 65 de la ley N° 1970 - CPP.---

NOTA IMPORTANTE:
LA FECHA DE LA AUDIENCIA DE CONSTITUCIÓN ES INMODIFICABLE. SI USTED RECIBE ALGUNA COMUNICACIÓN RESPECTO A ALGUN CAMBIO DE FECHA, NO HAGA CASO POR TRATARSE DE FALSOS FUNCIONARIOS.

Nombre del Notificado: _____
Firma del Notificado: _____
Fecha de Notificación: _____
Hora de Notificación: _____

DNL ZORBA MORALES
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia

Setenta y Ocho

787

SEÑORES:

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA No 3

INFORME

Con la finalidad de citar Al sr. **SONIA ANTONIETA GONZALES OCAMPO** con papeleta de sorteo para candidato a juez ciudadano en la que consigna como direccion en AV. LA PATRIA No 162 BRR. JAIBUAYCO , habiendome constituido en mencionada direccion no se encontro la numeracion y que empieza de la numeracion 1000 y siguientes hasta la 2000 y siguientes .
Razon por el cual no pude dar cumplimiento a lo ordenado por sus autoridades .

Cochabamba 22 de noviembre de 2008

~~Rosemary M. Cruz Martinez~~
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE DILIGENCIAS

Sesenta y Nove

6-6

PODIP TIDICIAL DE BOLIVIA
CORTE SUPERIOR DEL DISTRITO DE COCHABAMBA

CITACION

2007281270065



EL PRESIDENTE J. DIAL. TRIBUNAL No. 3 DE SENTENCIA DE LA CAPITAL JEFE TECNICO
Tribunal No. de Sentencia Penal -
CITA A M. CTTD AD ANO:
-----PINTO ONTIVEROS SANDRA DANIELA-----

Documento de Identidad: 5282324
Fecha de Nacimiento: 03/01/1980
Estado Civil: Soltero
Zona: ZONA 45
Dirección: CAP. PARAVICINI NO. 358 LAHUAYCO

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 61 del Código de Procedimiento Penal, Ud. ha sido elegido por sorteo para conformar el Tribunal No. 3 de Sentencia Penal de la Corte Superior del Distrito de Cochabamba (Palacio de Justicia (San Martín esq. Jord)).

Razón por la que debe presentarse en este Tribunal, para la audiencia Pública de Constitución de Tribunal a celebrarse el día: Lunes 24 de Noviembre de 2008 a horas 09:00

Se le hace conocer que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia señalada, sera usted procesado por el delito de desobediencia a la autoridad, de acuerdo al Art. 65 de la ley No 1970 - CPP.---

NOTA IMPORTANTE:
LA FECHA DE LA AUDIENCIA DE CONSTITUCION EN LA CADENA DE LA DEFENSA DEBE SER LA MISMA QUE LA DE LA SENTENCIA PENAL. EN CASO DE CAMBIO DE FECHA, NO HAGA CASO POR TRATARSE DE FALSOS FUNCIONARIOS.

Nombre del Notificador:
Firma del Notificador:
Fecha de Notificación:
Hora de Notificación:

[Handwritten Signature]
Dra. Tomas M. Zambrana Peña
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia



Edventa

25

SEÑORES:

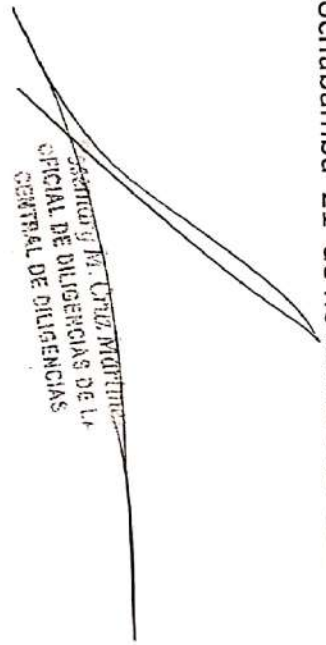
SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA No 3

INFORME

Con la finalidad de citar a la sra. **SANDRA DANIELA PINTO ONTIVEROS** con papeleta de sorteo para candidato a juez ciudadano en la que consigna como direccion en CAP. PARAVICINI No 358 JAIHUYCO , habiendome constituido en mencionada direccion no se encontro la numeracion ya que empieza de la numeracion 2000 hasta la 1000 y siguientes .

Razon por el cual no pude dar cumplimiento a lo ordenado por sus autoridades .

Cochabamba 21 de noviembre de 2008


~~SECRETARIO JR. CRUZ MONTES~~
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE DILIGENCIAS

08 de febrero de 2019

81



SISTEMA JUDICIAL BOLIVIANO
ACREDITACION JUDICIAL DE DESIGNACION
PODER JUDICIAL DE LA NACION
Corte Superior del Distrito de Cochabamba

POR CUANTO:

En aplicacion de lo establecido por los articulos 61, 62 del Código de Procedimiento Penal el Presidente del Tribunal No. 3 de Sentencia Penal y habiéndose reunido el procedimiento legal de sorteo y selección, esta Presidencia designa al ciudadano(a)

OMAR JOHNNY VASQUEZ CAIDEROX

Juez Ciudadano(a) para conformar el Tribunal. En el juicio penal según lo por el Ministerio Público como el imputado.

ALBERTO JAYFER ARRAZOLA AMBIA

La Audiencia del Juicio Oral y Público se dará inicio el **05 DE DICIEMBRE DE 2018** a las **09:30 p.m.** y tendrá carácter continuo hasta su conclusión.

La presente designación servirá de suficiente acreditación para los efectos de ley ante autoridades públicas y privadas, conforme lo establece el Art. 66 del Código de Procedimiento Penal.


Dr. Mario Murrillo Mérida
JUEZ TÉCNICO
Tribunal de Sentencia N° 5
Cochabamba - Bolivia



Ofensiva y SOS

82



SISTEMA JUDICIAL BOLIVIANO
ACREDITACION JUDICIAL DE DESIGNACION
PODER JUDICIAL DE LA NACION
Corte Superior del Distrito de Cochabamba

POR CUANTO:

En aplicación de lo establecido por los artículos 61, 62 del Código de Procedimiento Penal el Presidente del Tribunal No. 3 de Sentencia Penal y habiéndose resuelto el procedimiento legal de sorteo y selección, esta Presidencia designa al ciudadano(a):

HERNANDO AGUIAR MURICHI

Juez Ciudadano(a) para conformar el Tribunal. En el juicio penal seguido por el Ministerio Público contra el imputado:

ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA

La Audiencia del Juicio Oral y Público se dará inicio el **04 DE DICIEMBRE DE 2008** a horas **09:30 p.m.** y tendrá carácter continuo hasta su conclusión.

La presente designación servirá de suficiente acreditación para los efectos de ley ante autoridades públicas y privadas, conforme lo establece el Art. 66 del Código de Procedimiento Penal.

[Signature]
Dr. Mario Martín Mérida
JUEZ TECNICO
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia

[Signature]

Odenton y tres

83



SISTEMA JUDICIAL BOLIVIANO
 ACREDITACION JUDICIAL DE DESIGNACION
 PODER JUDICIAL DE LA NACION
Corte Superior del Distrito de Cochabamba

POUR QUATRO

En aplicación de lo establecido por los artículos 61, 62 del Código de Procedimiento Penal el Presidente del Tribunal No. 3 de Sentencia Penal y habiéndose resuelto el procedimiento legal de sorteo y selección, esta Presidencia designa al ciudadano(a):

WARNER ANCFI BAPTISTA CIZALAN

Juez (Ciudadano(a)) para conformar el Tribunal En el juicio penal seguido por el Ministerio Público contra el imputado:

ALBERTO JAYTER ARAZOLA VEDIA

La Audiencia del Juicio Oral y Público se dará inicio el 04 DE DICIEMBRE DE 2008 a las 09:30 p.m. y tendrá carácter continuo hasta su conclusión.
 La presente designación servirá de suficiente acreditación para los efectos de ley ante autoridades públicas y privadas, conforme lo establece el Art. 66 del Código de Procedimiento Penal.

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be "M. Murillo".

Dr. Mario Murillo Mérida
 JUEZ TECNICO
 Tribunal de Sentencia N° 3
 Cochabamba - Bolivia

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be "A. Arazola".

Cuenta y Cuatro

841

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
CORTE SUPERIOR DEL DISTRITO DE COCHABAMBA

CITACIÓN

2007281270061



EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL 3ro. DE SENTENCIA DE LA CAPITAL JUEZ TÉCNICO
Tribunal 3o de Sentencia Penal -
CITA AL CIUDADANO:

-----ACTHA POMMIER ROBERTO WALTER-----

Documento de Identidad: 7777799
Fecha de Nacimiento: 16/03/1948
Estado Civil: Casado
Zona: ZONA 29
Dirección: C/ PACCHERI 2904
Código Postal: 2500
Categoría de Matrícula: (cat. 2).
De conformidad a lo dispuesto por el Art. 61 del Código de Procedimiento Penal. Ud. ha sido elegido para sorteo para conformar el Tribunal 3o de Sentencia Penal de la Corte Superior del Distrito de Cochabamba (Palacio de Justicia (San Martín esq. Jord)).

Se le hace conocer que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia señalada, será usted procesado por el delito de desobediencia a la autoridad, de acuerdo al Art. 65 de la ley N° 1970 - CPP. ---

NOTA IMPORTANTE:
LA FECHA DE LA AUDIENCIA DE CONSTITUCIÓN ES INMODIFICABLE. SI USTED RECIBE ALGUNA COMUNICACIÓN RESPECTO A ALGUN CAMBIO DE FECHA, NO HAGÁ CASO POR FAVOR. RECONOCERSE DE FALSOS FUNCIONARIOS.

Nombre del Notificado: Roberto Walter Pommié
Apellido del Notificado: Pommié
Fecha de Notificación: 21/11/08
Hora de Notificación: 10:00

Dra. María Zambora Ferrer
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia

**TRIBUNAL DE SENTENCIA No. 3
DE LA CIUDAD DE COCHABAMBA**

Caso No 301199200728127
Fecha 24 de noviembre de 2008
Hora de Inicio: 09: 00
Hora de Finalización: 09: 20



ACTA DE CONSTITUCIÓN DE TRIBUNAL

Presidente Dra. Zonia Zambrana Peña
Juez Técnico Dr. Mario Murillo Mérida
Secretaria Rita Olivera Medrano

Acusado:
ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJÍA

Por el delito de:
FALSEDAD IDEOLÓGICA Y OTROS.

La Secretaria-Abogada informó sobre la asistencia de la acusadora particular Patricia Peñaloza León con su abogado Rudy Pinto, el abogado defensor Henry Maida y no así el imputado, pese a su legal y oportuna notificación; la Señora Presidente del Tribunal declara instalada la audiencia de constitución de jueces ciudadanos, con el advertido de que la presente audiencia no se suspende por la inasistencia de las partes, conforme previene el Art. 61 de Código de Procedimiento Penal, seguidamente se informó que de los doce ciudadanos sorteados, se encuentran presentes cinco ciudadanos: Omar Jhonny Vásquez Calderón, Herminio Aguilar Muruchi, Natividad Sánchez Espinoza, Roberto Walter Acha Pommier y Warner Angel Baptista Guzmán.

Posteriormente se les hizo conocer a los mismos los motivos por los cuales han sido convocados y de sus obligaciones de participar en la administración de justicia, y luego de explicar los motivos de **Excusa**, se preguntó a los ciudadanos presentes, si se encuentran comprendidos dentro de esas causales, el ciudadano Roberto Walter Acha Pommier, señala conocer a la acusadora particular al tener una relación de tipo comercial, por lo que es excluido de la lista; se les hizo conocer cuáles son los **Impedimentos legales**, sin existir impedimentos legales, posteriormente se hizo conocer los **Impedimentos Fácticos**, no existiendo ningún impedimento fáctico.

Con el uso de la palabra la acusación particular y la defensa indican que no van a recusar con fundamento. Acto seguido el Tribunal interroga a la acusación particular si va a recusar sin


fundamento quien indica que no reusa, a su turno el abogado defensor reusa sin fundamento a la ciudadana Naty Lidia Sánchez Espinoza, por lo que se declara.


El Tribunal designó formalmente como Jueces Ciudadanos a las siguientes personas:

- 1.- **ONAR JHONNY VÁSQUEZ CALDERÓN**
- 2.- **HERMINIO AQUILAR MURICHI**
- 3.- **WARNER ANGELO BAPTISTA GUZMÁN**

Inmediatamente el Tribunal las hace conocer cuales son sus deberes y atribuciones, las sanciones al incumplimiento de las funciones como Jueces Ciudadanos y que desde ese momento no podrán emitir criterios sobre la causa ni tomar contacto con las partes, citándoles para la celebración del Juicio Oral a realizarse el 05 de diciembre de 2008 a partir de horas 09:30 y siguientes. Quedando citadas las partes. Con lo que termino el acto. Firman los miembros del Tribunal.


Dr. José M. Zamora Peña
FISCAL GENERAL
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia


Dr. Mario Alberto Merida
JUEZ TÉCNICO
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia


RMO Alberto Mederos
FISCAL GENERAL
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia



Poder Judicial de la Nación
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba Bolivia

Ministerio Publico C/ ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA
Delito: FALSEDAD IDEOLOGICA Y OTROS

25 de noviembre de 2008

En virtud a lo dispuesto por la segunda parte del Art. 343 del Código de Procedimiento Penal (Ley 1970), dentro el caso N°. 301199200728127, seguido por el Ministerio Publico contra **ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA**, por el supuesto delito de FALSEDAD IDEOLOGICA Y OTROS, se solicita al Ministerio Público, a la acusación particular y la defensa la presentación de las pruebas ofrecidas por las partes y sea en Secretaría de este Tribunal hasta el día 02 de diciembre de 2008 a hrs. 17:00.


Rita Olvera Mejia
SECRETARÍA DE DEFENSA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 3
COCHABAMBA - BOLIVIA

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Procesal

Nº: 2007281270067



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público . C/ ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Entreguese a: ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA
Dirección: SENADEP
Abogado: DAVID CLAVINO ZURITA

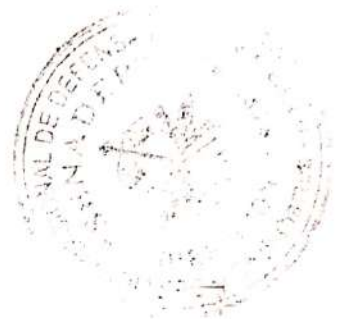
Documentos Enviados

Documento	De fecha	Fojas
Decretos	25/11/2008	0001

En Cochabamba a horas ... del día 26 NOV 2008 de ... años
Notifiqué a ... *Alberto Javier Arrazola Mejia* ...
de la calle ... 25/11/08 ...

Quedo copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
DAVID CLAVINO ZURITA ...

[Signature]
Ministerio Público Cochabamba Taboraga
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE DILIGENCIAS
Cochabamba Bolivia



odenta y ocho 88

02 de 003

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Procesal

Nº: 2007281270068



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público . C/ ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Entreguese a: . Ministerio Público
Dirección: CALLE JORDAN
Código: INGRID MONICA MERCADO HINOJOSA

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Fojas
Decretos	25/11/2008	0001

Cochabamba a horas 11:00 del día 26 NOV 2008 de años
Entregue a: Ingrid Ingrid Arrazola
Decreto ca. 25/11/08
Haciendo copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
J. ARRAZOLA #. 229

Ing. Ingrid Arrazola
Ministerio Público
Corte Superior del Distrito de Cochabamba

Ing. Ingrid Arrazola

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Procesal
Nº: 2007281270069



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público . C/ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Tréguese a: PATRICIA SILVIA PEÑALOZA LEON
Recepción: SAN MARTIN EDIF. COLIBRI 3ER PISO OF. 4
Abogado: RUDY LEEVAN PRIETO UGARTE

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Fojas
Decretos	25/11/2008	0001

Cochabamba a horas 10:30 del día 25 de NOV. 2008 de años
Cifíquese a Patricia Peñaloza Leon

Decreto Z.A.M.L.O.B.
Haciendo copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
Dr. Rudy Leevan Prieto Ugarte

Gabriela Dorado
OFICIAL DE DILIGENCIA
CENTRAL DILIGENCIA
Cochabamba - Bolivia

Devolución de la central de Notificación
el día de hoy 24 de 11 de 02
por el Oficial de Diligencias 15 de 20
Doy Fe


NOTA:

El día de hoy 04 de diciembre de
2007, se procedió a la entrega de
3 computadores a la Sra Corina Pozo
Cedima con CI N° 7890660 abn.
Con su firma en conformidad.

Doy Fe:



Corina Pozo Cedima
C.I. 9890660 066a.



Ana Delgado Bustos
AUXILIAR
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia

SEÑOR PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA No. 3

Aclarar y pide desglose.-

INGRID MONICA MERCADO HINOJOSA, Fiscal de Materia de este Distrito Judicial de Cochabamba, dentro la acusación formulada contra ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA por los delitos de Falsedad Ideológica, Uso de Instrumento Falsificado y Estafa, tipificados en los Arts.199, 203 y 335 ante ustedes con respeto digo:

Que de la revisión de la prueba que se va a presentar ante su despacho en la presente fecha se ha podido detectar que existen algunas diferencias con las pruebas ofrecidas en la Acusación de fecha 16 de Junio de 2008, al presente con la finalidad de estar a derecho tengo a bien realizar las siguientes correcciones:


- En el punto 4.- se ofrece como prueba fotocopia legalizada de la Tarjeta prontuario de Hugo Guzmán Virreina, siendo lo correcto que se presentara tan solo una fotocopia simple de la referida Tarjeta Prontuario.
- En el Punto 5.- se ofreció como prueba la Escritura Publica No.413/95; siendo que tan solo se presentara fotocopia legalizada de la escritura Publica No.413/95.

De igual manera y con la finalidad de acompañar la prueba ofrecida tengo a bien solicitar a su despacho se proceda a desglosar la documentación presentada ante su despacho en oportunidad de la celebración de la Audiencia de Aplicación de Medidas cautelares consistente en:

- Certificación de Antecedentes policiales de ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA de fecha 6 de Noviembre de 2007, y;
- Fotocopias legalizadas del Inicio de investigaciones de fecha 25 de Marzo de 2003 a denuncia de PETRONA GALINDO VDA. DE MUÑOZ contra ALBERTO ARRAZOLA.

Sea con las formalidades de ley y de acuerdo a procedimiento. Diligencias se comisiona a funcionario de su despacho.

Cochabamba, 2 de Diciembre de 2008


Ingrid M. Mercado Hinojosa
FISCAL DE MATERIA
Cochabamba - Bolivia

Presencia: *Mejia* *Andrade*

Fecha: *22-12-08* *2899898066a*
Prueba in: *16:35*



Judicial de la Nación
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba Bolivia.
Ministerio Público / Javier Arrazola Mejía
Hechos: Falsedad Ideológica y otros.

03 de diciembre de 2008

Se tiene presente. Como solicita procedase por secretaría al desglose de lo impetrado debiendo quedar en su lugar fotocopias debidamente legalizadas. Notifíquese mediante la central de Notificaciones

Dra. Zaida M. Zumbarda Peña
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia

D. Mario Javier Arrazola Mejía
SECRETARIO
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia

Rita Olaya
SECRETARIA
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Procesal

Nº: 2007281270070



Corresponde al proceso seguido por Ministerio Público C/ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Entreguese a ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA
D. Acción SENADEP
Asignado DAVID EL AVILLO ZUMITA

Documentos Fajados

Documento	De fecha	Fojas
Solicitud de Parte	02/12/2008	00001
Actos	03/12/2008	00001

En Cochabamba a horas 15:15 del día 05 DIC 2008 de años

Notifique a Alberto J. Arzola Alegria

con delegado de 03112108

Preventiva de 02112108 SENADEP

destino copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

[Handwritten signature]

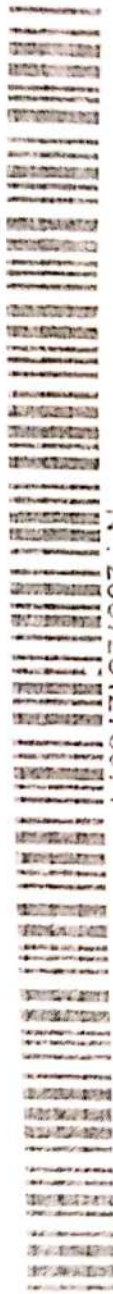
Aracelia Becerra Cruz
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE DILIGENCIAS
Cochabamba Bolivia



05 DIC 2008

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba

Notificación Procesal
Nº: 2007281270071



Co: responde al proceso seguido por Ministerio Público C/ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal de Sentencia Penal

Entéguese a PATRICIA SILVIA PEÑALOZA LEON
Dirección SAN MARTIN EDIF. COLIBRI 3ER PISO OF 1
Abogado RUDY LEYVA PRETO USARTE

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Fojas
Solicitud de Parte	02/12/2008	0001
Decretos	03/12/2008	0001

En Cochabamba a horas 15 se del día 05 DIC 2008 de años
Notifique a Patricia Silvia Peñaloza Leon

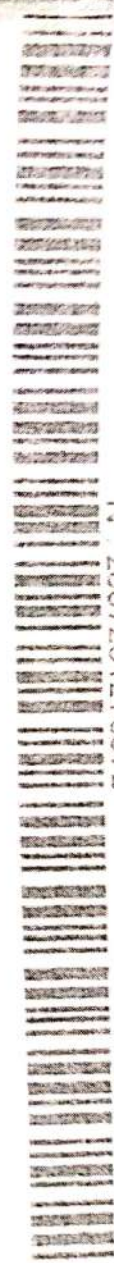
con Decreto de 03.12.08 y ratificado
dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
Rudy Leyva Preto Usarte
Dpto. Justicia
Calle: Calles P-3, et 1

OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE DILIGENCIAS

Alvionta y Quetio

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Procesal

Nº 2007281270072



Expende al proceso seguido por Ministerio Público C/ ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
radón Entida en el Tribunal 3o de Sentencia Penal

guese a Ministerio Público
CALLE JORDAN
RE INSARTE NICARENAO HINOJOSA

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Folios
Solicitud de Parte	02/12/2008	0001
Decretos	03/12/2008	0001

Cochabamba a horas 16:30 del día 05 de octubre de años
Fiscal Jorge Hascado

Doc Ho 03/12/08, Honoral 02/12/08
ando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
Jorda 224

Gabinete Directorial
OFICINA DE DILIGENCIAS LEGALES
CENTRAL DE JUSTICIA
Cochabamba

Leyla S. Andrade Garcia
FISCAL ASISTENTE
MINISTERIO PUBLICO

TRIBUNAL DE SENTENCIA NO. 3
DE LA CIUDAD DE COCHABAMBA
Caso No. 301199200728127

Fecha: 05 de diciembre de 2008
Hrs. 09:45

Salón de audiencias No. 3



ACTA DE SUSPENSIÓN DE JUICIO ORAL

Tribunal:

Presidente

Dra. Dra. Zambrana Peña

Juez Técnico

Dr. Mario Murillo Mérida

Partes que intervienen:

Fiscal

Dra. Ingrid Mercado

Abogado defensor

Dr. David Clavijo

Ab. De la A. Particular

Dr. Ruddy Prieto

A. Particular

Sra. Silvia Peñaloza

Delito:

Falsedad Material

Imputado:

ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA

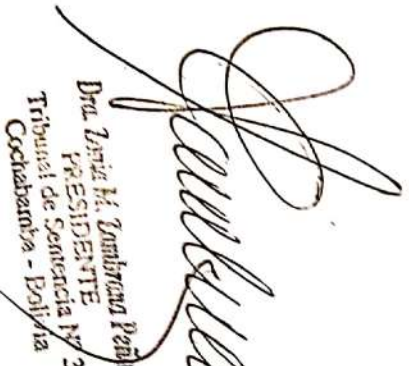
Reinstalada la audiencia el día de hoy 05 de diciembre de 2008, a horas 09:30, previa verificación de la asistencia del imputado, presente la Sra. Fiscal Dra. Ingrid Mercado, el abogado defensor Dr. David Clavijo, la acusadora particular Sra. Silvia Peñaloza, con su abogado el Dr. Ton Prieto, no así los testigos.

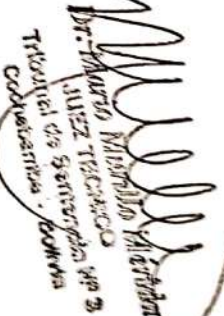
Con el uso de la palabra el abogado de la defensa dijo que no conoce el motivo por el cual su defendido no se ha hecho presente a la audiencia, puesto que el Director del Recinto Penitenciario de San Sebastián Varones se encuentra legalmente notificado

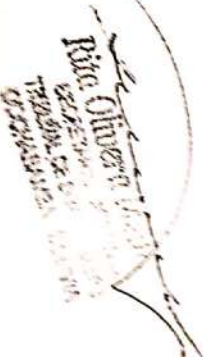
El Tribunal dicta auto:

VISTOS: La presente fecha ha sido señalada para la audiencia de juicio oral, sin embargo el imputado no ha sido conducido del Recinto Penitenciario de San Sebastián Varones, ha sido notificado con la audiencia para el día de hoy, este Tribunal no puede llevar a cabo la audiencia de juicio oral sin la presencia del imputado por lo que suspende la presente audiencia, debiendo notificarse al

Director del Recinto Penitenciario de San Sebastián Varones, para que conduzca al imputado Alberto Javier Arrázola Mejía, bajo conminatoria de remitirse antecedentes al Régimen Penitenciario por no haber dado cumplimiento a la orden judicial de el traslado de dicho imputado y considerando que este Tribunal ya tiene el rol saturado de audiencias hasta el mes de enero, este Tribunal señala audiencia con suspensión de plazos por razones de fuerza mayor para el día viernes 6 de febrero de 2009 a horas 14:30, las partes quedan notificadas en audiencia. Con lo que terminó el acto firman los miembros del Tribunal de hoy fe.


Dra. Lucía M. Zambrana Parodi
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia


Dr. Mauricio Bustillo Valdivia
JUEZ TERCERO
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia


Rita Olivera
SECRETARIA
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
 Corte Superior del Distrito de Cochabamba
 Notificación Procesal

Nº 2007281270073



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público / ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
 Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Entreguese a: DIRECTOR PENAL DE "SAN SEBASTIAN" VARONES
 Dirección: CARCEL DE "SAN SEBASTIAN" VARONES

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Folios
Auto	05/12/2008	0001

En Cochabamba a horas 15:30 del día 03 DIC 2008 de VARONES años
 Notifiqué a GOB. SEBASTIAN con 05 12 10 X de VARONES años
 con dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
 en el caso con TENCIERO

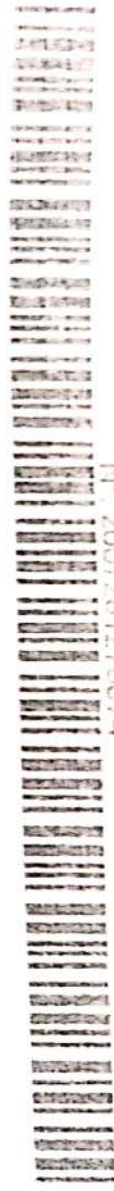
"SAN SEBASTIAN"
 COCHABAMBA
 03-12-08
 15:30

Miguel Ángel Arcani A
 OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
 CENTRAL DE BOLIVIA
 Cochabamba

Hoiventa y siete

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Procesal

Nº 2007281270074



Corresponde al proceso seguido por Ministerio Público C/ ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Entéguese a ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA
Dreccion SENADEP
Abogado DAVID CLAVIERO ZURITA

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Folios
Auto de Apertura de Juicio	05/12/2008	0001

09 DIC 2008

En Cochabamba a horas 16:00 del día 09 de Diciembre de 2008
Notifique a ALBERTO JAVIER ARRAZOLA de años

on AUTO DE 05/12/08
dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
DR. DAVID CLAVIERO (ABOGADO)

(Handwritten signature)

DAVID CLAVIERO ZURITA
ABOGADO
CALLE 12 N.º 1000
Cochabamba



Moventes y Ocho

SEÑOR PRESIDENTE Y JUECES DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 3

SOLICITA FOTOCOPIA LEGALIZADA.- OTROSÍ.-

Yo, PATRICIA SILVIA PEÑALOZA LEÓN, en representación de Juan José Peñaloza Arce, dentro del proceso penal en la etapa de Juicio Oral, seguido contra Alberto Javier Arrazola Mejía, por los delitos de Falsedad Material, Falsedad Ideológica, Uso de Instrumento Falsificado, Estelionato, Estafa, Asociación Delictuosa, tipificados en los Arts. 198, 199, 203, 337, 335 y 132, del Cdgo. Sustantivo Penal, ante las consideraciones de ese Tribunal Colegiado, con suma cortesía me presento y expongo:

Solicito que por Secretaría se me extienda fotocopia legalizada de las siguientes Escrituras:

Escritura de Cancelación Nº 126/2005, suscritora por el Banco de Credito de Bolivia S.A., a favor de Alberto Javier Arrazola Mejía.

Escritura de Apertura de Línea de Crédito Nº 413/95 otorgada ante el Notario Nº 4 Dr. Ramón Rocha Monrroy, suscrito por el Banco La Paz S.A., a favor de Alberto Javier Arrazola Mejía y Hugo Guzmán Virreira.

Escritura de Reducción de Monto y Modificación de Plazo de Línea de Crédito Nº 1908/97, otorgada ante el Notario Saúl Guzmán Farfán, a favor de Alberto Javier Arrazola Mejía y Hugo Guzmán Virreira.

Acta de Juramento de Posiciones de fecha 25 de Septiembre del año 2007, prestada por Hugo Guzmán Virreira, dentro el proceso ejecutivo tramitado en el Juzgado 10 º de Partido en lo Civil de la Capital.

Protestando de mi parte cubrir con todos los recaudos establecidos por ley.

Dura Lex Sed Lex.

Cochabamba, Diciembre 18 del 2008

En presencia de Sra. Patricia Silvia Peñaloza León
Ante: 93 e.p.c.
Apoderada

Estudio Jurídico
Arrieto y Aguirre
Rudolf Lecuan Prieto Ugarte
ABOGADO
M.C.A. 5751 - M.C.N.A. 2008

Moventa y Nuere

99



Judicial de la Nación
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba Bolivia,
Ministerio Público / Javier Arzola Mejia
Oficio: Falsedad Ideológica y otros.

19 de diciembre de 2008

Como solicita expidase por secretaria, las copias legalizadas.
Notifiquese mediante la central de Notificaciones.

[Signature]
Dña. Lidia E. Contreras
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia

[Signature]
D. J. Medina
SECRETARIO
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia

[Signature]
Rita Olivera Medrano
SECRETARIO - ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 3
COCHABAMBA - BOLIVIA

REPUBLICA DE BOLIVIA



N°7335049

PODER JUDICIAL DE LA NACION
CONSEJO DE LA JUDICATURA



CITACIONES Y NOTIFICACIONES

Resolución Camaral N° 106 / 03-04

Formulario N° 13

SERIE H - PJ - XIII - 2008

VALOR BS 2.-

en a horas del día

de años

señor:

en la providencia de , quien impuesto de su tenor se dio

por recibiendo la copia de ley y

CERTIFICO:

En de del día años

de señor:

con la providencia de , quien impuesto de su tenor se dio

por recibiendo la copia de ley y

CERTIFICO:

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Procesal

Nº: 2007281270077



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público . C/ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Entéguese a: ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA
Dirección: SENADEP
Abogado: DAVID CLAVIJO ZURITA

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Fojas
Solicitud de Parte	18/12/2008	0001
Decretos	19/12/2008	0001

En Cochabamba a horas 10:00 del día 02 ENE 2009 de años

Notifíquese a *Alberto Javier Arrazola Mejia*
con *Decreto de 19 de Ene 2009 y memoria*.....

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
Dr. David Clavijo Zurita y Señalado.....

Javier P. Compadre
ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA
OFICINA DE DEFENSA PÚBLICA
C/SENADO - Cochabamba



001 de 003

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Procesal

Nº. 2007281270075



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público . C/ ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Entreguese a: Ministerio Público

Dirección: CALLE JORDAN

Abogado: INGRID MONICA MERCADO HINOJOSA

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Fojas
Solicitud de Parte	18/12/2008	0001
Decretos	19/12/2008	0001

02 FOF 2008 de años

En Cochabamba a horas 10:30 del día 19 de Diciembre del 2008
Notifique a Fiscal Ingrid Mercado
con Decreto 19/12/08 y mandado 13/12/08
dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado +
Jardín 2251. Juzgado 1º de Ejecución Penal de Cochabamba

Juan Pablo Cortez Taborga
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE DILIGENCIAS
Cochabamba Bolivia

Alberto Arzola
Calle 1
45003241

— Cuentos Fines —

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Procesal

Nº. 2007281270076



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público . C/ ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Entida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Entreguese a: PATRICIA SILVIA PEÑALOZA LEON
Dirección: SAN MARTIN EDIF. COLIBRI 3ER PISO OF. 4
Abogado: RUDY LEEVAN PRIETO UGARTE

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Fojas
Solicitud de Parte	18/12/2008	0001
Decretos	19/12/2008	0001

En Cochabamba a horas 11:30 del día 02 ENE 2009 de años
Notifique a PATRICIA SILVIA PEÑALOZA LEON
con Decreto de 19.12.08 según
dejarlo según memoria

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
Rudy Leevan Prieto Ugarte
Edif. Colibri P-30F-4

Miguel Ángel Arcani A
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE DILIGENCIAS
Cochabamba, Bolivia

Devolución de la certificación de Notificación
el día de hoy 02 de 01 de 09
por el Oficial de Diligencias
Doy Fe

Nota → Hoy 21 de enero de 2009 no se hizo
mandamiento de comparendo en favor de
Cecilia Pego Cadura con CI. 78990320459.
Quis hacer su nivel de conformidad.



— Ciento veinte —

- 104

POLICIA NACIONAL
DIRECCION DEPARTAMENTAL
FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN
Cochabamba-Bolivia

A REQUERIMIENTO DE LA SRA. DRA. INGRID M. MERCADO HINOJOS, FISCAL DE MATERIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2007 Y EL PROVEIDO DEL SEÑOR CNL. DESP. VICTOR MEDRANO LOPEZ, DIRECTOR DE LA F.E.L.C.C. CBA. EL SUSCRITO JEFE DE LA DIV. DE REGSDTRO.

CERTIFICA,

QUE REVISADO LOS KARDEX Y SISTEMAS INFORMATICO DE ANTECEDENTES POLICIALES CORRESPONDIENTES QUE CURSAN EN ESTA DIVISION.

NO EXISTE ANTECEDENTES POLICIALES PERO SI DENUNCIA EN CONTRA DEL SEÑOR.

ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA

- Denuncia en fecha 15-10-07, por falsedad material en el caso No. FIS-CBA0701004.
- Denuncia en fecha 04-10-06, por estafa en el caso No. 2555.
- Denuncia en fecha 26-03-03, por estafa en el caso No. 0920.

REVISADO POR EL CAEO TRIFON CALANI FUNCIONARIO DE SERVICIO DE LA DIVISION REGISTROS Y ARCHIVOS.

COCHABAMBA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2007

[Signature]
 Cta. Trifon Calani Ayala
 INVESTIGADOR
 DIVISION ESPECIAL DE LUCHA
 CONTRA EL CRIMEN



[Signature]
 JEFE DE REGISTRO
 FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN
 COCHABAMBA - BOLIVIA



... en el ...
... ciento ...

105

Miguel A. Cordero
SECRETARÍA ABOGADO
Juzgado de Instrucción Penal
Cautelar No. 1
COCHABAMBA - BOLIVIA

SEÑOR JUEZ CAUTELAR DE TURNO EN LO PENAL,
INFORMA:

De conformidad a lo establecido por el art. 269 de la ley 1970, INFORMO a su autoridad de la iniciación de las investigaciones dentro la etapa preparatoria de juicio, iniciada a denuncia de PETRONA GALINDO VDA. DE HUÑOZ, contra el ciudadano ALBERTO ARRAZOLA MEJIA, por la comisión del delito de estafa.

Denalo morada procesal las oficinas de la fiscalía ubicadas en los altos de la farmacia Cosmos, plaza 14 de septiembre acera oeste. Cite.

Cochabamba, 25 de marzo de 2003



Moses Kestenbau
FISCAL DE MATERIA

NOTA

Lucila... Reporte

Presentó 25-03-03 Hr. 10:50 literal ...

Dijo:

Miguel A. Cordero

Miguel A. Cordero
AUXILIAR
Juzgado Penal Cautelar
Cochabamba - Bolivia

n Cochabamba a horas 15:30 del día 26 JUNIO de 2003
Notifiqué a Fiscal de Mayor Cochabamba
Con copia de 20 JUNIO 2003
Dejando copias de ley en su domicilio procesal, oficina del Abogado
D. Oficina de Fiscalía
Doy fe



Oriando Hugo Rodríguez Vargas
OFICIAL DE NOTIFICACIONES
CENTRAL DE REGISTROS Y NOTIFICACIONES
COCHABAMBA - BOLIVIA

Silvia Oporto Terceros
AUXILIAR
Juzgado 1ro. Instrucción en lo Penal
Cochabamba - Bolivia

n Cochabamba a horas 17:30 del día 26 JUNIO de 2003
Notifiqué a Fiscal de Distrito
Con copia de Dec. 24 JUNIO 2003
Dejando copias de ley en su domicilio procesal, oficina del Abogado
D. Oficina de Fiscalía
Doy fe



Oriando Hugo Rodríguez Vargas
OFICIAL DE NOTIFICACIONES
CENTRAL DE REGISTROS Y NOTIFICACIONES
COCHABAMBA - BOLIVIA

n Cochabamba a horas 17:10 del día 26 JUNIO de 2003
Notifiqué a Patricia Quiroga - Dec. de Mayor
Con copia de Dec. 24 JUNIO 2003
Dejando copias de ley en su domicilio procesal, oficina del Abogado
D. Oficina de Fiscalía
Doy fe

Oriando Hugo Rodríguez Vargas
OFICIAL DE NOTIFICACIONES
CENTRAL DE REGISTROS Y NOTIFICACIONES
COCHABAMBA - BOLIVIA

NOTA.- Devuelto de la Central de Notificaciones, hoy 26-06-03
a horas 18:00... Doy fe.

[Signature]
Auxiliar
Juzgado 1ro. Inst. Penal Cautelar
Cochabamba - Bolivia

Vacación Judicial del 05 de 01 de 20 04
al 24 de 01 de 03 Doy fe

[Signature]
Mildred G. Morales Gómez
SECRETARIA
JUZGADO DE INSTRUCCION PENAL II
Cochabamba - Bolivia

VACACION

Oriando Hugo Rodríguez Vargas
OFICIAL DE NOTIFICACIONES
CENTRAL DE REGISTROS Y NOTIFICACIONES
COCHABAMBA - BOLIVIA

Vacación Judicial en el J. C. Penal
del 26 de 06 de 2003 Doy fe.

Vacación Judicial del 05 de 01 de 20 04
al 24 de 01 de 03 Doy fe

— ciento siete —

107

LEGALIZACIÓN.— Las presentes copias fotostáticas de fs. 2 que anteceden y cursan dentro del cuadernillo de investigación a Fs. 5 y 6 concuerdan fielmente con los originales de su referencia a la cual me remito para fines consiguientes de ley. dentro la ETAPA PREPARATORIA seguido a denuncia de PETRONA GALINDO VDA. DE MUÑOZ contra ALBERTO ARRAZOLA MEJIA por la comisión del delito de ESTAFA tipificado en el Art. 335 del código Penal. Se legaliza dando cumplimiento a la providencia de 05 DE Noviembre de 2007.
Cochabamba, 07 de Noviembre de 2007.



[Handwritten signature]
Juzgado de Instrucción Penal N.º 1
SECRETARÍA de Instrucción Penal
Cochabamba, Bolivia



SEÑOR PRESIDENTE Y JUEZ TÉCNICO DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA NO. 3

Solicita se incluya en la codificación de prueba que indica
INGRID MONICA MERCADO HINOJOSA, Fiscal de Materia, en representación del Estado y la Sociedad, dentro el proceso penal en etapa de juicio oral seguido por el MINISTERIO PÚBLICO y acusación particular de PATRICIA SILVIA PEÑALOZA LEON contra ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA por la **presunta comisión de los delitos de FALSEDA IDEOLÓGICA, USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO y ESTAFA** tipificados en los Arts. 199, 203 y 335 del Código Penal, ante Uds. con respeto me presento y pido:

A los efectos de presentar la prueba ofrecida en los numerales 9 y 10 del pliego acusatorio emitido por mi persona en fecha 16 de junio de 2008, presente el memorial de 02 de diciembre p.pdo. solicitando se desglosen las mismas y se adjunten a las codificadas.

Al presente, habiéndose dispuesto el desglose de las mismas, acompaño estas pruebas consistentes en:

- Certificación de Antecedentes Policiales de Alberto Javier Arrazola Mejía de fecha 06/11/2007 (Fa. 1)
- Fotocopias legalizadas del inicio de investigaciones de 25/03/2003 a denuncia de PETRONA GALINDO VDA. DE MUÑOZ contra ALBERTO ARRAZOLA (Fs.3)

Pidiendo a su Autoridad disponer que por Secretaria las mismas sean codificadas y pasen a formar parte de las pruebas a introducirse en la audiencia de juicio oral a celebrarse el día de mañana 06 de los corrientes.

Sea con las formalidades de rigor.

OTROSI.- Notificaciones se comisione a funcionario público Cochabamba, 05 de febrero de 2009


 Ingrid M. Mercado Hinojosa
 FISCAL DE MATERIA
 Cochabamba-Bolivia

Presento
 CI
 Fecha Hrs.
 Pueba literal hoy fe

NOTA

Podar Judicial de la Nación
Tribunal de sentencia N° 3
Cochabamba Bolivia
Ministerio Publico c/ Alberto Javier Arrazola
Delito: Falsedad material y otro



06 de febrero de 2009

Como solicita por Secretaria. Notifiquese mediante la Central de Notificaciones.

[Handwritten signature]
Dra. Evelyn M. Zambrana Piza
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia

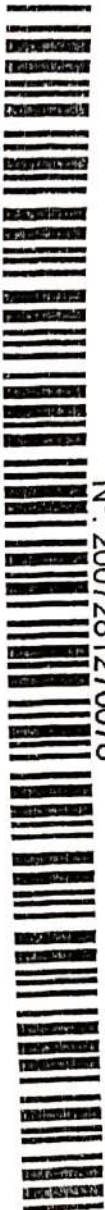
[Handwritten signature]
Dra. Mariana Zambrana Piza
JUEZ TERCERA
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia

[Handwritten signature]
Rita Olimero Robledo
SECRETARIO - ASISTIDA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 3
COCHABAMBA - BOLIVIA

001 de 003

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Procesal

Nº: 2007281270078



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público . C/ ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Entréguese a: PATRICIA SILVIA PEÑALOZA LEON
Dirección: SAN MARTIN EDIF. COLIBRI 3ER PISO OF. 4
Abogado: RUDY LEEVAN PRIETO UGARTE

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Folias
Memorial	05/02/2009	0001
Decreto	06/02/2009	0001

11 FEB 2009 de años

En Cochabamba a horas 10:00 del día 10 de febrero de 2009
Notifíquese a Patricia Peñaloza Leon Abogada
con Decreto de 06/02/09 y Memoria

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
Dra. Rudy Rosales Ugarte, Eje. Calles 17, P-3 OF. 4

Walter A. Serrano Arce
ABOGADO DE DEFENSA
CENTRAL DE DEFENSAS
Cochabamba - Bolivia

Quinto Once

002 de 003

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba

Notificación Procesal

Nº. 2007281270079



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público . C/ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

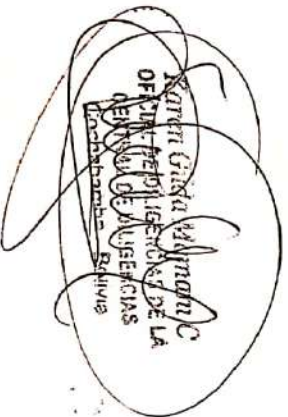
Entreguese a: . Ministerio Público
Dirección: CALLE JORDAN
Abogado: INGRID MONICA MERCADO HINOJOSA

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Fojas
Memorial	05/02/2009	0001
Decreto	06/02/2009	0001

11 FEB 2009

En Cochabamba a horas 11:00 del día 11 de 2009 años
Notifique a *Judicial Penal* *Ministerio Público*
con *Decreto de 06/02/09* *Ministerio Público*
dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
Jordan # 228



Cienlo base

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Procesal

Nº. 2007281270080



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público . C/ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Entréguese a: ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA
Dirección: SENADEP
Abogado: DAVID CLAVIJO ZURITA

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Fojas
Memorial	05/02/2009	0001
Decreto	06/02/2009	0001

En Cochabamba a horas 10:30 del día 11 FEB 2009 de años
Notifíque a *Alberto Arzola*
con *Decreto de 102104 y Memorial de 102105*
dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado oficina del abogado *SERA ADEP*

11 FEB 2009



Gabriela I. Domínguez Rodríguez
OFICINA DE JUZGADOS DE LA
CENTRAL DILIGENCIAS
Cochabamba Bolivia

**PODER JUDICIAL DE LA
REPÚBLICA DE BOLIVIA
TRIBUNAL DE SENTENCIA NO. 3
DE LA CIUDAD DE COCHABAMBA**

Caso No.

301199200728127

Fecha de inicio:
Hrs. 14:30

06 de febrero de 2009



En el Salón de audiencia No. 3 de la R. Corte superior de Justicia

ACTA DE SUSPENSIÓN DE JUICIO ORAL

Celebrado en el Tribunal de Sentencia No. 3

Presidente

Dra. Zonia Zambrana

Juez Técnico

Dr. Mario Murillo Mérida

Partes que intervienen:

Fiscales

Dra. Ingrid Mercado

Abogado Defensor

Dr. David Clavijo

A. particular

Sra. Patricia S. Peñaloza L.

A. de la a. particular

Dr. Rudy Prieto

Delito:

Falsedad Material

Imputado:

Alberto Javier Arrázola Mejía

Reinstalada la audiencia el día de hoy 06 de febrero de 2009 a horas 14:46, previa verificación de la presencia de la Sra. Fiscal Dra. Ingrid Mercado el imputado Alberto Javier Arrázola Mejía, con su abogado defensor Dr. David Clavijo, la acusadora particular Sra. Patricia Peñaloza con su abogado Dr. Ruddy Prieto, testigos, el Tribunal da por instalada la audiencia de juicio oral.

El Tribunal dicta auto:

VISTOS: Los Srs. Jueces Ciudadanos no se han hecho presentes a esta audiencia, razón por la que el Tribunal no puede llevar a cabo la audiencia de juicio oral, en mérito a ello suspende la presente audiencia y considerando que este Tribunal ya tiene lleno el rol el mes de febrero y parte de marzo, señala audiencia para el día **lunes 16 de marzo a horas 09:30**, disponiéndose la notificación personal de los jueces ciudadanos para que concurren a la audiencia señalada, bajo conminatoria de remitirse antecedentes al Ministerio Público, la presente suspensión de acuerdo a lo previsto por el Art. 130 del CPP, contempla suspensión de plazos, ya que se debe al saturado rol de audiencias que tiene este Tribunal, notifíquese al Director del Recinto Penitenciario de San Sebastián Varones, para que disponga el traslado del inlemo Alberto Javier Arrázola Mejía a la audiencia señaladas partes quedan notificadas en audiencia, así como los testigos que esluvieran presentes, sin perjuicio de que puedan solicitar nuevos

mandamientos de comparendo. Con lo que terminó el acto firman los miembros del Tribunal de que doy fe.

Sanchez
Jefe Tribunal de lo Contencioso Administrativo
Tribunal de lo Contencioso Administrativo

[Signature]
Dr. María Mercedes Méndez
Tribunal de lo Contencioso Administrativo
Tribunal de lo Contencioso Administrativo

[Signature]
Rita Olivera Medrano
SECRETARIO - ASISTENTE
TRIBUNAL DE SENTENCIA EN
COMPARACION - SICALMA
COMPARACION - SICALMA

100 Cienito - Catorce

001 de 004

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Procesal

Nº: 2007281270081



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público . C/ ARRAZOLA ALBERTO JAVIER

Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Entreguese a: DIRECTOR PENAL DE "SAN SEBASTIAN" VARONES

Dirección: CARCEL DE "SAN SEBASTIAN" VARONES

Documentos Enviados

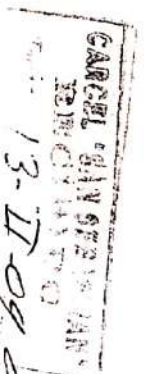
Documento	De fecha	Fojas
Auto d	06/02/2009	0001

13 FEB 2009

de años

En Cochabamba a horas 14:45 del día 13 de San Sebastián Varones

Notifique a Director Penal de Cochabamba
con Sr. Secretario
dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado



Wilder R. Senzono Alarcos
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE DILIGENCIAS
Cochabamba

Cuenta Quince

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Personal

Nº: 2007281270082



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público . C/ ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Entreguese a: OMAR JHONNY VASQUEZ CALDERON JUEZ CIUDADANO
Dirección: AV. BARRIENTOS N. 1987 Y 6 DE AGOSTO PLENA ESQUINA (FARMACIA GUADALUPE) CEL.
72272848 TEL.F. 4222693

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Fojas
Auto	06/02/2009	0001

En Cochabamba a horas 17:35 del día 13 Febrero de 2009 años
Notifiqué a Omar Johnny Vasquez con Auto de 06/02/09
.....
quien impuesto de su tenor, recibiendo copia de ley personalmente en su domicilio AV. Barrientos N. 1987 y 6 de Agosto
quien firme en constancia de ley

Judith Abasto Pérez
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE DILIGENCIAS
Cochabamba - Bolivia

Omar Johnny Vasquez
1433500

003 de 004

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Personal

Nº. 2007281270083



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público . C/ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Entréguese a: HERMINIO AGUILAR MURUCHI JUEZ CIUDADANO
Dirección: CALLE TOCOPILLA N. 1090 Y MEJILLONES LETRERO QUE DICE SE ATIENDE LA 24 HORAS
AL FRENTE UN EDIF. TELF. 4405269 CEL. 70724082 (HIJO)

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Fojas
Auto de	06/02/2009	0001

En Cochabamba a horas 16:30. del día 13-02-09 de años
Notifique a Herminio Aguilar Muruchi
con Auto 06/02/09

.....
quien impuesto de su tenor, recibiendo copia de ley personalmente. SAN
Su domicilio y domicilio N° 1090 y Reg. L. 10905.....
quien firme en constancia

[Signature]
Judith Abdasto Pérez
OFICIA DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE DILIGENCIAS
Cochabamba - Bolivia

[Signature]
790460
[Signature]
Herminio Aguilar Muruchi

Centos de decisivel

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba

Notificación Personal
Nº. 2007281270084



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público. C/ ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Entréguese a: WARNER ANGEL BAPTISTA GUZMAN JUEZ CIUDADANO
Dirección: MARIANO FERNANDEZ SOBRE LA ENRIQUE ARZE N. 1837 TELF. 4240715- 4500428 CEL.
70377350

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Fojas
Auto	06/02/2009	0001

En Cochabamba a horas 9:30 del día 14 Febrero de 2009 años
Notifique a Warner Angel Baptista Guzman Juez Ciudadano
con Auto 06/02/09

.....
quien impuesto de su tenor, recibiendo copia de ley personalmente con
su dominio. Warner Fernandez sobre la Entregada.
Arze No 1837, quien firme en consonancia


Judith Abustio
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE DILIGENCIAS
Cochabamba - Bolivia


WARNER ANGEL BAPTISTA GUZMAN
C.I. Nº 595264-OR

SEÑOR PRESIDENTE Y JUECES DEL TRIBUNAL PENITENCIARIO

SEÑOR Jefe ABOGADO DEFENSOR

OTROSI

ALBERTO JAVIER ARCAZOLA MEHA dentro la etapa de juicio oral dentro el proceso penal seguida por el Ministerio Público contra un persona, por la supuesta comisión del delito previsto y sancionado por el Art. 198 y 199 del Código Penal ante su autoridad con el debido respeto digo:

Por disposiciones internas del Servicio Nacional de Defensa Pública Cochabamba, se me ha designado como nuevo Abogado Defensor al profesional que suscribe el presente memorial, en virtud de lo brevemente expuesto al amparo del Art. 17 del Código de Constitución Política del Estado, solicito que interiores diligencias se me hagan conocer a través del mismo.

MAS OTROSI - Ratifico domicilio procesal en las oficinas del Servicio Nacional de Defensa Pública, ubicadas en la Calle Sucre Nro. 528.

AGRADEZCO LA VOLUNTAD DE SU SEÑALADO

Cochabamba, 19 de febrero de 2009


Fabian Cesar Alvarez V.
DEFENSOR PUBLICO
SENADEP
Cochabamba - Bolivia

NOTA

Presentó Fabian Cesar Alvarez V. Alvarez V. Valenzuela

..... Abogado CI 3594375 cba 669

Fecha 19-02-09 Hrs. 16:30

Prueba literal 130 day té




Fabian Diego Bascope
ABOGADO
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia



Tribunal de sentencia N° 3
 Cochabamba Bolivia
 Ministerio Público c/ Alberto Javier Arrasola Mejia.
 Delito: Falsedad ideológica y ortos.

20 de enero de 2009

Téngase presente. Al mas otrosi.-por ratificado. Notificaciones por la Central.

[Handwritten Signature]
 Dra. María H. Zambrana Pani
 PRESIDENTE
 Tribunal de Sentencia N° 3
 Cochabamba - Bolivia

[Handwritten Signature]
 DALMARTO MIRALLO MEJIDA
 JUEZ TECNICO
 Tribunal de Sentencia N° 3
 Cochabamba - Bolivia

[Handwritten Signature]
 Rita Olimery Mejías
 SECRETARIO JUDICIAL
 TRIBUNAL DE SENTENCIA
 COCHABAMBA

- Ciento veinte -

de 003

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Procesal

Nº. 2007281270085



Depende al proceso seguido por Ministerio Público. C/ ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
En la ciudad de Cochabamba, a las 10:00 horas del día 20 de febrero de 2009.

Se le notifica a: ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA
Identificación: SENADEP
Domicilio: FREDY CESAR ALVAREZ V.

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Fojas
Memorial	19/02/2009	0001
Decreto	20/02/2009	0001

25 FEB 2009

Cochabamba a horas 10:00 del día 20 de febrero de 2009 años
Notificación a: Alberto Javier Arrazola Mejía. Identificación: SENADEP.

Se le notifica a: Alberto Javier Arrazola Mejía. Identificación: SENADEP.
Domicilio: Freddy Cesar Alvarez V. Cochabamba.

[Handwritten signature]

Rosemary M. Cruz Martínez
FISCAL DE DEFENSA DE LA
CENTRAL DE DILIGENCIAS
Cochabamba



003

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Procesal

Nº: 2007281270086



Responde al proceso seguido por: Ministerio Público . C/ ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Señale a: . Ministerio Público
Domicilio: CALLE JORDAN
CALLE INGRID MONICA MERCADO HINOJOSA

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Fojas
Memorial	19/02/2009	0001
Decreto	20/02/2009	0001

Cochabamba a horas 10.30... del día 25 FEB 2009 de años
que a Fiscal Jorgina Merales

Asistente Zuleta y MacGregor 19.02.09
ando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
Jara 224 Angel

Juan Pablo Córdoba Taborga
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE DILIGENCIAS
Cochabamba Bolivia

FABIAN VELASCO ROJAS
FISCAL ASISTENTE
MINISTERIO PUBLICO
Cochabamba Bolivia

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Procesal

Nº 2007281270087



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público. C/ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Entéguese a: PATRICIA SILVIA PEÑALOZA LEON
Dirección: SAN MARTIN EDIF. COLIBRI 3ER PISO OF. 4
Abogado: RUDY LEEVAN PRIETO UGARTE

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Fojas
Memorial	19/02/2009	0001
Decreto	20/02/2009	0001

125 FEB 2009 de años

En Cochabamba a horas 10:35 del día 19 de febrero de 2009
Notifíquese a Rudyr Leevan Prieto Ugarte con años
con Patricia Silvia Peñaloza Leon con memoriales

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
Dr. Edda Erazo Edif. Colibri P. 3º U

Aldo García Balderrama
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE DILIGENCIAS
Cochabamba - Bolivia

DECLARACION A LA ATENCION EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO CIVIL No. veinti y tres - 123
CIRCUITO JUDICIAL DE: Coahuila de Zaragoza LOCALIDAD: Cerrada

Apellido Paterno Apellido Materno

Yo, Antonio Gonzalez, Mexico con C.I. Luis Trevan, por lo que declaro que: Renuncio al servicio de asistencia juridica que me ha brindado el "SENADEP", como constancia de esta decision, firmo la presente.

De 2002
[Signature]
RENUNCIANTE
[Signature]

Defensor Publico
SENADEP
Coahuila de Zaragoza - BOMPA

DEL CASO: NO. 5 ETAPA DEL CASO: Juicio Oral

No. Caso									
C	H	B	4	0	8	0	3	5	4

DE INGRESO: 06-10-08

MJ-V01-1.0

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 1
SECRETARÍA SUPLENTE PRESENTE

DEPOSE.

FREDDY CESAR ALVAREZ A ALONSO Y EXPUESTA pública del Ministerio de Defensa Pública Cochabamba, dentro la etapa juicio oral del proceso penal seguido por el Ministerio Público contra ALBERTO FAVIER ARCE VILA A FAVIER por la presunta comisión del delito tipificado por los arts. 199, 203 y 205. CP ante el Jefe Autoridad con el debido respeto digo:

En la Ciudad que acompaño a fojas 01 consistente en el Formulario de Requisa al SENADEP. Se evidencia que el Sr. Alberto Javier Arce VILA ha remunerado a este Servicio con virtud de lo devengado expuesto sujeto a su Prohibido se tenga presente que el imputado imputado no es usuario del SENADEP.

MANIFIESTO - Manifestaciones se comisión a funcionario público

SENTENCIA NO HAY JUSTICIA

Cochabamba, 03 de marzo de 2009


Freddy Cesar Alvarez V.
DEFENSOR PÚBLICO
SENADEP
Cochabamba - Bolivia




NOTA

Presentó Levo Varela a CA C.I. 358452704.

Fecha 6 de marzo 2009 Hrs. 11:35

Prueba literal 1 fs. 1 hoy fe





Ana Delgado Roca




Poder Judicial de la Nación
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba Bolivia
Ministerio Publico C/ Alberto Javier Arazola Mejia
Delito: Falsedad Ideología y otros

07 de noviembre de 2009

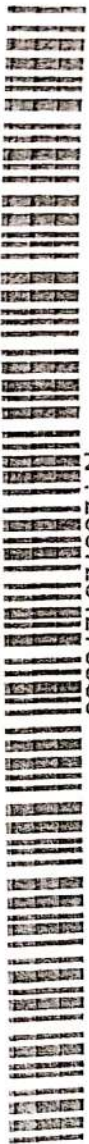
Temgase Presente y arribose a sus antecelentes. Notifiquese mediante la Central de Notificaciones.


Dra. Zonia M. Zambrana Peña
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia


RITA OLIVERA MELIPANDO
SECRETARIO - 2do. Voto
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 3
COCHABAMBA - BOLIVIA

Orlando Vantúsis

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Procesal
Nº: 2007281270088



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público. C/ ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Entreguese a: Ministerio Público
Dirección: CALLE JORDAN
Abogado: HIGRID MONICA MERCADO HINOJOSA

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Folios
Memorial	03/03/2009	0001
Decreto	07/03/2009	0001

09 MAR 2009

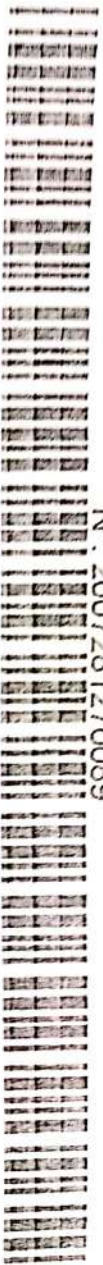
En Cochabamba a horas *16:00* del día *09* de *MARZO* años *2009*
Notifíquese a *FABIO VALASCO*
con *DAVID SOTO* y *MENOR*
dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado *SOTO*

Orlando Vantúsis
Ministerio Público
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE DILIGENCIAS
Cochabamba - Bolivia

Fabio Valasco Rojas
FISCAL ASISTENTE
MINISTERIO PÚBLICO
Cochabamba - Bolivia

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Procesal

Nº: 2007281270089



Corresponde al proceso seguido por Ministerio Público, C/ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emisión en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Entéguese a PATRICIA SILVIA PEÑALOZA LEON
Domicilio SAN MARTIN EDIF. COLIBRI 3ER PISO OF. 4
Calle: SUÑEZ SAN PABLO DE ARTE

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Fojas
Memorial	03/03/2009	0001
Decreto	07/03/2009	0001

En Cochabamba a horas 16:00 del día 09 MAR 2009 de años

Notifique a Patricia Peñaloza Señalada

con Decreto 07/03/09, Juvenal 03/03/09
dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
Sr. Rudy Prado (Colibri) P-3244

Gabriela L. Domínguez
OFICIAL DE NOTIFICACIONES
CENTRAL DE AGENCIAS
Cochabamba - Bolivia

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PUEBLO
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Procesal

Nº 2007281270950



Corresponde al proceso seguido por Adalberto Padilla / ALBERTO PADILLA
Notificación Emitida en el Tribunal Nº de Expediente Penal

Entregue a ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MESA
Dirección: SENADEP
Abogado: FREDY CESAR ALVAREZ

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Folios
Memorial	03/03/2009	0001
Decreto	07/03/2009	0001

09 MAR 2009

En Cochabamba a horas 16:00 del día 09 de marzo de 2009
Notifique a Adalberto Padilla de Calle 20 de Mayo
con Morillo ca 07103109 y maraca
dejando copia de ley en su domicilio por senadep, oficina del abogado
A. Irada Quercus C. S. Paracaca

TRIBUNAL DE SENTENCIA No. 3
DE LA CIUDAD DE COCHABAMBA
Caso No.

301199200728127

Fecha: 16 de marzo de 2009

Hrs. 09:30

Salón de audiencias No. 3

ACTA DE SUSPENSIÓN DE JUICIO ORAL

Tribunal:

Juez Técnico

Partes que intervienen:

Fiscal:

A. Particular

A. de la a. Particular

Defito:

Falsedad Material

Imputado:

ALBERTO JAVIER ARRÁZOLA MEJIA

Reinstalada la audiencia el día de hoy 16 de marzo de 2009 a horas 09:30, previa verificación de la asistencia de la Sra. Fiscal Dra. Ingrid Mercado, la acusadora particular Sra. Patricia Peñaloza, con su abogado defensor, el Tribunal da por instalada la audiencia.

El Tribunal dicta el siguiente auto:

VISTOS: Con respecto a la incomparencia del imputado Alberto Javier Arrázola Mejía, notifíquese al Director del Recinto Penitenciario de San Sebastián Varones, para que informe las razones por las cuales no se lo condujo a la presente audiencia y no estando los jueces titulares del Tribunal, teniendo los jueces suplentes audiencias señaladas se suspende la presente audiencia que juero para el día miércoles 08 de mayo de 2009, a horas 09:30, con suspensión de plazos por motivos de fuerza mayor al tenor del Art. 130 del CPP, notifíquese al Director del Recinto Penitenciario de San Sebastián Varones para que ordene la salida del prenombrado a la audiencia señalada, asimismo expíñase por Secretaría los mandamientos de comparendo que requieran las partes, quedando citadas las partes en audiencia. Con lo que terminó el acto firman los miembros del Tribunal de que doy fe.



[Signature]
M. J. Arrázola Mejía
PRESIDENTE

[Signature]
Dr. Rudy Prieto
Abogado Defensor

125
i-venta y treinta

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Procesal

Nº: 2007281270091



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público. C/ ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Diriguese a: DIRECTOR PENAL DE "SAN SEBASTIAN" VARONES
recepción: CARCEL DE "SAN SEBASTIAN" VARONES

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Fojas
Auto de Apertura de Juicio	16/03/2009	0001

En Cochabamba a horas *13:00* del día *20* MAR *2009* de *...* años
ofique a *Director del Penal de San Sebastian Varones*
on *Aydo de Meló*
ejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
Secretario del Penal

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES PERICULOSAS
DIRECCION DE PLAZAS Y HORAS
CENTRAL DE DILIGENCIAS
Cochabamba

CEL "SAN SEBASTIAN"
RECIBIDO
Nº 20-03-09
16/03/2009

[Handwritten signature]

INFORME

Sra. Dra. Carolina Almaraz
JUEZ TECNICO T.S. No. 3

Sr. TEN. DEAP Juan Tapia Montaño
DIRECTOR CENTRO DE REHABILITACION "SAN
SEBASTIAN VARONES"

Informe de referencia

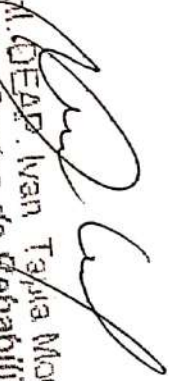
Fecha : Cochabamba, 21 de marzo de 2009

INFORMA:

Que, dando cumplimiento a la orden emanada de su Despacho, como a su autoridad que el día 15 de marzo del año en curso, debido a los hechos ocurridos en el interior de este recinto penitenciario donde cerraron las puertas por conflictos con la población penal es que no pudieron salir los internos a las diferentes diligencias hasta horas de la tarde que recién abrieron las puertas, razón por la cual interno ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA, no pudo hacerse presente en la diligencia señalada.

Es cuanto informo para fines consiguientes.

Cochabamba 21 de marzo de 2009


Ten. DEAP. Juan Tapia Montaño
Director Centro de Rehabilitación
San Sebastián Varones



NOTA
Ulungu Castro.

Resentido Jaime Ronald
Proc. penal "San Sebastián" CI 5.21.2403.
09-04-09 Hrs 10:40


09-04-09

Porfer Judicial de la Nación
Tribunal de sentencia n° 3
Cochabamba Bolivia
Ministerio Público el Abogado Javier Arzozola
Delito: Falsedad material y otra



13 de abril de 2009

Téngase presente.- Notifíquese mediante la Central de
Notificaciones

[Handwritten Signature]
Dr. Mario Marillo Mérida
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia n° 3
Cochabamba - Bolivia

[Handwritten Signature]

Rita Liviana Macdonno
SECRETARIA ABOGADA
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia

... de ... a ...

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba

Notificación Procesal

Nº 2007281270093



Corresponde al proceso seguido por Ministerio Público C/ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Embrida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Entreguese a: Ministerio Público
Dirección: CALLE JORDAN
Abogado: INGRID MONICA MERCADO HINOJOSA

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Folios
Decreto	13/04/2009	00001

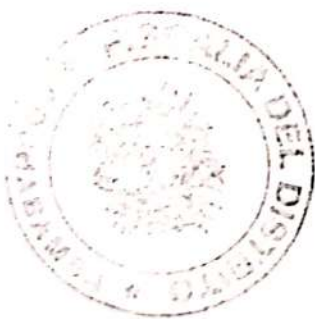
198 Apr 2009 de ... años

En Cochabamba a horas 11:30 del día 13 de Marzo del 2009

Notifique a ... Fiscal Ingrid Mercado ...
con ... Decreto Bloyloz ...

... por día 22.9

[Handwritten signature]



0011

ejemplo Acórdia y Quovio

Página 1 de 1
134

PODERE JUDICIAL DE BOJALVA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Procesal

Nº 2007281270094



En cumplimiento al proceso seguido por Ministerio Público C/ ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Ministerio del Poder Judicial en el Tribunal de Ejecutoria Penal

Entreguese a PATRICIA SILVIA PENAL OZA LEON
Domicilio SAN MARTIN EDIF. COLLIRI SIER PISO OF. 4
Avenida ROYAL TERRAZA FRENTE COLIBARTE

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Folios
Decreto	13/04/2009	uno

18 ABR 2009

En Cochabamba a los 18 días del mes de Abril de 2009 años
Notifiqué a Roddy Z. Peralta con Decreto 13/04/09

demanda copia de ley en expediente, proceso señalado, oficina del abogado
Dr. Roddy Z. Peralta con Decreto 13/04/09
P-3 01-4

Patricia Silvia Penal Oza Leon
Oficial de Ejecutoria Penal
C/ OZA LEON PATRICIA SILVIA
Ejecutoria Penal - Cochabamba

— Cienlo treinta y cinco —

Página 1 de 1
135

001 de 003

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Procesal

Nº 2007281270092



Colaborador de al proceso seguido por Ministerio Público O ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Investigación Entabla en el Tribunal de Sentencia Penal

Entéguese a ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MESA
Defensor SENADEP
Abogado FREDDY CELSO JAVIER Y

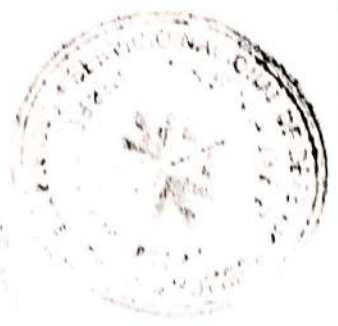
Documentos Enviados

Documento	De fecha	Folios
Decreto	13/04/2009	0001

En Cochabamba a Hojas 13:50 del día Cuarenta Trece de
Notifique a Alberto Javier Arrozola Mesa de
con Decreto de 13/04/2009 años

dejando copia de ley en el domicilio procesal señalado, oficina del abogado
Dr. Stuardo Leizaola


CENTRAL DE DELINCUENCIAS
CENTRAL DE DELINCUENCIAS
CENTRAL DE DELINCUENCIAS



20 FEB

Devolución de la constancia de Notificación
el día de 21 de 09 de 2020
Por el Excmo.

Nota - hoy 30/09/109 no se hizo el pago
- de compra para la Corina Pazo Cadima con
CI. 7890660 Cba. Desea firma en su
de en favor de: Dora Pe'


Corina Pazo Cadima
C.Z. 7890660 Cba.

Excmo. Sr. Jefe y Sr. Sec.

136

TRIBUNAL DE SENTENCIA NO. 3
DE LA CIUDAD DE COCHABAMBA
Caso No. 301199200703382
Fecha: 08 de mayo de 2009
Hrs. 09:30
Salón de audiencias No. 3



ACTA DE SUSPENSIÓN DE JUICIO ORAL

Tribunal:
Presidente del Tribunal Dra. Zonia Zambrana Peña
Juez Técnico Dr. Mario Muñillo Mérida
Partes que intervienen:
Fiscal Dra. Ingrid Mercado
A. particular Sra. Patricia Peñaloza
Abogado la a. part. Dr. Ruddy y Tom Prieto
Delito:
Falsedad Material

JAVIER ALBERTO ARRAZOLA MEJIA

Reinstalada la audiencia el día de hoy 08 de mayo de 2009 a horas 09:30, previa verificación de la asistencia de la Sra. Fiscal Dra. Ingrid Mercado, la acusadora particular Sra. Silvia Peñaloza con sus abogados el Dr. Tom y Ruddy Prieto, el imputado Javier Alberto Arrázola, sin su abogado, el Tribunal declara instalada la audiencia.

El Tribunal toma el juramento a los 3 jueces ciudadanos. La Sra. Fiscal pide la suspensión de la audiencia, en virtud el abogado del imputado le ha presentado un memorial indicando que ha renunciado a la defensa, por lo que pide nueva audiencia y se le designe un nuevo defensor. Con el el uso de el abogado de la defensa se adhiere a lo solicitado por la Sra. Fiscal.

El Tribunal dicta el siguiente auto:

VISTOS: Conforme consta de la renuncia del defensor público Dr. Cesar Freddy Alvarez, se establece que el imputado no cuenta con un defensor de oficio en tal virtud, la audiencia de Juicio oral no puede llevarse a cabo, el imputado ha presentado una nota mediante la cual el defensor público ha renunciado razon por la cual este Tribunal a fin de llevar a cabo la audiencia de Juicio oral debe señalarse un abogado de oficio, designándose al Dr. Oscar Quiroz Verduguez a quien deberá notificársele

personalmente para que asista al imputado, sin perjuicio de que el imputado pueda traer su abogado particular, en virtud a lo expuesto se señala nueva audiencia de juicio oral para el día miércoles 10 de junio, el Tribunal tiene el rol saturado y en consecuencia el audiencias señaladas para todo el mes de mayo y parte de junio y en consecuencia el Tribunal no puede dar cumplimiento a lo previsto por el Art. 336 del CPP, que determina que la audiencia no puede suspenderse por un plazo mayor a los 10 días, sin embargo por las razones explicadas que son razones de fuerza mayor, conforme lo previene el Art. 130 del CPP, determina expresamente la suspensión de plazos. Las partes quedan notificadas en audiencia para el día del juicio oral a llevarse a cabo el día miércoles 10 de junio de 2009 a Hrs. 09:30, igualmente se determina la notificación del Director del Recinto Penitenciario de San Sebastián Varones para que disponga el traslado del interno Alberto Javier Arrózoia Mejía a la audiencia señalada, quedando citadas las partes en audiencia. Con lo que terminó el acto a Hrs. 10:00 firman los miembros del Tribunal de que doy fe

Dña. Zoraida M. ~~Zamora~~ Peña
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia

Dr. María Maritza Méndez
JUEZ TÉCNICO
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia

Dr. Carlos...
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia

Escrito Vista y Celso

001 de 002

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba

Notificación Procestral

Nº 2007281270006



Corresponde al proceso seguido por Ministerio Público C/ARRAZOLA ALBERTO JAMIER
Notificación Emitida en el Juzgado 3º de Sentencia Penal

Entreguese a DIRECTOR PENAL DE "SAN SEBASTIAN" VARONES
Dirección CARCEL DE "SAN SEBASTIAN" VARONES
Abogado:

Documentos Enviados		
Documento	De fecha	Folios
Auto	06/05/2009	0001

En Cochabamba a horas 15:20 del día 07 MAY 2009 de años
 Notifíquese a DARELOS DE "SAN SEBASTIAN" VARONES
 con Auto. De los 109
 dejando copia de ley en su domicilio procestral señalado, oficina del abogado
 de su nombre dependiente del fiscal.

CARCEL "SAN SEBASTIAN"
 07-05-2009
 A. N. O.
 [Signature]

[Signature]

Christian Vargas Ferrufino
 OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
 CENTRAL POLICIALES
 Cochabamba - Bolivia

SEÑORA PRESIDENTA Y JUECES DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA No.3

Apersonamiento.
OTROSIES.-

OSCAR QUIROZ VERDUGUEZ, con C.I. No. 4380258-Cbba., Abogado, mayor de edad, hábil por ley, vecino de esta, dentro el proceso penal seguido por el Ministerio Público contra JAVIER ALBERTO ARRAZOLA MEJIA, por la presunta comisión del ilícito (Acusado), ante sus dignas probidades con respeto expongo y pido:

Señores jueces, notificado con la resolución judicial de 06 de mayo del 2.009, cual dispone la DESIGNACION DEL SUSCRITO DEFENSOR DE OFICIO, a efectos de asumir defensa técnica, a favor del acusado JAVIER ALBERTO ARRAZOLA MEJIA, dentro la tramitación del presente proceso penal, con las facultades y deberes que establece la ley, a lo que tengo a bien formalizar mi APERSONAMIENTO, con la misma finalidad y facultad de asumir defensa en favor del prenombrado acusado, solicitando a sus autoridades se tenga presente.

OTROSI.- En aplicación del Art. 108 de la Ley 1970, hace presente la exención de pago de valores judiciales del cual goza el suscrito defensor de oficio, se tenga presente.

SEGUNDO OTROSI.- Señalo domicilio procesal la oficina del suscrito, ubicado en la calle Jordán No. 0672, Edificio "ALY" Segundo Piso, Of. 210. Diligencias a funcionario público.

Cochabamba, 18 de mayo del 2.009

DEFENSOR DE OFICIO

Oscar Quiroz Verduguez
C.I. 4380258-Cbba
M.C.N. NIT: 4380258010

Cesar Quiroz Verduguez
C.I. 4380258-Cbba
18 de mayo de 2009
Firma: Oscar Quiroz Verduguez



Organismo Judicial del Estado
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba Bolivia
Ministerio Público / Alberto Javier Arraza
Delito: Falsedad material y otra

19 de mayo de 2009

Téngase por apersonado al Dr. Oscar Quiroz Verduguez como abogado defensor del imputado JAVIER ALBERTO ARRÁZOLA MEJÍA, Al Otrosl.- Téngase Presente, Al Otrosl Zdo. Por señalado su domicilio procesal Notifíquese mediante la Central de Notificaciones.

[Signature]
Dr. Emilio M. Zamora Peña
PRESENTE
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia

[Signature]
Dr. Oscar Quiroz Verduguez
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia

Dr. Oscar Quiroz Verduguez
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia

Ciento Cuarenta y uno

001 de 003

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Procesal

Nº: 2007281270097



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público . C/ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Entreguese a: ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA
Dirección: EDIF. ALY PISO 2 OF. 210
Abogado: OSCAR QUIROZ VERDUGUEZ

Documentos Enviados

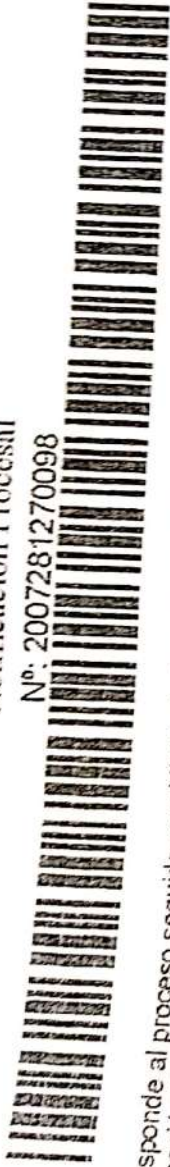
Documento	De fecha	Fojas
Memorial	18/05/2009	0001
Decreto	19/05/2009	0001

En Cochabamba a horas 16:20 del día 20 MAY 2009 de años
Notifique a Alberto Javier Arrazola Mejia
con de de 18-05-09
de de 19-05-09
dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
D. Oscar Quiroz Verduguez, edf. Aly P-2 of. 210

Gustavo Blanco Vargas
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE DILIGENCIAS
COCHABAMBA - BOLIVIA

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Procesal

Nº: 2007281270098



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público . C/ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Entréguese a: PATRICIA SILVIA PEÑALOZA LEON
Dirección: SAN MARTIN EDIF. COLIBRI 3ER PISO OF. 4
Abogado: RUDY LEEVAN PRIETO UGARTE

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Fojas
Memorial	18/05/2009	0001
Decreto	19/05/2009	0001

En Cochabamba a horas 16:01 del día 20 MAY 2009
 Notifique a PATRICIA S. PEÑALOZA de años años
 con
 DECRETO 1910510 Y MEMORIAL
 dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
 DR. RUDY P. PRIETO C. SAIB. COMARRA P. 3 OF 4

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Procesal

Nº: 2007281270099



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público, C/ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Entreguese a: Ministerio Público
Dirección: CALLE JORDAN
Abogado: INGRID MONICA MERCADO HINOJOSA

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Fojas
Memorial	18/05/2009	0001
Decreto	19/05/2009	0001

20 MAY 2009 de años

En Cochabamba a horas 6:00 del día 18 de mayo de 2009
Notifíquese a Mercedes JORDAN y Memoriales de la C.O.S.P.O.R.
con Decreto de la C.O.S.P.O.R.

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
Jordan Jordán

Wilder R. Serrano Ariz 2
OFICIAL DE CALIFICACIONES DE LA
CENTRAL DE CALIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia



Comisión de la central de Notificación
25 05 09:50

A 03 de junio de 2009, se entregó mandamientos de comparendo a la Sra. Patricia Silva Peribon con el número de tres, quien prima

en su primer día de comparendo
Atto. Miguel Rascope
Fiscalía de la Justicia
Coahuila de Zaragoza
No. 3
Tlalaxiaco - Coahuila

Este: El día de hoy 03 de junio de 2009 a las 17:10 se entregaron mandamientos de comparendo a Alejandro Mónica Quintanilla Long con CI 5309690 cbb, asistente fiscal. Quien en señal de conformidad firmó

Day

Atto. Miguel Rascope
Fiscalía de la Justicia
Coahuila de Zaragoza
No. 3
Tlalaxiaco - Coahuila



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
TRIBUNAL DE SENTENCIA Nro. 1 DE LA CAPITAL
Distrito Judicial de Cochabamba

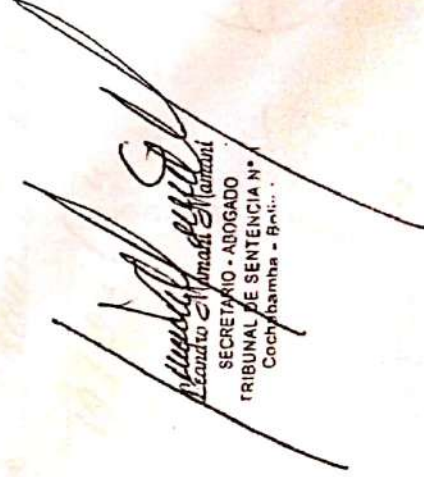
LEANDRO MAMANI MAMANI
SECRETARIO - ABOGADO

CERTIFICA:

Que este Tribunal de Sentencia No. 1 de la Capital está llevando a cabo la audiencia de Juicio Oral dentro del proceso penal seguido por el Ministerio Público contra JOSEFINA BUSTAMANTE ZEGARRA y otra por la presunta comisión del delito de Tráfico de Sustancias Controladas, previsto y sancionado por el Art. 48 con relación al Art. 33 inc. m) de la Ley 1008, audiencia que empezó el día de hoy martes 09 de junio de 2009 y que continuará el día de mañana miércoles 10 de junio del año en curso desde horas 09:30. Asimismo, se hace constar que en la mencionada audiencia asiste como abogado defensor de la nombrada imputada Josefina Bustamante Zegarra, el Dr. OSCAR QUIROZ VERDUGUEZ.

Es cuanto certifico en honor a la verdad y en cumplimiento a la orden emitida por la Presidencia del Tribunal en audiencia de de Juicio Oral de la fecha.

Cochabamba, 09 de junio de 2008


LEANDRO MAMANI MAMANI
SECRETARIO - ABOGADO
TRIBUNAL DE SENTENCIA N°
Cochabamba - Bol...

SEÑORA PRESIDENTA Y JUECES DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA No.3
Informa Inasistencia.

OTROSÍES.

OSCAR QUIROZ VERDUGUEZ, Abogado defensor de oficio del ciudadano JAVIER ALBERTO ARRAZOLA MEJIA, dentro el proceso penal seguido por el Ministerio Publico y acusación particular de PATRICIA SILVIA PEÑALOZA LEON en representación de JUAN JOSE PENALOZA ARCE contra JAVIER ALBERTO ARRAZOLA MEJIA, por la presunta comisión del ilícito (falsedad ideológica y otros), ante sus dignas prohibidades con respeto expongo y pido:

Señores jueces, estando señalado audiencia de juicio oral para el día miércoles 10 de junio horas 09:30, audiencia a la cual, el suscrito defensor no podrá asistir debido a que esta asistiendo a un otra audiencia de juicio oral en el Tribunal de sentencia No. 1 de la capital, audiencia que comenzó el día de ayer martes 09 de junio continuando el día de hoy miércoles 10 horas 09:30, dentro el proceso penal seguido por el ministerio publico contra JOSEFINA BUSTAMANTE ZEGARRA y SEVERINA QUISPE MAMANÍ, por el delito de trafico de sustancias controladas, proceso que se trata de reenvío, conforme acredita la certificación adjunta, lo que impide la asistencia del suscrito defensor.

Ante esta involuntaria circunstancia, impetro a vuestro digno tribunal por esta única vez suspende la audiencia de juicio oral programada para el día de hoy 10 de junio, siempre y cuando el imputado se presentara sin asistencia técnica particular o de defensa pública, solicitando al efecto señalar nueva fecha de audiencia de juicio oral, sea bajo el principio de objektividad.

OTROSÍ.- Diligencias a funcionario publico.

Cochabamba, 10 de junio del 2.009

DEFENSOR DE OFICIO

Oscar Quiroz Verduguez
Oscar Quiroz Verduguez
BOBADO
M.C.H. C. 1704
M.C.H. 1704
M.C.H. 1704

NOTA

resentó *Oscar Quiroz Verduguez*

C.I. 43802586

Fecha *10/06/09* Hrs. *9:30*

Prueba literal *SI* F. *1* doy fe

[Signature]
[Signature]
Ana Delgado Bascope
AUXILIAR

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
ORGANO JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVIANO
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 3

MANDAMIENTO DE COMPARENDO

LA DRA. ZONIA ZAMBRANA PEÑA
Y EL DR. MARIO MURILLO MERIDA,
PRESIDENTE Y JUEZ TÉCNICO DEL
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 3 DE
LA CAPITAL.

Por el presente mandamiento **ORDENAN**:

A cualquier funcionario público no impedido de la Capital, para que cite de comparendo a:

HUGO GUZMAN VIRREIRA

A fin de presentarse a este Tribunal de Sentencia N° 3, el 10 de junio de 2009 a horas 09:30, muniendo de su documento de identidad u otro documento que acredite su identidad, a objeto de que preste su declaración testifical dentro al proceso penal seguido por el Ministerio Público y Acusación Particular contra ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA, por el presunto delito de FALSEDAD MATERIAL.
Así se tiene ordenado mediante el auto de fecha 15 de octubre de 2008.
El presente Mandamiento es librado en la Ciudad de Cochabamba, al primer día del mes de junio del año dos mil nueve.

D.

S.



PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba y Asavia

Civil, lo que se le dio a siete

12/11

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
ORGANO JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVIANO
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 3



MANDAMIENTO DE COMPARENDO

LA DRA. ZONIA ZAMBRANA PEÑA
Y EL DR MARIO MURILLO MERIDA,
PRESIDENTE Y JUEZ TÉCNICO DEL
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 3 DE
LA CAPITAL..

Por el presente mandamiento ORDENAN:

A cualquier funcionario público no impedido de la Capital, para que cite de comparendo a:

MARIA ESTHER LOPEZ VARGAS

A fin de presentarse a este Tribunal de Sentencia N° 3, el 10 de junio de 2009 a horas 09:30, munido de su documento de identidad u otro documento que acredite su identidad, a objeto de que preste su declaración testifical dentro el proceso penal seguido por el Ministerio Público y Acusación Particular contra ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA, por el presunto delito de FALSEDAD MATERIAL.

Así se tiene ordenado mediante el auto de fecha 15 de octubre de 2008.

El presente Mandamiento es librado en la Ciudad de Cochabamba, al primer día del mes de junio del año dos mil nueve.

D. S. O.
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba, Bolivia

J. O.
SECRETARIO
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba, Bolivia



Quelumbuco el día de hoy es de
de 2009. a hrs 12:15 a.m. noh.
de la Quilombada de los negros
es autodeclarada a la Dra. María Esther Jerez.
que en la constitución de respecta personal
Así se declara. - M. Dey fe -

NOTARIO DE FE PÚBLICA N.º 41
ASOCIACIÓN DE BARRIOS
CORPORACIÓN ESPECIALIZADA

2.7mo 815944 2da

Ingilva Juliana Huérfano
Frente al Dr. Román
Calle 100 No. 100

P
A
di
A1
20
doi
da
PU
ME
A5



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
ORGANO JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVIANO
TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 3

MANDAMIENTO DE COMPARENDO

LA DRA. ZONIA ZAMBRANA PENIA,
Y EL DR. MARIO MURILLO MERIDA,
PRESIDENTE Y JUEZ TÉCNICO DEL
TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 3 DE
LA CAPITAL.-

Por el presente mandamiento ORDENAN:

A cualquier funcionario público no impedido de la Capital, para que cite de comparando a:

OSCAR MORALES CUELLAR


A fin de presentarse a este Tribunal de Sentencia Nº 3, el 10 de junio de 2009 a horas 09:30, munido de su documento de identidad u otro documento que acredite su identidad, a objeto de que preste su declaración testifical dentro al proceso penal seguido por el Ministerio Público y Acusación Particular contra ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA, por el presunto delito de FALSEDAD MATERIAL.

Así se tiene ordenado mediante el auto de fecha 15 de octubre de 2008.

El presente Mandamiento es librado en la Ciudad de Cochabamba, al primer día del mes de junio del año dos mil nueve.


D. **Oscar Morales Cuellar**
S.

D. Oscar Morales Cuellar
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia Nº 3
Cochabamba - Bolivia

O. 
Rda O. 

TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 3
Cochabamba



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 ORGANO JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVIANO
 TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 3

MANDAMIENTO DE COMPARENDO

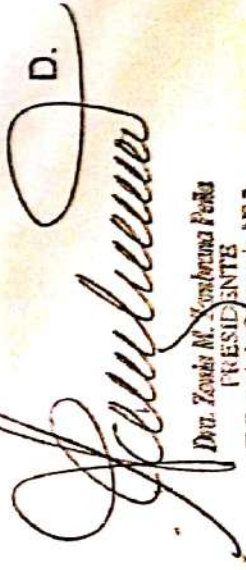


LA DRA. ZONIA ZAMBRANA PEÑA
 Y EL DR MARIO MURILLO MERIDA,
 PRESIDENTE Y JUEZ TÉCNICO DEL
 TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 3 DE
 LA CAPITAL.-


Por el presente mandamiento **O R D E N A N**:
 A cualquier funcionario público no impedido de la Capital, para que cite
 de comparendo a:

My. Dr. WINSTON OSINAGA PEÑARANDA

A fin de presentarse a este Tribunal de Sentencia N° 3, el 10 de junio de
 2009 a horas 09:30, munido de su documento de identidad u otro
 documento que acredite su identidad, a objeto de que preste su
 declaración testifical dentro el proceso penal seguido por el Ministerio
 Público y Acusación Particular contra ALBERTO JAVIER ARRAZOLA
 MEJIA, por el presunto delito de FALSEDAD MATERIAL.
 Así se tiene ordenado mediante el auto de fecha 15 de octubre de 2008.
 El presente Mandamiento es librado en la Ciudad de Cochabamba, a los
 ocho días del mes de junio del año dos mil nueve.

 D. S.

Dra. Zonia M. Zambrana Peña
 PRESIDENTE
 Tribunal de Sentencia N° 3
 Cochabamba - Bolivia

 O.
 Rita Osinaga Peña
 SECRETARÍA EJECUTIVA
 TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 3
 COCHABAMBA - BOLIVIA

En Cochabamba a horas 17 de del día 17 de febrero de 2017.

Notifiqué a Don Juan Quiroga Presentado

con Don Juan Quiroga de OB/26/07

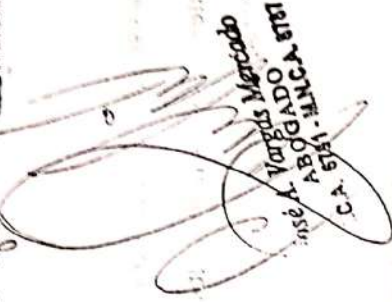
quien me esto de su tenor, recibiendo copia de ley personalmente

Don Juan Quiroga el día 13 de febrero de 2017

La copia de ley el Sr. José Antonio Vargas

CERTIFICO


AUXILIARIO LEGAL S.R.L.
Cochabamba - Bolivia


José Antonio Vargas Mercado
ABOGADO
P.B. FALCA-Y-STR
C.A. 1581

- como referencia -



TRIBUNAL DE SENTENCIA NO. 3
DE LA CIUDAD DE COCHABAMBA

Caso No. 201199200728127

Fecha: 10 de mayo de 2009

Mrs. 09:30

Salón de audiencias No. 3

ACTA DE SUSPENSIÓN DE JUICIO ORAL

Tribunal:

Presidente del Tribunal

Dra. Zonia Zambrana Peña

Juez Técnico

Dr. Mario Murillo Mérida

Partes que intervienen:

Fiscal

Dra. Ingrid Mercado

A. particular

Sra. Patricia Peñaloza

Abogado la a. part.

Dr. Ruddy Prieto

Delito:

Falsedad Material

Imputado:

ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA

Reinstalada la audiencia el día de hoy 10 de junio de 2009 a horas 09:30, previa verificación de la asistencia de la Sra. Fiscal Dra. Ingrid Mercado, la acusadora particular Sra. Silvia Peñaloza con su abogado el Dr. Ruddy Prieto, el imputado Alberto Javier Arrázola, no así su abogado el Dr. Oscar Quiroz, quien presentó memorial pidiendo suspensión del juicio oral en sentido de encontrarse en otra audiencia de juicio oral, el Tribunal declara instalada la audiencia.

Con el uso de la palabra la Sra. Fiscal dijo que se ha propuesto testigos y no se han hecho presentes, por lo que pide mandamiento de aprehensión.

La acusación particular dijo: Que se adhieren a lo solicitado por la Sra. Fiscal.

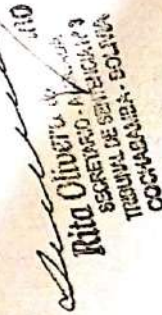
El Tribunal dicta el siguiente auto:

VISTOS: Conforme consta el certificado expedido por el Sr. Secretario-abogado del Tribunal de Sentencia No. 1 y

el memorial de suspensión presentado por el abogado de oficio Dr. Oscar Quiroz, se establece que el mismo se encuentra en el Tribunal de Sentencia No. 1 para la prosecución de un Juicio oral, que se inició el día de ayer martes 9 de junio, la certificación acompañada acredita el impedimento, por lo que es imposible llevar a cabo la audiencia de juicio oral, el Tribunal tiene el rol saturado de audiencias hasta mediados de julio haciendo constar que mediante la nota dirigida por la Presidencia, el Tribunal saldrá de vacación desde el 20 de julio hasta el 13 de agosto del año 2009 inclusive. **POR TANTO:** En tal virtud se suspende la presente audiencia hasta el día **miércoles 19 de agosto de 2009 a Hrs. 09:30**, asimismo conforme a lo solicitado por la acusación, estando notificado el Sr. Hugo Guzmán Virreira y no habiéndose hecho presente se ordena expedirse mandamiento de aprehensión a objeto de que sea conducido a la audiencia señalada, asimismo se ordena la notificación de los jueces ciudadanos, con suspensión de plazos conforme lo dispone el Art. 130 del CPP, de igual manera se dispone la notificación del Director del Recinto Penitenciario de San Sebastián Varones para que disponga el traslado del interno Alberto Javier Aranzola Mejía a la audiencia señalada, quedando citadas las partes en audiencia. Con lo que terminó el acto a Hrs. 10:00 firman los miembros del Tribunal de que doy fe.


Dra. Zonia M. Zumbiguera Peña
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia Nº 3
Cochabamba - Bolivia


Dr. Marco Antonio Méndez
JUEZ
Tribunal de Sentencia Nº 3
Cochabamba - Bolivia


Rito Olivares
SECRETARIO
Tribunal de Sentencia Nº 3
Cochabamba - Bolivia

Ex-2 Creado Cincuenta y dos - 157

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba

Notificación Personal

Nº 2007281270103



Companie al proceso seguido por Ministerio Público, O. ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Aplicación Embudo en el Tribunal de Sentencia Nova

Encomiso a MARVIN ENRIQUE BAPTISTA GUZMAN JUEZ CIUDADANO
CALLE MARANG FERNANDEZ SOBRE LA ENRIQUE ARZE N. 1637 Telf 4240716-4500426 CEL.
2007281270103

Documentos Enviados		
Documento	De fecha	Fojas
	10-06-2009	0001

En Cochabamba a horas 15:30 del día 12 JUNIO de 2009 años
Indíquese a MARION MARGALITA BAPTISTE
con Dato 10/06/09

Se le ha remitido copia de ley ~~1857~~ con su domicilio
Marion Murgalita Baptiste Enrique Arze Nº 1857, acuse
de este, el no encontrarse el prenombrado, deje copia de
ley e su hija Kirtha Baptiste, quien firme en constancia

Juan Antonio Pérez
SECRETARIO DE LA
COURTE SUPERIOR DE LA
Cochabamba - Bolivia

Baptiste
Milla S. Baptiste
3602449 Coban

Cinco Cincuenta y tres

F-5

003 de 005

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Personal

Nº 2007281270102



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público, C/ ARCAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Entreguese a HERMINIO AGUILAR MURUGUÍ JUÉZ CIUDADAJHO
Dirección: CALLE TOCCOPILLA N. 1090 Y MEJILLOÑEZ LEITERO QUE DICE SE ATRIEDE LAS 24 HORAS
AL FRENTE DE UN EDIF. TELF. 4405269 CEL. 70724082 (HÍJO)

Documentos Enviados		
Documento	De fecha	% J.A.S
	10/06/2009	0000

En Cochabamba a horas 16.10 del día 18 de junio de 2009 años

Notifique a Herminio Aguil Murugui Jué Ciudadajho
con quien impuesto de su tenor, recibiendo copia de ley perzonamiento en su domicilio
C/ Tocopilla N. 1090 y Mejilloñez Leitero que dice se atriede las
24 horas), quien firmo en constancia

Judith Abasto Pérez
OFICIAL DE OFICINAS DE LA
GERENCIA DE LAS OFICINAS
Cochabamba - Bolivia

790408

- Ciento cincuenta y cuatro - 154

002 de 005

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Personal

Nº 2007281270101



C/ARRAZOLA ALBERTO JAVIER

Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público / C/ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Entreguese a OMAR JHONNY VASQUEZ CALDERON JUEZ CIUDADANO
Dirección: AV. BARRIENTOS N. 1987 Y 6 DE AGOSTO PLENA ESQUINA (FARMACIA GUADALUPE) CEL.
72272346 TELF. 4222693

Documentos Enviados		
Documento	De fecha	Folios
...	10/06/2009	0001

En Cochabamba a horas 16:30 del día 12 Junio de 2009 años

Notifique a Omar Jhonny Vasquez Calderon en su domicilio en la ciudad de Cochabamba, Bolivia, el día 10/06/2009.

con el fin de que comparezca a las 16:30 horas del día 12 de Junio de 2009 en el Tribunal 3º de Sentencia Penal, para ser oído en el proceso seguido por el Ministerio Público, en el expediente N.º 2007281270101, y en consecuencia, se le notifica que si no comparece en el día y hora señalados, se le impondrá la pena de prisión por incomparecencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 del Código de Procedimiento Penal.

Judith Abasco Pérez
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE DILIGENCIAS
Cochabamba - Bolivia

1433560 Pl.
[Signature]

Cienba cincuenta y cinco

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Procesal

Nº. 2007281270104



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público . C/ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Entreguese a. ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA
Dirección. EDIF. ALY PISO 2 OF. 210
Abogado: OSCAR QUIROZ VERDUGUEZ

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Fojas
Auto	10-06-2009	0001

18 JUN 2009

En Cochabamba a horas 17:00 del día de años
Notifíquese a ALBERTO JAVIER ARRAZOLA M.....

AUTO 10/06/09

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
D. OSCAR QUIROZ V. R-2 O.F. 210


Oscar Quiroz Verduguez
Abogado
CENTRAL BILCOCH
Cochabamba - Bolivia



SEÑOR PRESIDENTE Y JUECES DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 1

RETRA ACUSACIÓN FORMAL. OTROSI.

Yo, PATRICIA SILVIA PEÑALOZA LEÓN, en representación de Juan José Peñaloza Ayce, dentro del proceso penal en la etapa de Juicio Oral, seguido contra Alberto Javier Arrazola Mejía, por los delitos de Falsedad Material, Falsedad Ideológica, Uso de Instrumento Falsificado, Estelionato, Estafa, Asociación Delictuosa, tipificados en los Arts. 198, 199, 203, 337, 335 y 132, del Códgo. Sustantivo Penal, ante las consideraciones de ese Tribunal Colegiado, con suma cortesía me presento y expongo:

Amparada en lo establecido por el Art. 292 del C.P.P., tengo a bien presentar desistimiento dentro el proceso seguido contra Alberto Javier Arrazola Mejía, en virtud al acuerdo transaccional suscrito entre partes, pido se considere y sea aceptada.

Dura Lex Sed Lex

OTROSI.- El honorario profesional será cancelado conforme a la ignala suscrita con la oficina jurídica Prieto & Asociados en el plazo de 25 días calendario.

OTROSI SEGUNDO.- Pido se proceda al desglose de todos los documentos originales presentados como prueba por esta parte

Cochabamba, 11 de agosto del 2009

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Sra. Patricia Silvia Peñaloza León
CT 3 14 9 9 7 2009
Apoderada

Estudio Jurídico
Prieto & Asoc.
Abogado Javier Prieto Vignante
M.C.A. 5751 - M.C.N.A. 2008

NOTA

Patricia Silvia Peñaloza
León 3149992 abo.
14 de agosto 2009. Hs. 10:45

[Handwritten signature]
Aux. Delgado Bascope
Auxiliar

- Excmo. Encargado y Srae -

187

Organismo Judicial del Estado
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba Bolivia
Ministerio Público c/ Alberto Javier Arzola
Delito: Falsedad material y otro



15 de agosto de 2009

Téngase presente y se considerará en audiencia de juicio oral. AL OTROSÍ.- Téngase presente. AL OTROSÍ SEGUNDO.- Como solicita debiendo quedar en su lugar fotocopias debidamente legalizadas. Notifíquese mediante la Central de Notificaciones.

Don. *[Signature]*
Jefe de Sala
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba Bolivia

[Signature]
Jefe de Sala
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba Bolivia

[Signature]
M. J. Terrano
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba Bolivia



Nº 7906750

CANCELADO
PODER JUDICIAL DE LA NACION
CAJA Nº 5
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FINANCIERAS



CITACIONES Y NOTIFICACIONES

Resolución Camaral Nº 106 / 03-04

Formulario Nº 13

SERIE I - PJ - XIII - 2009

VALOR RS 2.000

a horas del día
de de años
señor

La providencia de
recibiendo la copia de ley N°
quien impuesto de su tenor se dio

ARTIFICIO:

a horas del día
de de años
señor

La providencia de
recibiendo la copia de ley y
quien impuesto de su tenor se dio

ARTIFICIO:

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Procesal

Nº. 2007281270107



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público . C/ ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Entréguese a: Ministerio Público

Dirección: CALLE JORDAN

Abogado: INGRID MONICA MERCADO HINOJOSA

Documentos Enviados		
Documento	De fecha	Fojas
Memorial	11/08/2009	0001
Decreto	15/08/2009	0001

20 AGO 2009

15:48 del día

20 de agosto años

de 1905

En Cochabamba a horas 15:48 del día 20 de agosto años 2009
Notifique a A. Fiscal Dra. María Mercedes Hernández
con Mariana Koral da 15-08-09
de la C.A. de la

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

Abogado: División 224

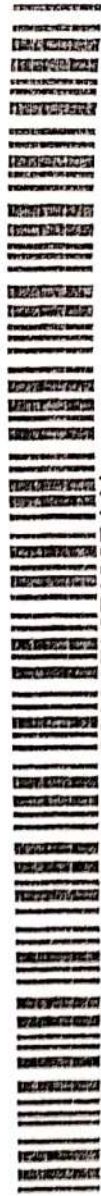
Gustavo Blanco Vergas
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CORTE SUPERIOR DEL DISTRITO DE COCHABAMBA - BOLIVIA



Ingrid Monica Mercado Hinojosa

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Procesal

Nº. 2007281270106



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público . C/ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Entreguese a: PATRICIA SILVIA PEÑALOZA LEON
Dirección: SAN MARTIN EDIF. COLIBRI 3ER PISO OF. 4
Abogado: RUDY LEEVAN PRIETO UGARTE

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Foljas
Memorial	11/08/2009	0001
Decreto	15/08/2009	0001

16:50 del día 20 AGO 2009 de años
En Cochabamba a horas Patricia Peñaloza Leon.
Notifique a Ronald #1108/09
con Decreto 15/08/09

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
D. Rudy Leevan Prieto Colibri 3er PISO OF. 4.

Ente: Patricia Peñaloza Leon
OFICINA 4
CENTRAL DE SENTENCIAS
Cochabamba - Bolivia



TRIBUNAL DE SENTENCIA NO. 3
DE LA CIUDAD DE COCHABAMBA

Caso No. 201199200728127

Fecha: 19 de agosto de 2009

Hrs. 09:30

Salón de audiencias No. 3

ACTA DE SUSPENSIÓN DE JUICIO ORAL

Tribunal:

Presidente del Tribunal

Dra. Zonia Zambrana P.

Juez Técnico

Dr. Mario Murillo

Partes que Intervienen:

Fiscal

Dra. Ingrid Mercado

Defensa

Dr. Oscar Quiroz

Delito:

Falsedad Material

Imputado:

ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA

Reinstalada la audiencia el día de hoy 19 de agosto de 2009 a horas 09:30, previa verificación de la asistencia de la Sra. Fiscal Dra. Ingrid Mercado, el Imputado con su abogado defensor Dr. Oscar Quiroz, el Tribunal da por instalada la audiencia.

El abogado de la defensa pide se archive obrados, ya que la acusación particular ha hecho retiro de acusación.

Con el uso de la palabra la Sra. Fiscal pide suspensión de la audiencia de Juicio oral, puesto que todavía no ha obtenido el permiso del Fiscal del Distrito para retirar la acusación.

El Tribunal dicta el siguiente auto:

VISTOS: En mérito a la solicitud de la representante del Ministerio Público se suspende la presente audiencia de Juicio oral hasta el día **Jueves 27 de agosto de 2009 a Hrs. 14:30**, quedando notificadas las partes en audiencia. Notifíquese mediante la Central de Notificaciones a los Jueces Ciudadanos y al Director del Recinto Penitenciario de San Sebastián Varones, para que ordene la salida del prenombrado a la audiencia señalada. Con lo que terminó el acto a Hrs. 0940, firman los miembros del Tribunal de que doy fe.

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Procesal

Nº: 2007281270111



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público . C/ ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Notificación generada por: Olivia Espinoza Medrano


Entréguese a: DIRECTOR PENAL DE "SAN SEBASTIAN" VARONES
Dirección: CARCEL DE "SAN SEBASTIAN" VARONES

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Fojas
Auto	19/08/2009	0001

En Cochabamba a horas 14:45 del día 26 AGO 2009 de años
Notifique a Director Penal de San Sebastian Varones
con Auto 19/08/09
dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado oficina del abogado
de la secretaría del penal


Cristian Vargas Ferrufino
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DILIGENCIAS
Cochabamba - Bolivia

CARCEL "SAN SEBASTIAN"
RECIBIDO
Fecha 26-08-09
A horas 14:45


WARRNER ANGELO DE TORRES
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Personal
Nº 2007281270108



Verificada el presente requerido por: Ministerio Público - C/ ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Ministerio Fichada en el Tribunal de Sentencia Penal

Ministerio gestionada por: Silvia Espinoza Medrano

Entregados a WARRNER ANGELO BAPTISTA GUZMAN JUEZ CIUDADANO
Presente MARIANO FERNANDEZ SOBRE LA ENRIQUEZ ARZE N. 1937 Telf. 4240715 -4500428 CEL.
9977980

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Fojas
Anno de...	19/08/2009	0001

En Cochabamba a horas 15:30 del día 26 de Agosto de 2009 años
Notifiqué a don ALBERTO BAPTISTA GUZMAN JUEZ CIUDADANO sus señas
con...

quien impugno de su fechor, recibiendo copia de ley personalmente
de don ALBERTO BAPTISTA GUZMAN JUEZ CIUDADANO. FOLIO N° 1837
quien firmo en constancia, hoy fe.

Rubén Alberto Pérez
FOLIO N° 1837
de don ALBERTO BAPTISTA GUZMAN JUEZ CIUDADANO
Cochabamba, fecha...

WARRNER ANGELO BAPTISTA
WARRNER ANGELO BAPTISTA
995264-0280

Cuentos Pasados y otros

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Personal

Nº 2007281270109



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público, C/ARRAZOLA ALBERTO, JAVIER
Notificación Entida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Notificación generada por: Olivia Espinoza Mediano

Entréguese a: HERNINIO AGUILAR MURUCHI, JUEZ CIUDADANO
Dirección: CALLE TOCOPILLA N. 1090 Y RESULLONES LETRERO QUE DICE SE ATIENDE LAS 24 HORAS
AL FRENTE DE UN EDIF TEFL. 4405269 CEL. 70724092 (PH.D)

Documentos Enviados

Documento	Por fecha	Folios
Auto de procesamiento	19/08/2009	0001

En Cochabamba a horas 15:10 del día 19 de Agosto de 2009 años, con el tenor de la siguiente resolución, condenando a HERNINIO AGUILAR MURUCHI, JUEZ CIUDADANO, a pagar una multa de 100 Bs. (Cochabamba) con costas a su favor. Dado en la ciudad de Cochabamba, a las 15:10 horas, el día 19 de Agosto de 2009.

Judith Abastado Pérez
OFICIAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CENTRAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Cochabamba - Bolivia

[Handwritten signature]
E.I. 790400 dbr

006 de 006

006 de 006 de 006

16/08/2009

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Procesal

Nº 2007281270113



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público, *EL BARRAZOLA ALBERTO JAVIER*
Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Notificación generada por: Olivia Espinoza Medrano

Entreguese a: Ministerio Público
Dirección: CALLE JORDAN
Abogado: INGRID MONICA MERCADO HIRROJOSA

Documentos Enviados

Documento	De Fecha	Páginas
Auto de...	19/08/2009	0001

En Cochabamba a horas *16:16* del día *26* AGO 2009 de *Hoy* años
Notifique a *A. V. de* *A. de* *D. de* *M. de* *M. de* *M. de*
con *A. de* *A. de* *A. de*
dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
Abogado, *Abogado* *Abogado*

[Signature]
Guillermo Blanco Vargas
OFICIAL DE JUICIALES DE LA
CENTRAL DE JUICIALES
COCHABAMBA - BOLIVIA

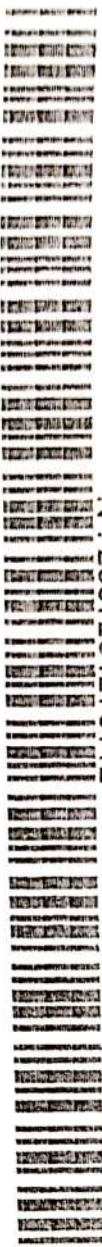
[Signature]
He sido el secretario judicial
de la Corte Superior del Distrito de Cochabamba

— Cuente Sesenta y Ocho —

005 de 006

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Procesal

Nº. 2007281270112



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público . C/ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal
Notificación generada por: Olivia Espinoza Medrano

Entéguese a: ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA
Dirección: EDIF. ALY PISO 2 OF. 210
Abogado: OSCAR QUIROZ VERDUGUEZ

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Fojas
Auto 4	19/08/2009	0001

En Cochabamba a horas 19:00 del día 25 ABO 2009 de años
Notifique a Alberto Arrazola Arrazola

con
dejaando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

Dr. Oscar Quiroz Verduguez
FELI ALY OF 210



TRIBUNAL DE SENTENCIA NO. 3
DE LA CIUDAD DE COCHABAMBA

Caso No. 301199200728127

Fecha: 27 de agosto de 2009

Hrs. 14:30

Fecha de Sentencia 27 de agosto de 2009

Hrs. 15:15

Fecha de Finaliza-27 de agosto de 2009

Hrs. 15:30

Sesión de audiencias No. 3

ACTA DE REGISTRO DE JUICIO ORAL

Tribunal:

Presidente del Tribunal Dra. Zonia Zambrana Peña

Juez Técnico Dr. Mario Murillo Mérida

Juez Ciudadano Sr. Omar J. Vásquez Calderón

Juez Ciudadano Sr. Warner A. Baptista Guzmán

Juez Ciudadano Sr. Hermilio Aguilar Muruchi

Partes que intervienen:
Fiscal Dra. Ingrid Mercado

Abogado defensor Dr. Oscar Quiroz

Delito:
FALSEDADE MATERIAL, FALSEDADE IDEOLOGICA, USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO ESTELIONATO, ESTAFA Y ASOCIACION DELICTUOSA.

Imputado:
ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA

Reinstalada la audiencia el día de hoy 27 de agosto de 2009 a horas 14:30, previa verificación de la asistencia de la Sra. Fiscal Dra. Ingrid Mercado, el imputado con su abogado el Dr. Oscar Quiroz y no así la acusadora particular Sra. Silvia Peñaioza ni su abogado el Dr. Ruddy Prieto, el Tribunal declara instalada la audiencia.

Con el uso de la palabra la Sra. Fiscal dijo que hace retiro de acusación al haber transado las partes y contar con el permiso del Fiscal del Distrito.

El Tribunal cede la palabra a la Sra. Fiscal para que se manifieste con referencia a la inasistencia de la acusación particular.

La Sra. Fiscal pide se de por abandonada la acusación particular, al no estar presente el imputado, menos su abogado.

Por lo que el Tribunal da por abandonada la acusación particular al no estar presente la acusación particular y haber presentado memorial retiro de acusación.

Con el uso de la palabra la defensa pide se acepte el retiro de acusación y se dicte sentencia absolutoria, además se expida mandamiento de libertad y se archive obrados.

En este estado y siendo las 14:45 el Tribunal en pleno pasa a la Sala de Deliberaciones, habiendo deliberado Ininterrumpidamente, hasta las 15:10, pasando a dar lectura Inextenso de la Sentencia y por Secretaría se transcribe la parte resolutive de la Sentencia: **POR TANTO: El Tribunal de Sentencia N° 3 de la Capital, a nombre de la República y en mérito a la jurisdicción que por ella ejercen FALLAN: y declaran al imputado ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA, con C.I. N° 998387 Cbba., de 47 años de edad, de ocupación representante artístico, casado, con domicilio real en la Av. Chaco s/n Zona Chimba esq. Monseñor Salinas - Cochabamba ABSUELTO de PENA Y CULPA en la comisión de los delitos de FALSEDAAD MATERNAL; FALSEDAAD IDEOLOGICA, USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO ESTELIONATO, ESTAFA Y ASOCIACIÓN DELICTUOSA, tipificados y sancionados por los Arts. 198, 199, 203, 337, 335 y 132 del Código Penal, conforme a lo previsto por el Art. 363 inc. 1) de la Ley 1970 por existir retiro de acusación, sin costas.**


Se dispone se expida mandamiento de libertad a favor del imputado previa notificación DIRECTOR del PENAL DE SAN SEBASTIAN VARONES, siempre que no estuviere detenido por otra causa conforme previene el Art. 364 del Código de Procedimiento Penal. Esta sentencia se tomará razón y registro donde corresponda, se resuelve y fundamenta en las siguientes normas y disposiciones legales señaladas en los Arts. 340, 342, 360, 361, 362 y 363 inc. 1) del Código de Procedimiento Penal, Arts. 198, 199, 203, 337, 335 y 132 del Código Penal. Sentencia que fue leída y pronunciada en audiencia pública celebrada en el salón de audiencias N° 3 de la ciudad de Cochabamba el veintisiete de agosto de dos mil

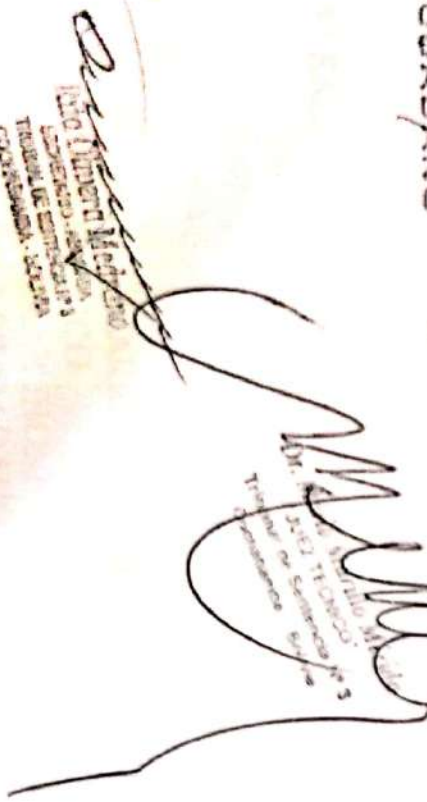
nueva a horas quince con diez minutos. Se advierte a las partes que la presente sentencia es recurrible en el plazo de quince días.- REGISTRESE y ARCHIVASE. Con lo que terminó el acto Hrs. 15:25, firman los miembros del tribunal. Doy fe.


Tribunal de Sumario
Cochabamba Bolivia


Sr. Herrinio Aguilari Muruchi
JUEZ CIUDADANO


~~Sr. Samuel Baptista~~
JUEZ CIUDADANO


Sr. Omar Jhonny Vasquez Calderon
JUEZ CIUDADANO


Humberto
Tribunal de Sumario
Cochabamba Bolivia

...-doble Setenta y uno -

171

REPÚBLICA DE BOLIVIA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 3
DE LA CIUDAD DE COCHABAMBA

SENTENCIA

Caso : N° 301199200728127
Sala de Audiencia : N° 03 - R. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
Fecha de Inicio : 27 DE AGOSTO DE 2009
Fecha de Sentencia : 27 DE AGOSTO DE 2009
Hora : 15:10 P.M.
Proceso : PENAL
Delito : FALSIDAD MATERIAL, FALSIDAD
IDROLOGICA, USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO,
ESTELIONATO, ESTAFA Y ASOCIACION DELICTUOSA

Seguido por : MINISTERIO PÚBLICO
Acusación Particular : JUAN JOSÉ PENALOZA ARCE

Imputado : ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA
Lugar de Nacimiento : COCHABAMBA- CERCADO
Cédula Identidad : N° 998387 CBBA.
Ocupación : REPRESENTANTE ARTÍSTICO
Estado Civil : CASADO
Domicilio : Av. CHACO s/n ZONA CHINBA esq.
MONSEÑOR SALINAS - COCHABAMBA
Nacionalidad : BOLIVIANA

Tribunal : Dra. ZONIA M. ZAMBRANA PEÑA -
PRESIDENTE
Dr. MARIO D. MURILLO MERIDA - JUEZ
TÉCNICO
Sr. OMAR JHONNY VASQUEZ CALDERON -
JUEZ CIUDADANO
Sr. HERMINIO AGUILAR MURICHI-
JUEZ CIUDADANO
Sr. WARNER ANGEL BAPTISTA GUZMAN- JUEZ
CIUDADANO

Fiscal 1 Don HERIBERTO MEDRANO
Abogado Defensor 1 Dr. OSCAR GILIBEROZ VERDEGUEZ,
Secretaria 1 Dra. LITIA OLIVERA MEDRANO

El Tribunal de Sentencia N° 3 de la R. Corte Superior de Justicia de Cochabamba, en nombre de la República y en virtud de la jurisdicción que por ella ejerce, pronuncia la siguiente Sentencia:

VISTOS: y

CONSIDERANDO: La representante del Ministerio Público acusa al imputado ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA la comisión de los delitos de FALSIFICADO DE DOCUMENTOS, USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO y ESTALVA, tipificados y sancionados por los Arts. 199, 203 y 335 del Código Penal. Argumenta la representante del Ministerio Público que por denuncia y posterior querrela presentada por PATRICIA SILVIA PEÑALOZA LEON en representación de JUAN JOSE PEÑALOZA ARCE, dice que ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA, habo contratado en calidad de apoderado de Hugo Guzmán Virreira, un préstamo por la suma de \$us - 15.000 - obtenido de parte del señor JUAN JOSE PEÑALOZA ARCE, conforme a la Escritura Pública N° 112/2005 consistente en el crédito concitivo fiscal, con garantía hipotecaria de inmueble por el que el Sr. Hugo Guzmán Virreira, titular del bien dado en hipoteca, que otorgaba un poder a su sobrino ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA, para que contrate un crédito y lo garantice con todos sus bienes habidos y por haber y en especial con el inmueble de su propiedad ubicado en la zona de Quera Quera registrado en Derechos Reales en fecha 09/01/1995. En su buena fe, Juan José Peñalosa manifestó su conformidad con el tenor de este documento, en el convencimiento de que el Poder Especial y suficiente N° 247/2005 otorgado ante la Notaría de fe Pública Dra. María Esther López, presentado por ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA, en calidad de representante de Hugo Guzmán Virreira, era completamente válido y además existían antecedentes, de que Alberto Javier Aráozola Mejía, había contratado en el Banco La Paz S.A. una línea de crédito hasta la suma de \$us.- 25.000 con esa misma garantía hipotecaria del inmueble de propiedad de HUGO GUZMAN VIRREIRA, así como la existencia de una Escritura Pública de reducción de monto de línea de crédito, manteniendo la garantía hipotecaria del inmueble de propiedad de Hugo Guzmán Virreira. Ante el incumplimiento del pago de la deuda por parte de ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA se inició un proceso ejecutivo contra el prenombrado y su garante tramitado ante el Juzgado 10° de Partido en lo Civil de la Capital, en el cual el ejecutado HUGO GUZMAN VIRREIRA, opone excepciones, indicando que el Poder Notarial N° 247/ 2005 de

17/03/2005 no habría sido otorgado ni mucho menos suscrito por su persona, razón por la que el mismo sería falso, disponiéndose en consecuencia la elaboración de un examen pericial de la firma de este señor para acreditar lo manifestado, dictamen pericial que fue evacuado por el perito M^{te}. WINSTON OSINAGA PEÑARANDA en fecha 11 de octubre de 2007, que concluye que la firma y/o rubrica estampada en el protocolo del Poder Especial y suficiente N° 247/2005 no guarda correspondencia con las grañas indubitadas o auténticas de HUGO GUZMÁN VIRREIRA, siendo en consecuencia un documento falso, el mismo que fue utilizado por ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA en conocimiento de esta situación para obtener el crédito de JUAN JOSE PEÑALOZA ARCE. En consecuencia el imputado a sabiendas ha hecho uso de un documento falso o adulterado, ha introducido en un instrumento público verdadero declaraciones falsas concernientes a un hecho que el documento deba probar, de modo que resulte perjuicio y con la intención de obtener para sí o un tercero un beneficio económico indebido, mediante engaños y artificios ha provocado error en otro, que motive la realización de un acto de disposición patrimonial en perjuicio del sujeto en error, por lo que su conducta se adecua al tipo penal de FALSEDAD IDEOLÓGICA. USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO Y ESTAFA.

CONSIDERANDO: El Tribunal en mérito al pliego acusatorio presentado por la Sra. Fiscal de Materia contra ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA por los delitos de FALSEDAD IDEOLÓGICA, USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO y ESTAFA tipificados y sancionados por los Arts. 199, 203 y 335 del Código Penal, radicó la causa y dispuso la notificación personal del querellante para que el término legal de 10 días presente acusación particular y ofrezca prueba de cargo. PATRICIA SILVIA PEÑALOZA LEON en representación de JUAN JOSE PEÑALOZA ARCE, se apersona y presenta acusación particular contra el imputado por los delitos de FALSEDAD MATERIAL, FALSEDAD IDEOLÓGICA, USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO, ESTELIONATO, ESTAFA Y ASOCIACIÓN DELICTUOSA tipificados y sancionados por los Arts. 198, 199, 203, 337, 335 y 132 del Código Penal, por lo que se ordena la notificación del imputado con el pliego acusatorio para que en el término de 10 días ofrezca sus pruebas de descargo; el imputado legalmente notificado no ofrece prueba de descargo, por lo que el Tribunal dicta el correspondiente auto de Apertura de Juicio Oral, contra ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA, sobre la base de la acusación particular, señalando audiencia para la celebración del mismo. Con estos antecedentes, la apoderada del acusador particular JUAN JOSE PEÑALOZA ARCE, PATRICIA SILVIA PEÑALOZA LEON, mediante memorial de fecha 11 de agosto de 2009 retira su acusación y desiste del proceso seguido contra Alberto Javier Arrazola Mejía en virtud de un acuerdo transaccional suscrito entre las

partes, siendo el día señalado para la celebración del juicio oral, no se hizo presente el acusador particular por lo que al amparo de lo previsto por el Art. 292 inc.4) del Código de Procedimiento Penal, se declara abandonada la querrela. Existiendo memorial presentado por el acusador particular de fecha 11 de agosto de 2009, *Patricial Silvia Peñaloza en representación de Juan José Peñaloza Arce*, desiste de la acusación por haber llegado a un acuerdo transaccional con el imputado, por su parte la representante del Ministerio Público amparada en lo previsto por el Art. 342 parte in-fine del Código de Procedimiento Penal, de igual manera retira la acusación contra el imputado ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA ratificando que entre la apoderada del acusador particular y el imputado han transado, que al ser un delito de carácter patrimonial no existe mayor daño a la sociedad, la defensa acepta el retiro de acusación renunciando expresamente a las costas y pide se dicte sentencia absolutoria.

CONSIDERANDO: El Tribunal de Sentencia N° 3 de la Capital en pleno ha analizado el retiro de acusación interpuesto al amparo de lo previsto por el Art. 342 del Código de Procedimiento Penal, que determina que la acusación podrá retirarse hasta antes de entrar a deliberar, así como lo determinado por el Art. 329 del mismo cuerpo legal que establece que el juicio es la fase esencial del proceso, se realizará sobre la base de la acusación en forma contradictoria, oral, pública y continua para la comprobación del delito y la responsabilidad del imputado con plenitud de jurisdicción, juicio que se podrá abrir sobre la base de la acusación Fiscal o particular, al no existir acusación, se fractura el principio de la contradicción y la oralidad, por lo que el Tribunal debe dictar sentencia absolutoria conforme a lo previsto por el Art. 363 inc. 1) del Código de Procedimiento Penal y disponer la cesación de las medidas cautelares y personales que se le hubiere impuesto al imputado absuelto, en el presente caso encontrándose el imputado ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA con detención preventiva en el Recinto Penitenciario de SAN SEBASTIÁN VARONES de ésta ciudad de Cochabamba, se dispone se expida mandamiento de libertad siempre que no estuviere detenido por otra causa y sea en el día previa notificación al Sr. Gobernado del Recinto Penitenciario de San Sebastián Varones, conforme previene el Art. 364 de la Ley 1970.

POR TANTO: El Tribunal de Sentencia N° 3 de la Capital, a nombre de la República y en mérito a la jurisdicción que por ella ejercen FALLAN: y declaran al imputado ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA, con C.I. N° 998387 Cbba, de 47 años de edad, de ocupación representante artístico, casado, con domicilio real en la Av. Chaco s/n zona Chimba esq. Monseñor Salinas - Cochabamba ABSUELTO de PENA y CULPA en la comisión de los delitos de FALSEDADE MATERIAL, FALSEDADE IDEOLOGICA USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO

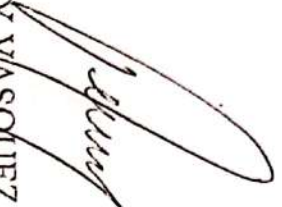
ESTELIONATO, ESTAFA y ASOCIACIÓN DELICTUOSA, tipificados y sancionados por los Arts. 198,199,203, 337, 335 y 132 del Código Penal, conforme a lo previsto por el Art. 363 inc. 1) de la Ley 1970 por existir retiro de acusación, sin costas.


Se dispone se expida mandamiento de libertad a favor del imputado previa notificación DIRECTOR del PENAL DE SAN SEBASTIAN VARONES, siempre que no estuviere detenido por otra causa conforme previene el Art. 364 del Código de Procedimiento Penal.


Esta sentencia se tomará razón y registro donde corresponda, se resuelve y fundamenta en las siguientes normas y disposiciones legales señaladas en los Arts. 340,342, 360, 361,362 y 363 inc.1) del Código de Procedimiento Penal, Arts. 198, 199, 203, 337, 335 y 132 del Código Penal.

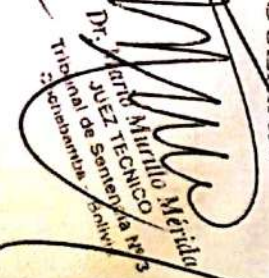
Sentencia que fue leída y pronunciada en audiencia pública celebrada en el salón de audiencias N° 3 de la ciudad de Cochabamba el veintisiete de agosto de dos mil nueve a horas quince con diez minutos. Se advierte a las partes que la presente sentencia es recurrible en el plazo de quince días.- REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.


Dra. Leonie M. Zumbado Peña
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia


Sr. OMAR JHONNY VASQUEZ CALDERON
JUEZ CIUDADANO
C.I. N° 1433500 POTOSI


Sr. HERMINIO AGUILAR MURICHI
JUEZ CIUDADANO
C.I. N° 790400 CBBA.


Sr. Wladimir Angel BAPTISTA GUZMAN
JUEZ CIUDADANO
C.I. N° 595264 OR

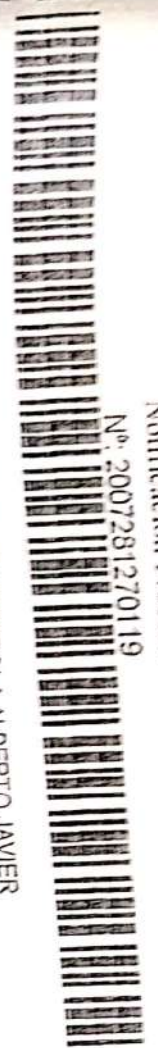

Dr. Mónica Murillo
JUEZ TÉCNICO
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia

Ciento setenta y cuatro folios 1 de 174

006

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Procesal

Nº. 2007281270119



responde al proceso seguido por: Ministerio Público. C/ ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Notificación generada por
delegado a DIRECTOR PENAL DE "SAN SEBASTIAN" VARONES
Notificación CARCEL DE "SAN SEBASTIAN" VARONES

Cochabamba a horas 15:30 del día 28 de Agosto de 2009 años
Dra. Cecilia Rengel de Zevallos 29-08-09
Mesa de Sumario de Zevallos, oficina del abogado
Carcel de San Sebastian Varones

[Handwritten Signature]
Hedwigillo Franco
Kardel de Ejecuciones de la
Oficial de Ejecuciones de la
Carcel de San Sebastian - Bolivia

CARCEL "SAN SEBASTIAN"
RECIBIDO
Fecha 28-08-09
Aclarar
[Handwritten Signature]

\\C:\DOCUMENTOS\ESPIN-1\CBB\CONFIG-IV\temp\uno2007281270119200908281... 28/08/2009
1 A 11 / 1

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
ORGANO JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVIANO
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 3

MANDAMIENTO DE LIBERTAD

LA DRA. ZONIA ZABRANA PEÑA Y
EL DR. MARIO MURILLO MÉRIDA
PRESIDENTE Y JUEZ TÉCNICO DEL
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 3 DE
LA CAPITAL

Por el presente mandamiento O R D E N A: -----

Al Director del Recinto Penitenciario de "SAN SEBASTIÁN
VARONES" para que ponga en inmediata Libertad al acusado: Nombre del procesado y cargo

ALBERTO JAVIER ARRÁZOLA MEJIA

C.I. 998387 - Cbba.

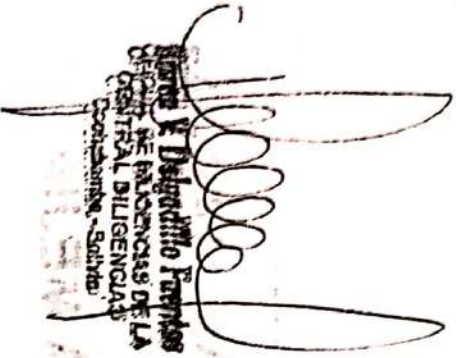
Siempre que no estuyese detenido por otra causa.


Así se tiene ordenado por Sentencia de 27 de agosto de 2009 dentro el proceso penal seguido por el Ministerio público contra el prenombrado por la comisión de los delitos de Falsedad Material, Falsedad Ideológica, Uso de Instrumento Falsificado, Estelionato, Estafa y Asociación Delictuosa tipificados y sancionados por los Arts. 198, 199, 203, 337, 335 y 132 del Código Penal.

El presente mandamiento es librado en la Ciudad de Cochabamba a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil nueve.

D. S.
[Firma]
D. S. *[Firma]*
D. S. *[Firma]*
D. S. *[Firma]*

Verificación - El presente Mandamiento de Seber
Verifica por la Oficial de Diligencia Karen U
dillo F. con CI 640248+cbce. De pendiente de la G
de Diligencia, de vía este Superior de Distrito
Cobachamba.


Diligencias
CENTRAL DILIGENCIAS
Cobachamba - Sochba

CARCEL SAN SEBASTIAN
RECIBIDO
Fecha 25-08-09
Dil. 10


MANDAMIENTO DE LIBERTAD

*LA DRA. ZONIA ZAMBRANA PEÑA Y
EL DR. MARIO MURILLO MÉRIDA
PRESIDENTE Y JUEZ TÉCNICO DEL
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 3 DE
LA CAPITAL*

Por el presente mandamiento **O R D E N A**: -----

Al Director del Recinto Penitenciario de "SAN SEBASTIÁN
VARONES" para que ponga en inmediata Libertad al acusado:

ALBERTO JAVIER ARRÁZOLA MEJIA

C.I. 998387- Cbba.

Siempre que no estuviere detenido por otra causa.

Así se tiene ordenado por Sentencia de 27 de agosto de 2009 dentro el proceso penal seguido por el Ministerio público contra el prenombrado por la comisión de los delitos de Falsedad Material, Falsedad Ideológica, Uso de Instrumento Falsificado, Estelionato, Estafa y Asociación Delictuosa tipificados y sancionados por los Arts. 198, 199, 203, 337, 335 y 132 del Código Penal.

El presente mandamiento es librado en la Ciudad de Cochabamba a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil nueve.

D

S

Mario Murillo Mérida
Jefe de Sala
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Personal

Nº: 2007281270118



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público, C/ ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Notificación generada por: Olivia Espinoza Medrano

Entréguese a: PATRICIA SILVIA PEÑALOZA LEON
Dirección: CALLE RENE FERNANDEZ ESQUINA GUIDO VILLAGOMES N. 1986 ZONA PACATA BAJA
Abogado: RUDY LEEVAN PRIETO UGARTE

28 ABO 2009

En Cochabamba a horas 15:10 del día de años
Notifique a Patricia Silvia Peñaloza Leon
con Sentencia 27-08-09

quien impuesto de su tenor, ^{dejando} recibiendo copia de ley personalmente ^{en su} domicilio ubicado en la calle Rene Fernandez 229 Guido Villagomes no 1986 de la zona Pacata Baja, al no encontrarse la prenombrada dejó copia a su dependiente, srta. Marisabel Mayta, persona de aproximadamente 20 años de edad, cabello negro oscuro, quien firma en constancia.

Alvaro Valdez Quiñonez,
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DILIGENCIAS
Cochabamba - Bolivia

Marisabel Mayta

file://C:\DOCUME~1\OESPIN~1\CBB\CONFIG~1\Temp\no2007281270118200908281... 28/08/2009

- Ciento setenta y ocho -

03 de 005

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Personal

Nº: 2007281270116



Corresponde al proceso seguido por. Ministerio Público. C/ ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Notificación generada por. Olivia Espinoza Medrano

Entréguese a: ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA
Dirección: CARCEL DE "SAN SEBASTIAN" VARONES
Abogado: OSCAR QUIROZ VERDUGUEZ

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Fojas
Sentencia	27/08/2009	0002

En Cochabamba a horas 15:15 del día 28 AGO 2009 de años
Notifique a Alberto J. Arzola M.
con Sentencia 27-08-09
quien impuesto de su tenor, recibiendo copia de ley personalmente y
firmado en conciencia en el Penal San Sebastian

Karen A. Delgado Fuentes
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DILIGENCIAS
Cochabamba - Bolivia

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Personal

Nº: 2007281270116



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público - C/ ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Notificación generada por: Olivia Espinoza Medrano

Entreguese a: ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA
Dirección: CARCEL DE "SAN SEBASTIAN" VARONES
Abogado: OSCAR QUIROZ VERDUGUEZ

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Fojas
Sentencia	27/08/2009	0002

28 AGO 2009

En Cochabamba a horas 17:15 del día de años
Notifique a Alberto J. Arzazola M.
con Sentencia 21-08-09
quien impuesto de su tenor, recibiendo copia de ley personalmente y
firmado en conciencia en el Penal San Sebastian

Karen Delgadillo Fuentes
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DILIGENCIAS
Cochabamba - Bolivia

Hoja 1 de 1
179

Casos setenta y nueve -

001 de 005

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Procesal
Nº: 2007281270114



Corresponde al proceso seguido por Ministerio Público. CI ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Notificación generada por: Olivia Espinoza Medrano

Entréguese a: ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA
Dirección: EDIF. ALY PISO 2 OF. 210
Abogado: OSCAR QUIROZ VERDUGUEZ

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Pojas
Sentencia	27/08/2009	0002

En Cochabamba a horas 15:35 del día 28 AGO 2009 de años
Notifique a Alberto J. Arzola M.
con
dejaendo copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
Oscar Quiroz V. Edif. Aly P-2 of. 210

Pedro A. Dagnadillo Fuentes
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE DILIGENCIAS
Cochabamba - Bolivia

— ciento ochenta —

306

001 de 003

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Corte Superior del Distrito de Cochabamba
Notificación Procesal

Nº: 2007281270117



Corresponde al proceso seguido por Ministerio Público, C/ ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal 3º de Sentencia Penal

Notificación generada por: Olivia Espinoza Medrano

Entreguese a: PATRICIA SILVIA PEÑALOZA LEON
Dirección: SAN MARTIN EDIF. COLIBRI 3ER PISO OF. 4
Abogada: RUIZ LEEVAN PRIETO UGARTE

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Fojas
Sentencia	27/08/2009	0002

En Cochabamba a horas 16:30 del día 28 AGO 2009 de años
Notifique a Patricia Silvia Penaloza Leon
con Sentencia 27-08-09
dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
RUIZ LEEVAN PRIETO UGARTE Edif. Colibri P-3 Of. 4

[Handwritten Signature]
Margarita Delgadillo Fuentes
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DILIGENCIAS
Cochabamba - Bolivia

REPUBLICA DE BOLIVIA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 3
DE LA CIUDAD DE COCHABAMBA

SENTENCIA

Caso : N° 301199200728127
Sala de Audiencia : N° 03 - R. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
Fecha de Inicio : 27 DE AGOSTO DE 2009
Fecha de Sentencia : 27 DE AGOSTO DE 2009
Hora : 15:10 P.M.
Proceso : PENAL
Delito : FALSEDAD MATERIAL, FALSEDAD
IDEOLOGICA, USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO,
ESTELJONATO, ESTAFA Y ASOCIACION DELICTUOSA

Seguido por : MINISTERIO PÚBLICO
Acusación Particular : JUAN JOSÉ PEÑALOZA ARCE

Imputado : ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA
Lugar de Nacimiento : COCHABAMBA- CERCADO
Cédula Identidad : N° 998387 CBBA.
Ocupación : REPRESENTANTE ARTÍSTICO
Estado Civil : CASADO
Domicilio : Av. CHACO s/n ZONA CHIMBA esq.
MONSEÑOR SALINAS - COCHABAMBA
Nacionalidad : BOLIVIANA

Tribunal : Dra. ZONIA M. ZAMBRANA PEÑA -
PRESIDENTE
Dr. MARIO D. MURILLO MERIDA - JUEZ
TÉCNICO
Sr. OMAR JHONNY VASQUEZ CALDERON -
JUEZ CIUDADANO
Sr. HERMINIO AGUILAR MURICHI -
JUEZ CIUDADANO
Sr. WARNER ANGEL BAPTISTA GUZMAN- JULI
CIUDADANO
rto
las

Fiscal : Dra. INGRID MERCADO
Abogado Defensor : Dr. OSCAR QUIROZ VERDUGUEZ
Secretaría : Dra. RITA OLIVERA MEDRANO

El Tribunal de Sentencia N° 3 de la R. Corte Superior de Justicia de Cochabamba, en nombre de la República y en virtud de la Jurisdicción que por ella ejerce, pronuncia la siguiente Sentencia:

VISTOS : y

CONSIDERANDO: La representante del Ministerio Público acusa al imputado ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA la comisión de los delitos de FALSEDAD IDEOLOGICA, USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO y ESTAFA, tipificados y sancionados por los Arts. 199, 203 y 335 del Código Penal. Argumenta la representante del Ministerio Público que por denuncia y posterior querrela presentada por PATRICIA SILVIA PEÑALOZA LEON en representación de JUAN JOSE PEÑALOZA ARCE, dice que ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA, hubo contratado en calidad de apoderado de Hugo Guzmán Virreira, un préstamo por la suma de \$us.- 15.000.- obtenido de parte del señor JUAN JOSE PEÑALOZA ARCE, conforme a la Escritura Pública N° 112/2005 consistente en el crédito coactivo fiscal, con garantía hipotecaria de inmueble por el que el Sr. Hugo Guzmán Virreira, titular del bien dado en hipoteca, que otorgaba un poder a su sobrino ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA, para que contrate un crédito y lo garantice con todos sus bienes habidos y por haber y en especial con el inmueble de su propiedad ubicado en la zona de Queru Queru registrado en Derechos Reales en fecha 09/01/1.995. En su buena fe, Juan José Peñaloza manifestó su conformidad con el tenor de este documento, en el convencimiento de que el Poder Especial y suficiente N° 247/2005 otorgado ante la Notaria de Fe Pública Dra. Maria Esther López, presentado por ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA, en calidad de representante de Hugo Guzmán Virreira, era completamente válido y además existían antecedentes, de que Alberto Javier Arrázola Mejía, había contratado en el Banco La Paz S.A. una línea de crédito hasta la suma de \$us.- 25.000 con esa misma garantía hipotecaria del inmueble de propiedad de HUGO GUZMAN VIRREIRA, así como la existencia de una Escritura Pública de reducción de monto de línea de crédito, manteniendo la garantía hipotecaria del inmueble de propiedad de Hugo Guzmán Virreira. Ante el incumplimiento del pago de la deuda por parte de ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA se inició un proceso ejecutivo contra el prenombrado y su garante tramitado ante el Juzgado 10° de Partido en lo Civil de la Capital, en el cual el ejecutado HUGO GUZMÁN VIRREIRA opone excepciones, indicando que el Poder Notarial N° 247/ 2005 de

17/03/2005 no habría sido otorgado ni mucho menos suscrito por su persona, razón por la que el mismo sería falso, disponiéndose en consecuencia la elaboración de un examen pericial de la firma de este señor para acreditar lo manifestado, dictamen pericial que fue evacuado por el perito My. WINSTON OSINAGA PEÑARANDA en fecha 11 de octubre de 2007, que concluye que la firma y/o rúbrica estampada en el protocolo del Poder Especial y suficiente N° 247/ 2005 no guarda correspondencia con las grafías indubitadas o auténticas de HUGO GUZMÁN VIRREIRA, siendo en consecuencia un documento falso, el mismo que fue utilizado por ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA en conocimiento de esta situación para obtener el crédito de JUAN JOSE PEÑALOZA ARCE. En consecuencia el imputado a sabiendas ha hecho uso de un documento falso o adulterado, ha introducido en un instrumento público verdaderas declaraciones falsas concernientes a un hecho que el documento deba probar, de modo que resulte perjuicio y con la intención de obtener para sí o un tercero un beneficio económico indebido, mediante engaños y artificios ha provocado error en otro, que motive la realización de un acto de disposición patrimonial en perjuicio del sujeto en error, por lo que su conducta se adecua al tipo penal de FALSEDAD IDEOLOGICA, USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO Y ESTAFA.

CONSIDERANDO: El Tribunal en mérito al pliego acusatorio presentado por la Sra. Fiscal de Materia contra ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA por los delitos de FALSEDAD IDEOLOGICA, USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO y ESTAFA tipificados y sancionados por los Arts. 199, 203 y 335 del Código Penal, radicó la causa y dispuso la notificación personal del querellante para que el término legal de 10 días presente acusación particular y ofrezca prueba de cargo: PATRICIA SILVIA PEÑALOZA LEON en representación de JUAN JOSE PEÑALOZA ARCE, se apersona y presenta acusación particular contra el imputado por los delitos de FALSEDAD MATERIAL, FALSEDAD IDEOLOGICA, USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO, ESTELIONATO, ESTAFA Y ASOCIACIÓN DELICTUOSA tipificados y sancionados por los Arts. 198, 199, 203, 337, 335 y 132 del Código Penal, por lo que se ordena la notificación del imputado con el pliego acusatorio para que en el término de 10 días ofrezca sus pruebas de descargo; el imputado legalmente notificado no ofrece prueba de descargo, por lo que el Tribunal dicta el correspondiente auto de Apertura de Juicio Oral, contra ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA, sobre la base de la acusación particular, señalando audiencia para la celebración del mismo. Con estos antecedentes, la apoderada del acusador particular JUAN JOSE PEÑALOZA ARCE, PATRICIA SILVIA PEÑALOZA LEON, mediante memorial de fecha 11 de agosto de 2009 retira su acusación y desiste del proceso seguido contra Alberto Javier Arrazola Mejía en virtud de un acuerdo transaccional suscrito entre las

partes, siendo el día señalado para la celebración del juicio oral, no se hizo presente el acusador particular por lo que al amparo de lo previsto por el Art. 292 inc.4) del Código de Procedimiento Penal, se declara abandonada la querrela. Existiendo memorial presentado por el acusador particular de fecha 11 de agosto de 2009, Patricia Silvia Peñaloza en representación de Juan José Peñaloza Arce, desiste de la acusación por haber llegado a un acuerdo transaccional con el imputado, por su parte la representante del Ministerio Público amparada en lo previsto por el Art. 342 parte in-fine del Código de Procedimiento Penal, de igual manera retira la acusación contra el imputado ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA ratificando que entre la apoderada del acusador particular y el imputado han transado, que al ser un delito de carácter patrimonial no existe mayor daño a la sociedad, la defensa acepta el retiro de acusación renunciando expresamente a las costas y pide se dicte sentencia absolutoria.

CONSIDERANDO: El Tribunal de Sentencia N° 3 de la Capital en pleno ha analizado el retiro de acusación interpuesto al amparo de lo previsto por el Art. 342 del Código de Procedimiento Penal, que determina que la acusación podrá retirarse hasta antes de entrar a deliberar, así como lo determinado por el Art. 329 del mismo cuerpo legal que establece que el juicio es la fase esencial del proceso, se realizará sobre la base de la acusación en forma contradictoria, oral, pública y continua para la comprobación del delito y la responsabilidad del imputado con plenitud de jurisdicción, juicio que se podrá abrir sobre la base de la acusación Fiscal o particular, al no existir acusación, se fractura el principio de la contradicción y la oralidad, por lo que el Tribunal debe dictar sentencia absolutoria conforme a lo previsto por el Art. 363 inc. 1) del Código de Procedimiento Penal y disponer la cesación de las medidas cautelares y personales que se le hubiere impuesto al imputado absuelto, en el presente caso encontrándose el imputado ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA con detención preventiva en el Recinto Penitenciario de SAN SEBASTIÁN VARONES de ésta ciudad de Cochabamba, se dispone se expida mandamiento de libertad siempre que no estuviere detenido por otra causa y sea en el día previa notificación al Sr. Gobernado del Recinto Penitenciario de San Sebastián Varones, conforme previene el Art. 364 de la Ley 1970.

POR TANTO: El Tribunal de Sentencia N° 3 de la Capital, a nombre de la República y en mérito a la jurisdicción que por ella ejercen **FALLAN:** y declaran al imputado ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA, con C.I. N° 998387 Cbba., de 47 años de edad, de ocupación representante artístico, casado, con domicilio real en la Av. Chaco s/n zona Chimba esq. Monseñor Salinas - Cochabamba **ABSUELTO** de **PENA** y **CULPA** en la comisión de los delitos de **FALSEDAD MATERIAL**, **FALSEDAD IDEOLOGICA**, **USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO**.

ESTELIONATO, ESTAFA y ASOCIACIÓN DELICTUOSA, tipificados y sancionados por los Arts. 198, 199, 203, 337, 335 y 132 del Código Penal, conforme a lo previsto por el Art. 363 inc. 1) de la Ley 1970 por existir retiro de acusación, sin costas.

Se dispone se expida mandamiento de libertad a favor del imputado previa notificación DIRECTOR del PENAL DE SAN SEBASTIAN VARONES, siempre que no estuviere detenido por otra causa conforme previene el Art. 364 del Código de Procedimiento Penal.

Esta sentencia se tomará razón y registro donde corresponda, se resuelve y fundamenta en las siguientes normas y disposiciones legales señaladas en los Arts. 340, 342, 360, 361, 362 y 363 inc. 1) del Código de Procedimiento Penal, Arts. 198, 199, 203, 337, 335 y 132 del Código Penal.

Sentencia que fue leída y pronunciada en audiencia pública celebrada en el salón de audiencias N° 3 de la ciudad de Cochabamba el veintisiete de agosto de dos mil nueve a horas quince con diez minutos. Se advierte a las partes que la presente sentencia es recurrible en el plazo de quince días.- REGÍSTRESE y ARCHÍVESE.

Sr. OMAR JHONNY VASQUEZ CALDERON
JUEZ CIUDADANO
C.I. N° 1433500 POTOSI

ING. LUCIA M. ZAMBORZA PEÑA
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencias N° 3
Cochabamba - Bolivia

Sr. HERMINIO AGUILAR MURICHI
JUEZ CIUDADANO
C.I. N° 790400 CBBA.

Sr. WARNER ANGEL BAPTISTA GUZMAN
JUEZ CIUDADANO
C.I. N° 595264 OP

Dr. Mario Murillo Mérida
JUEZ TECNICO
Tribunal de Sentencias N° 3
Cochabamba - Bolivia



ME150013243

SEÑORES TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 3

Solicita Ejecutoria de sentencia

OTROSI.- Fotocopias legalizadas

ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA, dentro del fenecido proceso penal seguido en mi contra por el MINISTERIO PUBLICO, Caso N° 301199200728127 a querella de PATRICIA SILVIA PEÑALOZA LEON, presentándome ante Usted respetuosamente digo:

Habiéndose dictado sentencia absolutoria en mi favor en fecha 27 de agosto de 2009, misma que ha causado estado, no existiendo recurso alguno que enerve o desvirtúe la eficacia jurídica de la indicada resolución solicito se sirva declara la ejecutoria expresa de la indicada resolución y sea previas las formalidades de rigor.

OTROSI.- Ejecutoriada que sea la sentencia a efectos de solicitar cancelación de medidas precautorias adoptadas en el Juzgado Cautelar, solicito se sirva ordenar que por Secretaria de su digno despacho se facciones en mi favor fotocopias legalizadas de la sentencia de fecha 27 de agosto de 2009 y auto de ejecutoria y sea en doble ejemplar, protestando de mi parte cumplir con las formalidades de rigor.

MAS OTROSI.- Diligencias a funcionario público.

Cochabamba, 12 de enero de 2015

ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA
M. 8127869 COCHABAMBA

Presentado personalmente por:
Nombre: Maria Montecinos
C.I.: 8187854
C.I. de la persona a quien se le presta el servicio:

Mónica A. Parias Velasco
AUXILIAR DE PLATAFORMA
TRIBUNAL PENAL CENTRAL
COCHABAMBA, BOLIVIA

Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba Bolivia
Ministerio Público
el
Alberto Javier Arrazola Mejia
Delito: Falsedad Material



19 de enero de 2015

A mayor abundamiento se declara ejecutoriada la sentencia de fecha 27 de agosto de 2009, ordenada por el Tribunal de Sentencia No. 3 del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba dentro el proceso seguido por Ministerio Publico contra ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA. Al Otroso.- Como solicita y sea por secretaria debiendo proveer los recaudos al fin impetrado. Al Mas Otroso.- Notifiquese mediante la Central de Notificaciones. REGISTRESE.

[Signature]
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia

[Signature]
SECRETARIA
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia

[Signature]
JUEZ TECNICO
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 3
Cochabamba - Bolivia

[Signature]
Mauricio Pablo Mamani
SECRETARIA
Tribunal de Sentencia N° 3
Cochabamba - Bolivia

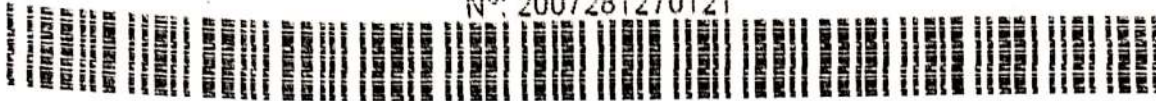
001 de 004

- ciento ochenta y seis -

1865

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Departamental de Justicia Distrito Cbba
Notificación Procesal

Nº: 2007281270121



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público . C/ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal Jro. de Sentencia Penal

Notificación generada por: Alex Rocha Zeballos

Entreguese a: Ministerio Público
Direccion: CALLE JORDAN
Abogado: INGRID MONICA MERCADO HINOJOSA

entregado

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Fojas
Decreto	19/01/2015	0001

30 ENE 2015

En Cochabamba a horas *10:00* del día de años

Notifique a *Mr. Alex Rocha Zeballos*

con *entregado*

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado



Marlo A. Rodriguez Vasquez
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE DILIGENCIAS
COCHABAMBA - BOLIVIA

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Departamental de Justicia Distrito Cbba
Notificación Procesal

Nº: 2007281270122



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Publico , C/ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal Jro. de Sentencia Penal

Notificación generada por: Alex Rocha Zeballos

Entreguese a: ALBERTO JAVIER ARRAZOLA MEJIA
Direccion: EDIF. ALY PISO 2 OF. 210
Abogado: OSCAR QUIROZ VERDUGUEZ

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Folios
Decreto	19/01/2015 ✓	0001

29 ENE 2015

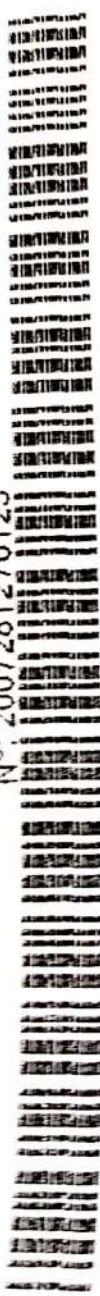
En Cochabamba a horas 16:30 del día de años
Notifique a Alberto Javier Arrazola Mejia
con Declaración 12/01/15
Decreto 19/01/15
dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
Dr. Quiroz - Edif Aly piso 2 of 210



[Signature]
Jae I. Guzmán Orellana
OFICIAL DE DILIGENCIAS
DE LA CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Departamental de Justicia Distrito Cbba
Notificación Procesal

Nº: 2007281270123



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Publico . C/ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Notificación Emitida en el Tribunal Jro. de Sentencia Penal

Notificación generada por: Alex Rocha Zeballos

Entreguese a: PATRICIA SILVIA PENALOZA LEON
Direccion: SAN MARTIN EDIF. COLIBRI 3ER PISO OF. 4
Abogado: RUDY LEE VAN PRIETO USARTE

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Folios
Decreto	19/01/2015	0001

En Cochabamba a horas 11:30 del día 29 ENE 2015 de años
 Notifique a Patricia Silvia Penaloza Leon
 con Perm. 19/01/2015
 dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
Dr. Rocha, Colibri 3er. pto. 3 of. 4.



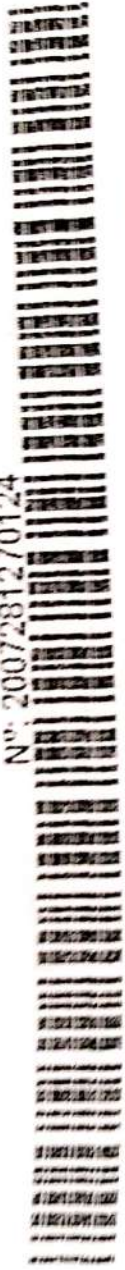
[Handwritten signature]

ciento ochenta y nueve

004 de 104

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Departamental de Justicia Distrito Chba
Notificación Procesal

Nº. 2007281270124



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público, C/ARRAZOLA ALBERTO JAVIER
Reconocición emitida en el Tribunal Jro. de Sentencia Penal

Notificación generada por: Alex Rocha Zeballos

Entreguese a JUAN JOSE PEÑALOZA ARCE
Drección: TABLERO DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA No.3.

Documentos Enviados		
Documento	De fecha	Folios
Decreto	19/01/2015	0001

En Cochabamba a horas 10:00 del día 29 ENE 2015 de años
Notifiqué a Juan Peñaloza con
con de fecha 19-01-2015

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

TABLERO



NOTA DE ENTREGA: A hrs. 17:00 del día 23 de febrero de 2015 años

se procedió a la entrega de [unclear] a [unclear] al Sr(a)

Maria Alicia Montecinos Molina

con C.I. N° 5.127.854... quien en constancia y conformidad suscriba. Doy Fe.

Alicia

Alicia Montecinos Molina

5187854 c66a

